



## [ S U M A R I O ]

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Universidad de Extremadura. Subvenciones.** Decreto 42/2017, de 12 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar el servicio de apoyo a la investigación y al desarrollo empresarial de la Universidad de Extremadura ..... **11830**

##### **Consejería de Educación y Empleo**

**Formación Profesional Continua. Subvenciones.** Decreto 43/2017, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el



ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación ..... 11838

**Formación Profesional Continua. Subvenciones.** Decreto 44/2017, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación ..... 11851

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Nombramientos.** Resolución de 10 de marzo de 2017, de la Presidencia del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura, sobre el nombramiento de miembros y suplentes de este órgano ..... 11858

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Colegios Profesionales. Estatutos.** Resolución de 23 de marzo de 2017, de la Consejera, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Ilustre Colegio Provincial de Procuradores de los Tribunales de Cáceres y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura ..... 11861

**Colegios Profesionales. Estatutos.** Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Consejera, por la que se acuerda la inscripción de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura .... 11867

**Convenios.** Resolución de 3 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica ..... 11876



**Convenios.** Resolución de 4 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Valle de Ambroz, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica ..... **11896**

**Convenios.** Resolución de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica ..... **11916**

**Convenios.** Resolución de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica ..... **11938**

## **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Turismo. Ayudas.** Orden de 12 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, para el ejercicio 2017 ..... **11960**

**Turismo. Ayudas.** Extracto de la Orden de 12 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, para el ejercicio 2017, línea Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales ..... **11981**

**Turismo. Ayudas.** Extracto de la Orden de 12 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, para el ejercicio 2017, línea Mejora de la Calidad de los Balnearios ..... **11983**

**Turismo. Ayudas.** Extracto de la Orden de 12 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, para el ejercicio 2017, línea Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación ..... **11985**

**Turismo. Ayudas.** Extracto de la Orden de 12 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, para el ejercicio 2017, línea Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros ... **11987**

**Turismo. Ayudas.** Extracto de la Orden de 12 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, para el ejercicio 2017, línea Mejora de la Calidad de la Restauración ..... **11989**



**Turismo. Ayudas.** Extracto de la Orden de 12 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, para el ejercicio 2017, línea Fomento y Mejora de las TIC en el Sector Turístico ..... **11991**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Impacto ambiental.** Resolución de 13 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Aprovechamiento de un recurso de la Sección C) de la Ley de Minas denominado "La Pedregosa", n.º 10C10283-00", en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA16/0399 ..... **11993**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Centros docentes privados.** Resolución de 23 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 22 de marzo de 2017, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional "FOREMPLEX" de Cáceres ..... **12021**

**Escuelas Oficiales de Idiomas. Admisión de alumnos.** Resolución de 3 de abril de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2017-2018 ..... **12023**

### **Universidad de Extremadura**

**Código ético de conducta.** Resolución de 24 de marzo de 2017, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo normativo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se establece el Código Ético de la Universidad de Extremadura ..... **12032**

**Enseñanza Universitaria. Titulaciones.** Resolución de 24 de marzo de 2017, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo normativo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa mediante la cual se regula el procedimiento para la equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor de la Universidad de Extremadura ..... **12038**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Formalización.** Anuncio de 31 de marzo de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de la obra de acondicionamiento de la EX-360. Tramo: N-630 - Fuente del Maestro". Expte.: SER0716082 ..... **12045**

**Formalización.** Anuncio de 31 de marzo de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de duplicación de la EX-351. Tramo: glorieta EX-A2-R2, en Villanueva de la Serena". Expte.: SER0716061 ..... **12046**

**Formalización.** Anuncio de 3 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de adecuación de la travesía de la EX-346, en Don Benito (ppkk del 0+000 al 2+496)". Expte.: SER0716062 ..... **12048**

**Formalización.** Anuncio de 4 de abril de 2017 por el que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Mejoras en la ETAP de Piornal". Expte.: OBR0716046 ..... **12049**

**Formalización.** Anuncio de 10 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Impartición de un curso superior en gestión de industrias culturales para empresarios, directivos y mandos intermedios de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por el Fondo Social Europeo". Expte.: SV-057/30/16 ..... **12050**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 6 de marzo de 2017 sobre calificación urbanística de instalación de planta de recepción de aceitunas. Situación: parcela 408 del polígono 25. Promotora: Aceites Arges, SA, en Castañar de Ibor ..... **12052**

**Información pública.** Anuncio de 6 de marzo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 218 y 219 del polígono 7. Promotor: D. Jesús María Almendral Garrote, en Villanueva de la Vera ..... **12053**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Formalización.** Anuncio de 4 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del suministro de "Lectores de libros electrónicos y tabletas para bibliotecas escolares de centros educativos públicos". Expte.: SUM1602001 ..... **12053**



**Formalización.** Anuncio de 5 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obras de "Rehabilitación y reforma del CRA "Entre Canales" de Holguera". Expte.: OBR1601006 ..... **12055**

### **Ayuntamiento de Carmonita**

**Planeamiento.** Corrección de errores del Edicto de 7 de marzo de 2017 sobre aprobación inicial del proyecto del Plan General de Ordenación Urbana ..... **12057**

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Vera**

**Listas provisionales.** Anuncio de 7 de abril de 2017 sobre lista provisional de aspirantes admitidos para las plazas de funcionarización de puestos de Dirección de residencia de mayores ..... **12057**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*DECRETO 42/2017, de 12 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar el servicio de apoyo a la investigación y al desarrollo empresarial de la Universidad de Extremadura. (2017040048)*

El Plan Regional de I+D+i vigente pretende el fortalecimiento del Sistema Extremeño de Ciencia Tecnología e Innovación (SECTI) priorizando la excelencia y la competitividad investigadora; la consolidación del personal dedicado a la investigación y la carrera investigadora; la potenciación y consolidación de infraestructuras eficientes de I+D+i; el impacto de la I+D+i como motor de cambio social y la modernización de Extremadura; la adecuación de la oferta científica y tecnológica en I+D+i a los sectores empresariales y la internacionalización.

Por otra parte, la disposición de recursos humanos suficientes y bien desarrollados en I+D es la piedra angular de los avances en los conocimientos científicos, el progreso tecnológico, y la mejora de la calidad de vida, la garantía del bienestar de los ciudadanos europeos y la competitividad de Europa. Sin embargo, el número de personas dedicadas a la I+D (EJC) se ha visto reducido en gran medida durante los últimos años, desde las 2.402 personas en 2010, hasta las 1.978 personas en 2015, lo que supone una disminución del 17,7 %. Este fuerte descenso en personal desarrollando labores en I+D, pone de manifiesto la debilidad del sistema y la necesidad de implementar instrumentos específicos que restablezcan e incrementen el potencial investigador de nuestra Comunidad Autónoma.

Además, nuestro Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación será competitivo a nivel internacional si dispone de una adecuada red de infraestructuras que proporcione soporte a la actividad científico-tecnológica de la región, que sea atractiva para la retención y atracción de talento altamente cualificado y especializado, que permita el desarrollo de proyectos de I+D colaborativos entre empresas y centros, contando con fórmulas de gestión adecuadas y conseguir un uso eficiente de las mismas, atendidas por personal cualificado.

Desde 2008, la Universidad de Extremadura dispone de una red de Servicios de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo Empresarial de la Universidad de Extremadura (SAIUEx) con el objetivo de prestar apoyo a las actividades investigadoras de la Universidad de Extremadura, mediante infraestructuras especializadas en diferentes áreas de conocimiento que pueden también ser utilizadas por las empresas que así lo soliciten, mejorando e incorporando los equipos e infraestructuras necesarias para el desarrollo de una investigación de calidad, aumentando la rentabilidad de las inversiones en equipamiento y favoreciendo y propiciando la sinergia entre la investigación fundamental y la innovación tecnológica y la transferencia de tecnología desde la UEx hacia las empresas y la sociedad en general.



Desde su creación, esta estructura se ha ido consolidando, acogiendo un moderno equipamiento financiado fundamentalmente con fondos FEDER y adquirido mediante el Convenio de 18 de febrero de 2008 con la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y las Convocatorias de Infraestructuras Científicas de los años 2008, 2010, 2013 y 2015 del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. El personal destinado en estos servicios es técnico especializado con alta cualificación, responsables del funcionamiento y aprovechamiento del equipamiento así como de la atención adecuada de los usuarios.

La Administración regional entiende que es fundamental potenciar la calidad de la investigación científica y técnica del SECTI para alcanzar el máximo nivel de excelencia e impacto, de manera que sus resultados constituyan la base de futuros desarrollos y aplicaciones científicas, tecnológicas, industriales y empresariales.

A la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación en virtud de lo dispuesto en el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Dicha Secretaría General pretende disponer de infraestructuras competitivas atendidas por personal técnico especializado, que permitan un uso compartido y eficiente. Para lo cual incluye en los presupuestos una partida para financiar esta actividad.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, recoge como supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, aquellos que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 12 de abril de 2017,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (en adelante UEx), para financiar el personal técnico

especializado destinado en el Servicio de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo Empresarial de la Universidad de Extremadura (SAIUEx)

2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la entidad interesada.

### ***Artículo 2. Entidad beneficiaria.***

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la UEx.

Para acceder a la subvención, la UEx no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del/la representante legal dirigida al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

### ***Artículo 3. Razones justificativas de la concesión directa.***

Las estrategias de la Junta de Extremadura en materia de investigación e innovación, RIS3 y Plan Regional de Investigación, comprenden entre sus prioridades el fomento de la excelencia y la competitividad investigadora de la Comunidad Autónoma, propiciando un ecosistema favorable para la generación de investigación de calidad, que disponga de procesos de evaluación rigurosos y transparentes, equiparables a las mejores prácticas internacionales, con la masa crítica necesaria para lograr competitividad científico-técnica y capacidad de transferencia al tejido productivo y que cuente con una fuente de financiación suficiente y estable.

Un nivel de excelencia y competitividad investigadora se logra si se cuenta con los recursos humanos y las infraestructuras necesarias. Es necesario fortalecer el SECTI mediante la consolidación de las infraestructuras existentes, la creación de aquellas que sean necesarias para alcanzar los niveles de excelencia y la especialización esperados, y optimizar los resultados derivados de la utilización de las mismas.

La actividad investigadora de la UEx tiene el amplio apoyo de numerosos servicios e infraestructuras especializadas en diferentes áreas de conocimiento que pueden ser utilizadas por las empresas, como es el Servicio de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo Empresarial de la Universidad de Extremadura (SAIUEx), creado con el fin de mejorar e incorporar los equipos e infraestructuras necesarias para el desarrollo de una investigación de calidad que aumente la rentabilidad de las inversiones en equipamientos, favoreciendo y propiciando la sinergia entre la investigación fundamental, la innovación tecnológica y la transferencia de tecnología realizada desde la UEx hacia las empresas y la sociedad en general.

Desde su creación, esta estructura se ha ido consolidando, acogiendo un moderno equipamiento financiado en diferentes convocatorias nacionales y dotándose de personal técnico especializado con alta cualificación, responsables del funcionamiento y aprovechamiento del equipamiento así como de la atención adecuada de los usuarios.



Estos servicios, que se han convertido en un referente tanto para los Grupos de Investigación de la Universidad como de las empresas, instituciones y centros tecnológicos que requieren sus servicios son los siguientes:

- Servicio de Análisis y Caracterización de Sólidos y Superficies (SACSS).
- Servicio de Análisis Elemental y Molecular (SAEM).
- Servicio de Técnicas Aplicadas a la Biociencia (STAB).
- Servicio de Innovación en Productos de Origen Animal (SIPA).
- Servicio de Animalario y Experimentación Animal.
- Laboratorio de Radioactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura (LARUEX).
- Servicio de Protección Radiológica.
- Servicio de Taller y Mantenimiento de Material Científico (STYMMC).
- Servicio de Difusión de la Cultura Científica (SDCC).

El funcionamiento de estas unidades ha requerido la incorporación de personal técnico especializado de alta cualificación, responsables del funcionamiento y aprovechamiento de este equipamiento de alto coste, así como de la atención adecuada de los usuarios, en concreto en los cuatro primeros servicios, que no disponían de personal de la plantilla fija de la UEx. Así, se incorporó personal con las categorías de Doctores, Titulados Superiores y Técnicos Especialistas FPII, hasta un total de 17 personas.

Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención a la UEx, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son, por un lado, que la Comunidad Autónoma pretende fortalecer el SECTI fundamentalmente, potenciando la calidad de la investigación científica y técnica para alcanzar el máximo nivel de excelencia e impacto, de manera que sus resultados constituyan la base de futuros desarrollos y aplicaciones científicas, tecnológicas, industriales y empresariales, y por otro lado, que además, es necesario dotar de personal cualificado a este servicio, con el fin de realizar un uso eficiente de estas infraestructuras científicas especializadas dispuestas a disposición de todos los Agentes del SECTI.

#### ***Artículo 4. Acción subvencionable y cuantía de la ayuda.***

La acción subvencionable consiste en la financiación de los costes salariales (salario y cuota patronal) del personal técnico destinado en este servicio especializado con alta cualificación, responsables del funcionamiento y aprovechamiento del equipamiento así como de la atención adecuada de los usuarios.



El coste total de este personal es de 516.087,56 euros, con el siguiente desglose:

CATEGORÍA	PERIODO	SALARIOS	CUOTA PATRONAL S.S.	TOTAL
4 Doctores	01/01/2017 A 31/12/2017	155.757,52	47.817,60	203.575,12
6 Titulados Superiores	01/01/2017 A 31/12/2017	192.718,32	59.166,72	251.885,04
2 Titulados FP II	01/01/2017 A 31/12/2017	46.387,80	14.239,60	60.627,40
TOTAL		394.863,64 €	121.223,92 €	516.087,56 €

Se consideran gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en la resolución en la que se articule la concesión, y serán los que efectivamente se hayan efectuado y pagado desde el día 1 de enero de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2017, excepto los gastos correspondientes a la Seguridad Social del mes de diciembre que se abonarán a mes vencido, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 5. Financiación de la ayuda.**

El importe de la subvención total asciende a quinientos mil euros (500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.14.02.331B.445 y al proyecto de gasto 2016 14 02 0005, denominado "Cofinanciación de proyectos de I+d+i nacionales e internacionales" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, con arreglo al desglose que se contiene en el artículo 4 del presente decreto, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4. c) del mismo texto legal.
2. La concesión de la subvención se articulará mediante resolución del titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto.

**Artículo 7. Pago de la ayuda y exención de garantías.**

1. El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:
  - a) Un primer pago anticipado del 50 % del importe total de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión de la ayuda.
  - b) Un segundo pago del 50 % restante una vez presentada la justificación de los gastos anticipados y siempre antes del 1 de diciembre de 2017.
2. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, UEx queda exenta de la obligación de constituir garantías por las cantidades entregadas a cuenta, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas.

**Artículo 8. Justificación.**

1. La UEx deberá presentar la justificación y liquidación de la ayuda en los términos y plazos contenidos en la resolución de concesión del Consejero de Economía e Infraestructuras.
2. La UEx realizará la justificación por importe total de las cantidades a justificar que se detallan en el artículo 4 del presente decreto, con la aportación de certificación del Interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para que fue concedida la subvención, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican. La certificación deberá contener los siguientes extremos:
  - Que los gastos realizados y pagados imputables a esta ayuda, corresponden a gastos exclusivos de la misma y el importe al que ascienden.
  - Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la ayuda.
  - Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
  - Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de la UEx, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.
3. La segunda y última justificación correspondiente al segundo pago anticipado del 50 %, se habrá de presentar con anterioridad al día 31 de marzo de 2018, debiendo incluir la documentación citada anteriormente.

**Artículo 9. Obligaciones.**

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:



- a) Ejecutar la acción subvencionable en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.
- b) La UEx deberá acreditar mediante declaración responsable con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.
- c) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por el órgano de control financiero competente de la Junta de Extremadura, y del Tribunal de Cuentas.
- e) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes para mantener una pista de auditoría adecuada durante un plazo de cuatro años y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes.
- f) Hacer constar en las publicaciones, memorias y en toda producción científica resultante de la ejecución de la ayuda, así como en la actividades de divulgación y actos públicos relacionados, la publicidad o el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según especifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, o identidad corporativa en vigor. Asimismo, la UEx deberá adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

### **Artículo 10. Reintegro.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a la revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

En el caso de incumplimiento parcial, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario de la ayuda, aplicándose como criterios directamente proporcionales los costes justificados, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o superior al 60 % del importe total de la subvención.

**Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 12. Régimen de compatibilidad de la subvención.**

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

**Disposición final primera. Habilitación normativa.**

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de abril de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUÍS NAVARRO RIBERA





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*DECRETO 43/2017, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.*

(2017040049)

El artículo 11.1.7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma competencias de ejecución de la normativa estatal en materia de formación profesional para el empleo, cuya gestión fue transferida mediante Real Decreto 2024/1997, de 26 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional y Real Decreto 1746/2010, de 23 de diciembre, sobre ampliación de los medios traspasados en materia de formación profesional para el empleo.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, introduce un nuevo marco normativo, en el que perviven las disposiciones reglamentarias estatales reguladoras de las distintas iniciativas de formación profesional para el empleo con otras disposiciones de inmediata aplicación desde su entrada en vigor.

El artículo 15 de dicha ley regula la acreditación y/o inscripción de entidades de formación en el correspondiente registro habilitado por la Administración pública competente, disponiendo que dicha acreditación y/o inscripción será única y válida para la prestación de servicios en todo el territorio nacional, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

El Decreto 97/2016, de 5 de julio (DOE n.º 132, de 11 de julio) modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 232, de 2 de diciembre), regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

De acuerdo con el título competencial autonómico en materia de formación profesional para el empleo y teniendo en cuenta que la autorización administrativa que conlleva la acreditación y/o inscripción de las entidades de formación se vincula a unas concretas instalaciones o infraestructuras físicas, de acuerdo con los requisitos establecidos en el correspondiente certificado de profesionalidad o programa formativo, el citado decreto previó que podrían impartir formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y acceder a las subvenciones destinadas a su financiación los centros y entidades de formación acreditados y/o inscritos en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En consonancia con lo anterior, entre los criterios de valoración previstos en dicho decreto para acceder a las citadas subvenciones, se valoraría la experiencia en la ejecución de acciones de formación profesional para el empleo organizadas o promovidas por la Consejería competente en materia de empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo.

No obstante, la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia han venido a concluir que los requisitos relativos a la acreditación y/o inscripción y de experiencia formativa, a efectos de la valoración de solicitudes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura vulneran los principios de no discriminación y de eficacia nacional previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de unidad de mercado.

Ante estas consideraciones, el presente decreto tiene por objeto modificar el Decreto 97/2016, de 5 de julio, de manera que puedan impartir formación profesional para el empleo y, en su caso, acceder a las subvenciones destinadas a su financiación los centros y entidades de formación acreditados y/o inscritos en el correspondiente registro, sea autonómico o estatal, en aras al cumplimiento puntual de los principios de no discriminación y de eficacia nacional de la acreditación y/o inscripción previstos en la referida Ley 20/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

La posibilidad de acceder a las subvenciones por parte de centros y entidades de formación acreditados y/o inscritos en otros ámbitos territoriales, conlleva la necesaria modificación de los criterios de valoración, de modo que pueda evaluarse la experiencia en la ejecución de acciones formativas financiadas por otros servicios públicos de empleo distintos al Servicio Extremeño Público de Empleo.

En su virtud, oído el Consejo de Formación Profesional de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 12 de abril de 2017,

DISPONGO:

***Artículo único. Modificación del Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre.***

El Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre, se modifica en los siguientes términos:



Uno. Se modifica la letra c) del apartado 1, el apartado 2 y el apartado 3 del artículo 15, que quedan redactados de la siguiente forma:

- "c) Los centros y entidades de formación, públicos o privados, debidamente acreditados y/o inscritos, incluidos los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad privada".
- "2. Los centros o entidades de formación que se mencionan en la letras b) y c) y las empresas o entidades señaladas en la letra d), cuando ejecuten la formación a través de sus propios medios, sólo podrán impartir formación profesional para el empleo cuando se hallen acreditados y/o inscritos en el correspondiente registro habilitado por la Administración pública competente".
- "3. El Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta los estudios sobre las necesidades formativas del mercado de trabajo y las características de la red de centros en las distintas áreas geográficas, podrá autorizar con carácter provisional a centros o entidades de formación acreditados y/o inscritos en el correspondiente registro habilitado por la Administración competente, a impartir formación profesional para el empleo, para atender las necesidades formativas de un ámbito sectorial o territorial concreto, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Aportar junto con su solicitud de subvención documentación acreditativa de contar con un compromiso de disposición de las instalaciones o locales y medios adecuados para impartir la correspondiente especialidad, mediante el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular de las instalaciones o locales y medios para permitir la realización de la actividad subvencionable en el supuesto de resultar beneficiario.
  - b) Que la especialidad para la que solicitan la autorización provisional pertenezca a la misma familia y área profesional que las especialidades profesionales ya acreditadas y/o inscritas al centro o entidad de formación".

Dos. Se modifican los apartados 1 y 5 del artículo 18, que quedan redactados de la siguiente forma:

- "1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la impartición de las acciones formativas que no se ejecuten directamente en centros propios del Servicio Extremeño Público de Empleo o a través de entidades o empresas públicas acreditadas y/o inscritas para impartir la formación o bien en centros de formación de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma, se llevará a cabo, en los términos previstos en el presente decreto, por centros y entidades de formación acreditados y/o inscritos en el correspondiente registro".
- "5. En el caso de acciones formativas con compromiso de contratación, las empresas o entidades beneficiarias podrán subcontratar por una sola vez la ejecución de la actividad formativa con centros o entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro. La contratación de personal docente para la impartición de



la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará como subcontratación.

Las autorizaciones previas del órgano concedente a que hacen referencia los apartados 3 y 7 d) del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán realizarse de forma expresa en la resolución de concesión de la subvención, o bien mediante resolución posterior emitida en el plazo de un mes a contar desde la solicitud de la autorización”.

Tres. Se modifica el artículo 19, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 19. Límite de ejecución de acciones formativas.

1. En cada convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de acciones formativas incluidas en la oferta preferente o de acciones formativas específicas, se establecen los siguientes límites:

a) Cada entidad de formación podrá resultar beneficiaria de un máximo de diez acciones formativas en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que se disponga de instalaciones y recursos adecuados para su correcta ejecución.

Las entidades de formación que presenten más de diez solicitudes de participación deberán establecer en cada una de ellas el orden de preferencia a efectos de su concesión. De no establecerse la preferencia se tendrán en cuenta las diez últimas solicitudes presentadas por orden cronológico de entrada en el registro.

b) Las entidades de formación sólo podrán solicitar dos acciones formativas iguales por cada especialidad formativa programada, siempre que no se correspondan con la misma área geográfica.

En el supuesto de que una entidad supere el número máximo de solicitudes por especialidad formativa se valorarán las dos últimas solicitudes, según el orden cronológico del registro de entrada, que cumplan con los requisitos para poder ser financiadas con cargo a la correspondiente convocatoria.

c) Por cada centro donde vaya a impartirse la formación, podrán concederse, como máximo, dos acciones formativas de la misma especialidad.

2. A efectos de lo previsto en el presente artículo, cada entidad de formación vendrá definida por su número de identificación fiscal y cada centro por la dirección donde se ubican las instalaciones y recursos para impartir la formación”.

Cuatro. Se modifica el artículo 30, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 30. Centros y entidades autorizados.

1. Podrán solicitar la autorización para la impartición de acciones formativas no financiadas con fondos públicos, los centros y entidades de formación que estén acreditados para impartir el certificado de profesionalidad de que se trate.



2. Los centros y entidades de formación que desarrollen las acciones formativas no financiadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Reunir los requisitos especificados en los reales decretos que regulan los certificados de profesionalidad cuya formación solicitan impartir, de acuerdo con el apartado primero del artículo 12 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.
- b) Estar acreditados en el correspondiente registro de centros y entidades de formación habilitado por la Administración competente, debiendo mantener todos los requisitos a partir de los cuales se produjo dicha acreditación.
- c) Disponer de instalaciones radicadas en Extremadura para impartir la formación y de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para realizar funciones de programación, coordinación y control interno de la acción formativa. Las instalaciones y recursos podrán ser propias o de titularidad de terceras entidades privadas o públicas, cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa autorizada.
- d) Cumplir los demás requisitos específicos que se determinen por la Consejería competente en materia de empleo, así como cualesquiera otras obligaciones legales o reglamentarias que pudieran serles de aplicación, de acuerdo con la normativa vigente en materia de formación profesional para el empleo”.

Cinco. Se modifica el artículo 49, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 49. Beneficiarios.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado 4 del artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, podrán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas previstas en las letras a) y b) del artículo anterior los centros y entidades de formación que, cumpliendo los requisitos generales establecidos en el artículo 38 del presente decreto, se encuentren acreditados y/o inscritos, a fecha de publicación de la convocatoria, en el correspondiente registro habilitado por la Administración competente, para la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

Los centros y entidades beneficiarios de las subvenciones deberán impartir las acciones formativas en instalaciones o locales, propios o de titularidad de terceros, que estén radicados en el de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentren acreditados y/o inscritos para las especialidades formativas solicitadas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria.

Aquellas entidades que no tengan instalaciones o locales propios, deberán aportar junto con su solicitud de subvención documentación acreditativa de contar con un compromiso de disposición de las instalaciones o locales acreditados para dicha impartición, mediante el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular de



las instalaciones o locales acreditados para permitir la realización de la actividad subvencionable en el supuesto de resultar beneficiario, siempre que ello no implique subcontratar la ejecución de la acción formativa. Igualmente podrá acreditarse dicho compromiso mediante la aportación de los citados documentos junto con la copia de la solicitud de acreditación de las correspondientes instalaciones o locales para dicha impartición formulada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

En este último caso, las instalaciones o locales en los que vaya a realizarse la actividad formativa deberán encontrarse debidamente acreditados y/o inscritos a fecha de la propuesta de resolución provisional de la concesión de estas ayudas.

2. Igualmente podrán ser beneficiarios los centros y entidades de formación acreditados y/o inscritos en el correspondiente registro habilitado por la Administración competente, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, a los que el Servicio Extremeño Público de Empleo autorice provisionalmente, en los términos establecidos en el artículo 15.3 del presente decreto, para la impartición de acciones formativas de la oferta preferente en aquellos lugares en los que no concurren centros y entidades acreditados y/o inscritos para impartir las especialidades formativas ofertadas.
3. En el caso de acciones formativas con compromiso de contratación previstas en la letra c) del artículo anterior, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación del alumnado formado, en los términos establecidos en el artículo 11 del presente decreto.

La ejecución de las citadas acciones formativas deberá llevarse a cabo en instalaciones o locales, propios o de titularidad de terceros, que estén radicados en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentren acreditados y/o inscritos para la impartición de las correspondientes especialidades formativas solicitadas”.

Seis. La letra h) del apartado 2 del artículo 51 queda redactada de la siguiente forma:

- “h) Para la acreditación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 53.2 I apartados A), B), C) y D), cuando se trate de acciones formativas que no hayan sido promovidas u organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, los centros y entidades solicitantes deberán presentar, una certificación de dichos extremos expedida por el órgano competente de cada uno de los Servicios Públicos de Empleo afectados.

A efectos de aplicación de los criterios de minoración establecidos en el artículo 53.2 II, cuando se trate de acciones formativas que no hayan sido promovidas u organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, los centros y entidades solicitantes beneficiarios de subvenciones en las tres últimas convocatorias con datos consolidados deberán presentar una certificación expedida por el órgano competente de cada uno de los Servicios Públicos de Empleo afectados que acredite si adquirieron o no compromisos de contratación o realización de prácticas y, en su caso, grado de cumplimiento de los mismos.



Los centros y entidades solicitantes no beneficiarios de subvenciones en las tres últimas convocatorias con datos consolidados deberán presentar una declaración responsable al respecto”.

Siete. La actual letra h) del apartado 2 del artículo 51 pasa a ser la letra i), como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior.

Ocho. Se modifica el apartado 2 del artículo 53, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. Para la concesión de subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas incluidas en la oferta preferente y para acciones formativas específicas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para el otorgamiento de las subvenciones:

#### I. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

A) CAPACIDAD ACREDITADA de la entidad solicitante para desarrollar la acción formativa: hasta 30 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

a.1) Experiencia en la ejecución de acciones de formación profesional para el empleo, en modalidad presencial: hasta 15 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo que hayan sido organizadas o promovidas por el SEXPE en la misma especialidad que se solicita, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados: 0,50 puntos por cada 300 horas impartidas con un máximo de 5 puntos.
- Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo que hayan sido organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo, en la misma especialidad que se solicita, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados: 0,50 puntos por cada 300 horas impartidas con un máximo de 5 puntos.
- Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo que hayan sido organizadas o promovidas por el SEXPE en la familia y área profesional en la que se incluya la especialidad formativa objeto de valoración en las tres últimas convocatorias con datos consolidados: 0,10 puntos por cada 300 horas impartidas con un máximo de 2,5 puntos.
- Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo que hayan sido organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo en la familia y área profesional en la que se incluya la especialidad formativa objeto de valoración, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados: 0,10 puntos por cada 300 horas impartidas con un máximo de 2,5 puntos.



a.2) Evaluación de la ejecución de acciones formativas: hasta 15 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

— Valoración en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, vinculadas a la familia profesional a la que pertenece la especialidad solicitada, que hayan sido financiadas por el Servicio Público de Empleo correspondiente en la última convocatoria con datos consolidados.

A efectos de dicha valoración, se aplicará la media resultante de las valoraciones obtenidas en los cuestionarios de evaluación de la calidad («Indicadores de Síntesis») de los cursos evaluados acorde al siguiente baremo:

- Puntuación hasta 50 ..... 0 puntos.
- Puntuación entre 50,01 y 55..... 3 puntos.
- Puntuación entre 55,01 y 60..... 5 puntos.
- Puntuación entre 60,01 y 65..... 7 puntos.
- Puntuación entre 65,01 y 70..... 9 puntos.
- Puntuación entre 70,01 y 75..... 11 puntos.
- Puntuación entre 75,01 y 80..... 12 puntos.
- Puntuación entre 80,01 y 85..... 13 puntos.
- Puntuación entre 85,01 y 90..... 14 puntos.
- Puntuación superior a 90..... 15 puntos.

— Valoración del resto de centros y entidades:

Los centros y entidades que no hayan ejecutado acciones de formación en la última convocatoria con datos consolidados, serán puntuados con 3 puntos.

B) ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS: hasta 35 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

b.1) Situación de la entidad o centro de formación respecto de la implantación de un sistema o modelo de calidad, hasta 10 puntos de acuerdo con los siguientes subcriterios:

— Poseer certificado de calidad en vigor bajo norma ISO 9001, expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se incluya la actividad en materia de formación: 7 puntos.



— Poseer certificado de calidad en vigor EFQM, cuyo alcance incluya la materia de formación y un nivel de excelencia europea 200+ o Superior: 3 puntos.

b.2) Prácticas profesionales no laborales en empresas, efectivamente realizadas, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados en especialidades que no conduzcan a la obtención de certificado de profesionalidad o especialidades que conlleven la obtención de certificados de profesionalidad anteriores al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad hasta 10 puntos, según el siguiente baremo:

— 0,25 puntos por cada alumno/a que haya realizado prácticas profesionales de carácter no laboral en la especialidad solicitada.

No obtendrán puntuación por este criterio aquellas entidades que hayan impartido especialidades en las que no se puedan realizar prácticas profesionales no laborales, por depender de la realización de un examen oficial o de la obtención de un carné profesional.

b.3) Número de alumnos formados con resultado positivo por cada entidad (NIF) en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas hasta un máximo de 15 puntos con los siguientes subcriterios:

— Número de personas formadas por cada entidad (NIF) en la ejecución de acciones formativas que hayan sido organizadas o promovidas por el SEXPE hasta un máximo de 7,5 puntos. Se considerarán las tres últimas convocatorias con datos consolidados de acuerdo con el siguiente baremo:

- Hasta 30 alumnos formados ..... 1,5 puntos.
- Entre 31 y a 50 alumnos formados ..... 3,5 puntos.
- Entre 51 y a 70 alumnos formados ..... 5,5 puntos.
- A partir de 71 alumnos formados ..... 7,5 puntos.

— Número de personas formadas por cada entidad (NIF) en la ejecución de acciones formativas que hayan sido organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo hasta un máximo de 7,5 puntos. Se considerarán las tres últimas convocatorias con datos consolidados de acuerdo con el siguiente baremo:

- Hasta 30 alumnos formados ..... 1,5 puntos.
- Entre 31 y a 50 alumnos formados ..... 3,5 puntos.
- Entre 51 y a 70 alumnos formados ..... 5,5 puntos.
- A partir de 71 alumnos formados ..... 7,5 puntos.



C) COMPROMISO DE CONTRATACIÓN del alumnado formado en los términos establecidos en el artículo 78.2 del presente decreto: hasta 15 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Por cada compromiso de contratación a jornada completa y por tiempo indefinido: 5 puntos.
- Por cada compromiso de contratación a jornada completa por plazo igual o superior a seis meses o a media jornada por plazo igual o superior a un año: 2,5 puntos.

En caso de incumplimiento de este compromiso, se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del presente decreto.

D) ÍNDICE DE INSERCIÓN LABORAL NETA del alumnado formado por el centro o entidad de formación, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados, en acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas: hasta 15 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

Acciones formativas organizadas o promovidas por el SEXPE con un máximo de 7,5 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Del 10 % hasta el 15 % del alumnado formado..... 1 puntos.
- Del 15,01 % hasta el 20 % del alumnado formado ..... 1,5 puntos.
- Del 20,01 % hasta el 25 % del alumnado formado ..... 2 puntos.
- Del 25,01 % hasta el 30 % del alumnado formado ..... 2,5 puntos.
- Del 30,01 % hasta el 35 % del alumnado formado ..... 3 puntos.
- Del 35,01 % hasta el 40 % del alumnado formado ..... 3,5 puntos.
- Del 40,01 % hasta el 45 % del alumnado formado ..... 4 puntos.
- Del 45,01 % hasta el 50 % del alumnado formado ..... 4,5 puntos.
- Del 50,01 % hasta el 55 % del alumnado formado ..... 5 puntos.
- Del 55,01 %: hasta el 60 % del alumnado formado ..... 5,5 puntos.
- Del 60,01 %: hasta el 65 % del alumnado formado ..... 6 puntos.
- Del 65,01 %: hasta el 70 % del alumnado formado ..... 6,5 puntos.
- Del 70,01 %: hasta el 75 % del alumnado formado ..... 7 puntos.
- Más del 75,01 %: del alumnado formado ..... 7,5 puntos.



Acciones formativas organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo con un máximo de 7,5 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Del 10 % hasta el 15 % del alumnado formado..... 1 puntos.
- Del 15,01 % hasta el 20 % del alumnado formado ..... 1,5 puntos.
- Del 20,01 % hasta el 25 % del alumnado formado ..... 2 puntos.
- Del 25,01 % hasta el 30 % del alumnado formado ..... 2,5 puntos.
- Del 30,01 % hasta el 35 % del alumnado formado ..... 3 puntos.
- Del 35,01 % hasta el 40 % del alumnado formado ..... 3,5 puntos.
- Del 40,01 % hasta el 45 % del alumnado formado ..... 4 puntos.
- Del 45,01 % hasta el 50 % del alumnado formado ..... 4,5 puntos.
- Del 50,01 % hasta el 55 % del alumnado formado ..... 5 puntos.
- Del 55,01 %:hasta el 60 % del alumnado formado..... 5,5 puntos.
- Del 60,01 %:hasta el 65 % del alumnado formado..... 6 puntos.
- Del 65,01 %:hasta el 70 % del alumnado formado..... 6,5 puntos.
- Del 70,01 %:hasta el 75 % del alumnado formado..... 7 puntos.
- Más del 75,01 %: del alumnado formado ..... 7,5 puntos.

A efectos de lo anterior, por inserción neta se entiende la inserción en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa que haya impartido el centro o entidad de formación o la inserción producida mediante autoempleo.

E) VALOR AÑADIDO EN LA PROPUESTA DE FORMACIÓN: hasta 5 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Se otorgará 1 punto por alumno/a incrementado/a.
- En este apartado, se valorarán las propuestas que incrementen el número de alumnado por acción formativa, en aquellos casos en los que las características de ésta permitan la ampliación de plazas y, siempre y cuando, el centro reúna los requisitos para impartir formación a grupos de más de 15 alumnos/as.

Este incremento del número de alumnado no computará a efectos de admitir desviaciones del número de alumnos para determinar la cuantía de la subvención ni para la liquidación de la subvención, ni tampoco implicará incremento de la misma ni de alumnado programado.



En caso de incumplimiento de este compromiso, se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del presente decreto.

## II. CRITERIOS DE MINORACIÓN.

Incumplimiento de compromisos de contratación o prácticas en las tres últimas convocatorias con datos consolidados: Menos 15 puntos.

Igual minoración conllevará la no presentación de la certificación prevista en el artículo 51.2 h) del presente decreto

A efectos de la aplicación de este criterio, una entidad no podrá ser penalizada dos veces por el mismo incumplimiento.

## III. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de igualdad de puntuación entre varias acciones formativas de distintos solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra D) (ÍNDICE DE INSERCIÓN LABORAL NETA).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra C) (COMPROMISO DE CONTRATACIÓN).
- Mayor puntuación en función del subcriterio a.2) del criterio de valoración contenido en la letra A) (CAPACIDAD ACREDITADA ENTIDAD).
- Mayor puntuación en función del subcriterio b.2) del criterio de valoración contenido en la letra B) (ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS).
- Mayor puntuación en función del subcriterio a.1) del criterio de valoración contenido en la letra A) (CAPACIDAD ACREDITADA ENTIDAD).
- Mayor puntuación en función subcriterio b.1) del criterio de valoración contenido en la letra B) (ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra E) (VALOR AÑADIDO EN LA PROPUESTA DE FORMACIÓN).
- Menor número de expedientes asignados a la entidad solicitante.
- Orden cronológico de entrada en el registro, priorizando, en caso de igualdad, aquella solicitud que aparezca registrada en primer lugar en la aplicación informática habilitada en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo:

[www.extremaduratrabaja.gobex.es](http://www.extremaduratrabaja.gobex.es)”.



***Disposición transitoria única. Régimen transitorio en la aplicación de los criterios de valoración en la concesión de subvenciones.***

El límite máximo de puntuación previsto en los apartados a.1 de la letra A) y b.3 de la letra B) del artículo 53.2 I del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el presente decreto, será de 7,5 puntos hasta tanto no existan datos consolidados de tres convocatorias de subvenciones aprobadas con posterioridad a la entrada en vigor de este decreto.

Como consecuencia de lo anterior, en dichas convocatorias sólo se valorarán los subcriterios referidos a la experiencia y el número de personas formadas en la ejecución de acciones formativas que hayan sido organizadas o promovidas por los Servicios Públicos de Empleo, incluido el Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de abril de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





*DECRETO 44/2017, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación. (2017040050)*

El artículo 11.1.7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma competencias de ejecución de la normativa estatal en materia de formación profesional para el empleo, cuya gestión fue transferida mediante Real Decreto 2024/1997, de 26 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional y Real Decreto 1746/2010, de 23 de diciembre, sobre ampliación de los medios traspasados en materia de formación profesional para el empleo.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, introduce un nuevo marco normativo, en el que perviven las disposiciones reglamentarias estatales reguladoras de las distintas iniciativas de formación profesional para el empleo con otras disposiciones de inmediata aplicación desde su entrada en vigor.

Dentro del nuevo régimen jurídico, el artículo 15 de dicha ley regula la acreditación y/o inscripción de entidades de formación en el correspondiente registro habilitado por la Administración pública competente, disponiendo que dicha acreditación y/o inscripción será única y válida para la prestación de servicios en todo el territorio nacional, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

El Decreto 156/2016, de 20 de septiembre (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación

De acuerdo con el título competencial autonómico en materia de formación profesional para el empleo y teniendo en cuenta que la autorización administrativa que conlleva la acreditación y/o inscripción de las entidades de formación se vincula a unas concretas instalaciones o infraestructuras físicas, de acuerdo con los requisitos establecidos en el correspondiente certificado de profesionalidad o programa formativo, el citado decreto previó que podrían impartir formación profesional para el empleo y acceder a las subvenciones destinadas a su financiación los centros y entidades de formación acreditados y/o inscritos en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En relación con dichas previsiones, la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia han venido a concluir que el requisito relativo a la acreditación y/o inscripción y de experiencia formativa, a efectos de la valoración de solicitudes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura vulnera el principios de no



discriminación y de eficacia nacional previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de unidad de mercado.

Ante estas consideraciones, el presente decreto tiene por objeto modificar el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, de manera que puedan impartir formación profesional para el empleo y, en su caso, acceder a las subvenciones destinadas a su financiación los centros y entidades de formación acreditados y/o inscritos en el correspondiente registro, sea autonómico o estatal, en aras al cumplimiento puntual de los principios de no discriminación y de eficacia nacional de la acreditación y/o inscripción previstos en la referida Ley 20/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

En su virtud, oído el Consejo de Formación Profesional de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 12 de abril de 2017,

DISPONGO :

***Artículo único. Modificación del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.***

Se modifica el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación en los siguientes términos:

Uno. Se modifica la letra c) del apartado 1 y el apartado 2 del artículo 11, que quedan redactados de la siguiente forma:

“c) Los centros y entidades de formación, públicos o privados, debidamente acreditados y/o inscritos, incluidos los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad privada”.

“2. Los centros o entidades de formación que se mencionan en las letras b) y c) del apartado anterior, sólo podrán impartir formación profesional para el empleo cuando se hallen acreditados y/o inscritos en el correspondiente registro habilitado por la Administración pública competente”.

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 13, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, los planes de formación que no se ejecuten directamente en centros propios del Servicio



Extremeño Público de Empleo o a través de entidades o empresas públicas acreditadas y/o inscritas para impartir la formación, se ejecutarán, en los términos previstos en el presente decreto, por centros y entidades de formación acreditados y/o inscritos en el correspondiente registro”.

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 27, que queda redactado de la siguiente forma:

- “1. De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado 4 del artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en este capítulo los centros y entidades de formación mencionados en el artículo 11.1 c) de este decreto que, cumpliendo los requisitos generales establecidos en el artículo siguiente, se encuentren acreditados y/o inscritos en el correspondiente registro para la impartición de las especialidades formativas objeto del plan de formación solicitado a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Los centros y entidades beneficiarios de las subvenciones deberán impartir las acciones de los planes de formación en instalaciones o locales, propios o de titularidad de terceros, que estén radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentren acreditados y/o inscritos para las especialidades formativas solicitadas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria.

Aquellas entidades que no tengan instalaciones o locales propios, deberán aportar junto con su solicitud de subvención documentación acreditativa de contar con un compromiso de disposición de las instalaciones o locales acreditados para dicha impartición, mediante el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular de las instalaciones o locales acreditados para permitir la realización de la actividad subvencionable en el supuesto de resultar beneficiario, siempre que ello no implique subcontratar la ejecución del plan de formación. Igualmente podrá acreditarse dicho compromiso mediante la aportación de los citados documentos junto con la copia de la solicitud de acreditación de las correspondientes instalaciones o locales para dicha impartición formulada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

En este último caso, las instalaciones o locales en los que vaya a realizarse la actividad formativa deberán encontrarse debidamente acreditados y/o inscritos a fecha de la propuesta de resolución provisional de la concesión de estas ayudas”.

Cuatro. Se modifica la letra h) del apartado 4 del artículo 32, que queda redactada de la siguiente forma:

- “h) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios recogidos en el artículo 34 de este decreto relativo a los criterios de valoración.



- En lo que respecta al criterio relativo a la experiencia previsto en la letra B b.1), del artículo 34.2 I de este decreto, los centros y entidades solicitantes deberán presentar un certificado acreditativo de la experiencia en la ejecución de planes de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas o de acciones de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, expedido por el órgano competente del Servicio Público de Empleo Estatal o de la Administración correspondiente cuando dichas actividades formativas no hayan sido promovidas u organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, en cuyo caso la veracidad de los datos consignados en la solicitud se comprobará de oficio.
- En relación con el criterio relativo al grado de satisfacción de participantes previsto en la letra B b.2.1) del artículo 34.2 I de este decreto, los centros y entidades solicitantes deberán presentar un certificado acreditativo de la evaluación del correspondiente plan de formación realizada conforme al cuestionario oficial de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo, cuando dicha actividad formativa no haya sido promovida u organizada por el Servicio Extremeño Público de Empleo. El certificado deberá ser expedido por el órgano competente del correspondiente Servicio Público de Empleo y ha de comprender los datos identificativos del plan de formación, su correspondencia con la última convocatoria consolidada y el promedio de la valoración de todas las acciones formativas incluidas en el plan calculado en función del ítem 10 "grado de satisfacción general del curso" del cuestionario.
- A efectos de verificar el grado de ejecución y cumplimiento de condiciones en la concesión de subvenciones para la financiación de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas al que se refiere el apartado primero del artículo 34.2 II de este decreto, los centros y entidades beneficiarios deberán presentar un certificado expedido por el órgano competente de los correspondientes Servicios Públicos de Empleo acreditativo de los extremos recogidos en dicho apartado o, en el caso de no haber sido beneficiario de subvenciones, una declaración responsable, excepto cuando se trate de subvenciones concedidas por el Servicio Extremeño Público de Empleo en que la verificación se realizará de oficio".

Cinco. Se modifica la letra A del apartado I del artículo 34.2, que queda redactada de la siguiente forma:

- "A) La adecuación a la oferta formativa del plan de formación, teniendo en cuenta la clasificación de las acciones formativas prioritarias previstas en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Este criterio tendrá una valoración máxima de 45 puntos, teniendo en cuenta el siguiente desglose:

- a.1) Por participantes en acciones prioritarias vinculadas a la obtención de Certificados de Profesionalidad (hasta 39 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:
- Del 75 % al 100 % de participantes en estas acciones prioritarias: 39 puntos.
  - Del 50 % al 74,9 % de participantes en estas acciones prioritarias: 23 puntos.



- Del 0,1 % al 49,9 % de participantes en estas acciones prioritarias: 12 puntos.
  - Resto de planes: 0 puntos.
- a.2) Por participantes en acciones prioritarias no vinculadas a la obtención de Certificados de Profesionalidad (hasta 25 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:
- Del 75 % al 100 % de participantes en estas acciones prioritarias: 25 puntos.
  - Del 50 % al 74,9 % de participantes en estas acciones prioritarias: 12 puntos.
  - Del 25,1 % al 49,9 % de participantes en estas acciones prioritarias: 8 puntos.
  - Resto de planes: 0 puntos.
- a.3) Por participantes en acciones no prioritarias vinculadas a la obtención de Certificados de Profesionalidad (hasta 8 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:
- Del 75 % al 100 % de participantes en estas acciones no prioritarias: 8 puntos.
  - Del 50 % al 74,9 % de participantes en estas acciones no prioritarias: 5 puntos.
  - Del 25,1 % al 49,9 % de participantes en estas acciones no prioritarias: 3 puntos.
  - Resto de planes: 0 puntos.
- a.4) Por el número de horas que se imparten en la modalidad de teleformación respecto de las horas totales del conjunto del plan (hasta 6 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:
- Del 75 % al 100 % de horas de teleformación: 6 puntos.
  - Del 50 % al 74,9 % de horas de teleformación: 4 puntos.
  - Del 25 % al 49,9 % de horas de teleformación: 2 puntos.
  - Resto de planes: 0 puntos”.

Seis. Se modifica la letra B b.2.1) del apartado I del artículo 34.2, que queda redactada de la siguiente forma:

- “b.2.1) Grado de satisfacción general de los participantes finalizados en los planes de formación promovidos por los Servicios Públicos de Empleo sobre la base de la última convocatoria con datos consolidados (hasta 5 puntos).
- Puntuación obtenida superior a 3 puntos: 5 puntos.
  - Puntuación obtenida entre 2 y 3 puntos: 2 puntos.
  - Puntuación obtenida inferior a 2 puntos: 0 puntos”.



Siete. Se modifica el apartado II del artículo 34.2, que queda redactado de la siguiente forma:

“II. CRITERIOS DE MINORACIÓN.

1. Grado de ejecución y de cumplimiento por el solicitante de las condiciones impuestas en la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, determinado en virtud de resolución firme en vía administrativa, con respecto a la última convocatoria con datos consolidados.

La valoración obtenida de acuerdo con los criterios anteriores, se reducirá de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando la ejecución y cumplimiento de condiciones se sitúe entre el 60 % y el 80 %, la reducción será de 5 puntos.
- Cuando la ejecución y cumplimiento de condiciones se sitúe entre el 35 % y el 60 %, la reducción será de 10 puntos.
- Cuando se hubiere renunciado a la subvención concedida y cuando la ejecución y cumplimiento de condiciones fuese inferior al 35 %, la reducción será de 15 puntos.

2. La falta de presentación de la certificación prevista en último párrafo del artículo 32.4 h) del presente decreto por los centros o entidades beneficiarios de las referidas subvenciones conllevará la reducción de la valoración obtenida conforme a los criterios anteriores de 15 puntos”.

Ocho. Se modifica la letra A) del apartado 1 del Anexo I, que queda redactado de la siguiente forma:

“Los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables en las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad que se impartan al amparo del presente decreto, serán de 8 euros en la modalidad presencial y de 5 euros en la modalidad de teleformación. Estos módulos se aplicarán en función de las horas de formación presencial o de teleformación que tenga la acción formativa”.

Nueve. Se modifica el punto 2.2 del apartado 2 del Anexo II, que queda redactado de la siguiente forma:

“Los costes indirectos no podrán superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con criterios contables verificables y, en todo caso, se considerarán subvencionables los gastos realizados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención hasta la finalización del plazo de justificación de los costes del citado plan formativo”.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de abril de 2017.

El Presidente de la Junta Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,  
ESTHER GUTIERREZ MORÁN



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2017, de la Presidencia del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura, sobre el nombramiento de miembros y suplentes de este órgano.* (2017060733)

El Decreto 166/2016, de 11 de octubre, por el que se regula las funciones, composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura, establece, en su artículo 4, que dicho órgano estará constituido por una Presidencia, una Vicepresidencia, una Secretaría y dieciocho vocalías.

Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura, de conformidad con los artículos 5 y 9 del Decreto 166/2016, de 11 de octubre, el nombramiento de las personas que ocuparán la Secretaría y las dieciocho vocalías, previa designación por los órganos a los que representen y que se indican en los citados artículos, en su condición de secretario/a o vocal, respectivamente, en que se integran orgánica y funcionalmente.

Asimismo, el citado decreto prevé que la Secretaría y cada vocalía en el Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura, tendrá nombrado a un titular y un suplente para los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Por su parte, se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura, conforme exige el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Extremadura.

En su virtud, de conformidad con las propuestas de designación realizadas por los órganos a los que representan y que se indican en los artículos 5 y 9 del Decreto 166/2016, de 11 de octubre, y en ejercicio de las facultades que tengo atribuidas en el Decreto 166/2016, de 11 de octubre, como Presidente del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura,

#### RESUELVO :

Primero. Nombrar a don Pedro García Sánchez, Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, secretario titular, y a doña Magdalena de Lemus Pulido, Jefa de Sección de Formación y Programas de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, secretaria suplente, que actuarán en representación de la Secretaría del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales.



Segundo. Nombrar a las siguientes personas que ocuparán las dieciocho vocalías del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura,

a) Nueve vocales en representación de la Junta de Extremadura:

- 1.º Nombrar a doña María Isabel Martínez Rivera, Jefa de Servicio de Prestaciones Sociales, vocal titular, y a doña Guadalupe Llera Alonso, Jefa de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, vocal suplente, que actuarán en representación de la Junta de Extremadura en materia de servicios sociales.
- 2.º Nombrar a doña Consolación Serrano García, Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), vocal titular, y a don Miguel Simón Expósito, Adjunto a la Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), vocal suplente, que actuarán en representación de la Junta de Extremadura en materia de dependencia.
- 3.º Nombrar a don Vicente Alonso Núñez, Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud, vocal titular, y a doña Manuela Rubio González, Subdirectora de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud, vocal suplente, que actuarán en representación de la Junta de Extremadura en materia de sanidad.
- 4.º Nombrar a doña Elisa Barrientos Blanca, Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, vocal titular, y a doña Ana M.ª Parralejo Sánchez, Secretaria General del Instituto de la Mujer de Extremadura, vocal suplente, que actuarán en representación de la Junta de Extremadura en materia de mujer.
- 5.º Nombrar a don Daniel Cambero Rivero, Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, vocal titular, y a doña Ana Isabel Tornero Cabezas, asesora técnico docente de Atención a la Diversidad en la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, vocal suplente, que actuarán en representación de la Junta de Extremadura en materia de educación.
- 6.º Nombrar a doña Inés Carreras González, Directora General de Empleo, vocal titular, y a don Manuel González Boza, Jefe de Servicio de Orientación e Intermediación Laboral, vocal suplente, que actuarán en representación de la Junta de Extremadura en materia de empleo.
- 7.º Nombrar a don Ángel Franco Rubio, Jefe de Servicio de Finanzas y Sostenibilidad, vocal titular, y a doña Lourdes Hernández Martínez, Tesorera, vocal suplente, que actuarán en representación de la Junta de Extremadura en materia de hacienda.
- 8.º Nombrar a doña Marta Delgado Fernández, Jefa de Servicio de Administración Local, vocal titular, y a don Víctor García Vega, Jefe de Servicio de Interior y Espectáculos Públicos, vocal suplente, que actuarán en representación de la Junta de Extremadura en materia de Administración local.
- 9.º Nombrar a doña Nieves Esteban Paz, Secretaria General de Política Territorial y Administración Local, vocal titular, y a don Javier Parejo Bueno, Jefe de Servicio de



Cooperación Económica con Entidades Locales, vocal suplente, que actuarán en representación de la Junta de Extremadura en materia de Política Territorial.

b) Nueve vocales en representación de la Administración Local de Extremadura:

- 1.º Nombrar a don Carlos Salgado Gómez, vocal titular, y a doña María Dolores Beltrán de la Cruz, vocal suplente, que actuarán en representación de la Diputación Provincial de Badajoz.
- 2.º Nombrar a doña María Fe Plata Herrero, vocal titular, y a don Manuel Mirón Macías, vocal suplente, que actuarán en representación de la Diputación Provincial de Cáceres.
- 3.º Nombrar a don Juan Francisco Dávila Calderón, concejal en el Ayuntamiento de Don Benito, y a doña M.ª Florencia Conejero Fernández, concejal en el Ayuntamiento de Plasencia, vocales titulares, que actuarán en representación de municipios con población superior a los 20.000 habitantes.
- 4.º Nombrar a don David Trejo Gómez, Concejal en el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, doña Clara Isabel Rodríguez Arévalo, concejala en el Ayuntamiento de Guadalupe, doña Teresa Nuria García Ramos, concejala en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, doña Raquel Cabanillas Suárez-Bárceñas, concejala en el Ayuntamiento de Torremejía, y don Juan Luis Rodríguez Campos, concejal en el Ayuntamiento de Miajadas, vocales titulares que actuarán en representación de municipios con población igual o inferior a los 20.000 habitantes.

Tercero. El mandato de los citados miembros del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura será de cuatro años a partir de la sesión constitutiva del consejo, pudiendo ser renovables por un período de igual duración. No obstante, los vocales continuarán desempeñando sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros que hayan de sustituirlos.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de marzo de 2017.

El Presidente del Consejo Interadministrativo  
de Servicios Sociales de Extremadura,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2017, de la Consejera, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Ilustre Colegio Provincial de Procuradores de los Tribunales de Cáceres y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. (2017060722)*

Visto el escrito de 10 de marzo de 2017, presentado por el Decano del Ilustre Colegio Provincial de Procuradores de los Tribunales de Cáceres, en el que solicita calificación de legalidad y la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura de la modificación de su Estatuto, acordada en Junta General Extraordinaria del Colegio celebrada el 10 de marzo de 2017.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. El Ilustre Colegio Provincial de Procuradores de los Tribunales de Cáceres, en adelante el Colegio, figura inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, a efectos de constancia y publicidad en el mismo, con fecha 2 de noviembre de 2007, con el número de inscripción S1/16/2007, Sección Primera.

Segundo. Los Estatutos del Colegio, adaptados a lo dispuesto en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, fueron publicados en el Diario Oficial de Extremadura de 7 de diciembre de 2005 por Resolución de 16 de noviembre de 2005, de la titular de la entonces Consejería de Presidencia, e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Tercero. Junto al escrito de 10 de marzo de 2017, el Colegio acompaña certificación, también de 10 de marzo de 2017, expedida por el Secretario con el visto bueno del Decano, en la que se acredita que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de marzo de 2017, el Colegio acordó, en reunión extraordinaria de su Asamblea General, una modificación parcial de los Estatutos del Colegio consistente en añadir en el artículo 30, el apartado e) y en el artículo 99, el apartado m), cuyos textos, en cursiva, se transcriben a continuación:

Artículo 30. Prohibiciones.

A los Procuradores adscritos al Colegio de Cáceres les está prohibido:

"e) Dirigirse a las víctimas directas o indirectas de catástrofes, calamidades públicas u otros sucesos que hubieran producido un número elevado de víctimas que cumplan los



requisitos que se determinen reglamentariamente y que puedan constituir delito, para ofrecerles sus servicios profesionales hasta transcurridos 45 días desde el hecho.

Esta prohibición quedará sin efecto en el caso de que esta prestación de servicios profesionales haya sido solicitada expresamente por la víctima”.

Artículo. 99. Infracciones muy graves.

“m) El incumplimiento de la prohibición descrita en la letra e) del artículo 30 de este Estatuto”.

En la mencionada certificación de 10 de marzo de 2017 se acredita también que la Junta General extraordinaria del Colegio de 10 de marzo acordó dejar sin efecto el acuerdo de la Asamblea General extraordinaria de 28 de septiembre de 2016, que fue objeto de informe —de 14 de marzo de 2017— desfavorable de legalidad, por incumplir lo establecido en la disposición final quinta de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Preliminar. Normas aplicables. En el marco de establecido en la Constitución Española de 1978, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que otorga a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias en materia de Colegios Oficiales o Profesionales y de lo dispuesto en la legislación básica del Estado en dicha materia, en este procedimiento es directamente aplicable la siguiente legislación:

1. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
2. El Decreto 24/2007, de 20 de febrero, regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
3. El Estatuto del Ilustre Colegio Provincial de Procuradores de los Tribunales de Cáceres.
4. La Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
5. El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, artículo 5.1.

Primero. El artículo 14 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en lo que aquí interesa, establece:

1. Los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro... dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.



2. La citada Consejería deberá pronunciarse expresamente sobre la citada legalidad de los Estatutos o sus modificaciones e inscripción en el Registro en el plazo de seis meses a partir de la comunicación y solicitud de inscripción. En ningún caso supondrá presunción de legalidad el mero transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior sin que haya recaído resolución expresa, por lo que, de darse tal supuesto, se entenderá desestimada la solicitud.

Segundo.

1. Efectuado el análisis de legalidad sobre las modificaciones estatutarias indicadas, se constata que la inclusión de la letra e) en el artículo 30, y de la letra m) del artículo 99, en los Estatutos del Colegio, traen causa de lo dispuesto en la disposición final quinta de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

La disposición final quinta, adaptación de los Estatutos Generales de la Abogacía y de la Procuraduría, ordena:

“Los Colegios y Consejos Generales de Abogados y Procuradores adoptarán las medidas necesarias para adaptar sus respectivos Estatutos a lo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la presente Ley, en un plazo máximo de un año desde su entrada en vigor”.

2. A su vez, el artículo 8 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito establece:

“Artículo 8. Período de reflexión en garantía de los derechos de la víctima

1. Los Abogados y Procuradores no podrán dirigirse a las víctimas directas o indirectas de catástrofes, calamidades públicas u otros sucesos que hubieran producido un número elevado de víctimas que cumplan los requisitos que se determinen reglamentariamente y que puedan constituir delito, para ofrecerles sus servicios profesionales hasta transcurridos 45 días desde el hecho. Esta prohibición quedará sin efecto en el caso de que la prestación de estos servicios profesionales haya sido solicitada expresamente por la víctima.
2. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a responsabilidad disciplinaria por infracción muy grave, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan”.

Dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 4/2015 supone incorporar, previamente, en el régimen disciplinario de los Estatutos del Colegio, la conducta prohibitiva que se describe en el párrafo 1 del artículo 8 de la Ley 4/2015 y, a continuación, incluir y clasificar su vulneración como falta muy grave en el artículo correspondiente.

Ambos aspectos legislativos han sido incorporados en el régimen disciplinario de los Estatutos del Colegio. La incorporación de la conducta queda efectuada, como se menciona en el Antecedente de hecho Tercero de este informe, mediante la inclusión de los apartados 1 y 2 del artículo 8 de la Ley 4/2015, como apartado e) del artículo 30 y como apartado m) del artículo 99 de los Estatutos del Colegio, respectivamente.



Por ello, en cuanto al fondo, las modificaciones de los Estatutos del Ilustre Colegio Provincial de Procuradores de los Tribunales de Cáceres han de calificarse conformes a Derecho.

Tercero. En cuanto a la forma, los Estatutos del Colegio establecen —artículo 116— que la modificación del Estatuto deberá ser acordada en Junta General extraordinaria. El acuerdo de la Junta General se acredita mediante certificación de 10 de marzo de 2017, expedida por el Secretario del Colegio con el visto bueno del Presidente, en la que se expresa que en sesión celebrada el 10 de marzo de 2017 la Junta General Extraordinaria acordó por unanimidad la modificación del Estatuto referida en el antecedente de hecho tercero, dejando sin efecto el acuerdo de modificación de 28 de septiembre de 2016, que fue objeto de informe desfavorable de legalidad.

Conforme a ello, en el aspecto formal, también pueden calificarse las modificaciones operadas en los Estatutos conformes a Derecho.

Cuarto. El Título V de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, crea y regula el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura a los meros efectos de publicidad y lo adscribe a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia. Se establece —artículo 32— que en dicho registro se inscribirán los Estatutos y sus modificaciones. Las inscripciones —artículo 33— serán obligatorias para todos los colegios profesionales.

Quinto. El Decreto 24/2007, de 20 de febrero, regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. En consonancia con el artículo 32.b) de Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, el artículo 3 del Decreto 24/2007 establece que se inscribirán a efectos de constancia y publicidad los Estatutos de los Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y sus modificaciones que hayan superado el control de legalidad. Asimismo establece —artículo 8—, que el plazo para promover la inscripción en el Registro de un acto inscribible será de un mes desde el día siguiente a su producción. La solicitud irá acompañada del documento que acredite la producción del acto a inscribir, por duplicado, que no es otro que —artículo 10.2 y 3— la certificación del acto —el acuerdo adoptado por la asamblea general extraordinaria— emitido por el órgano competente del Colegio —el secretario de la Junta de Gobierno—, conforme al artículo 36 G) de los Estatutos del Colegio.

Sexto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura. Las modificaciones estatutarias, con mención a la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y a los artículos modificados, se inscribirán como asientos complementarios en la hoja registral de cada Colegio, conforme a lo establecido en el artículo 6.2.b) del mencionado Decreto 24/2007, de 20 de febrero.

Séptimo. En el presente caso, mediante la certificación del Secretario de la Junta de Gobierno de 10 de marzo de 2017, mencionada en los antecedentes de hecho, ha sido acreditada la



producción del acto —acuerdo de las modificaciones del Estatuto y anulación del acuerdo de 28 de septiembre de 2016— tomado por la Junta General en sesión extraordinaria celebrada el 10 de marzo de 2017 y, siendo conformes a Derecho, procede declarar la legalidad de las mismas, ordenar su inscripción como asiento complementario, en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios de Extremadura y publicar las modificaciones en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, de conformidad con la propuesta de resolución del Secretario General de Administración Pública de 17 de marzo de 2017, en ejercicio de la competencia para resolver, atribuida por el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

#### RESUELVO :

Primero. Declarar conforme a la legalidad la modificación parcial de los Estatutos del Ilustre Colegio Provincial de Procuradores de los Tribunales de Cáceres, consistentes en la inclusión en su articulado de las disposiciones cuya numeración y texto a continuación se indica:

En el artículo 30 Prohibiciones, se añade la letra e):

“e) Dirigirse a las víctimas directas o indirectas de las catástrofes, calamidades públicas u otros sucesos que hubieran producido un número elevado de víctimas que cumplan los requisitos que se determinen reglamentariamente y que puedan constituir delito, para ofrecerles sus servicios profesionales hasta transcurridos 45 días desde el hecho.

Esta prohibición quedará sin efecto en el caso de que esta prestación de servicios profesionales haya sido solicitada expresamente por la víctima”.

En el artículo 99 Infracciones muy graves, se añade la letra m):

“m) El incumplimiento de la prohibición establecida en la letra e) del artículo 30 de este Estatuto”.

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura las modificaciones de los Estatutos del Ilustre Colegio Provincial de Procuradores de los Tribunales de Cáceres, anteriormente transcritas, acordadas en sesión extraordinaria de la Junta General celebrada el 10 de marzo de 2017.

Tercero. Inscribir como asiento complementario en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura las modificaciones de los Estatutos del Ilustre Colegio Provincial de Procuradores de los Tribunales de Cáceres, con arreglo al texto anteriormente reproducido.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día



siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado diario oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida, 23 de marzo de 2017.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2017, de la Consejera, por la que se acuerda la inscripción de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. (2017060725)*

Visto el escrito de 14 de diciembre de 2016, presentado por el Presidente del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, en el que solicita la calificación de legalidad y la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura de las modificaciones del Estatuto del Colegio, acordadas en Asamblea General extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2016.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, en adelante "el Colegio" fue creado por Ley 9/2001, de 28 de junio, de creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura. Figura inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura con el código S1/08/2007 desde el 24 de julio de 2007. Sus Estatutos fueron aprobados por la Asamblea General constituyente del Colegio de 25 de mayo de 2002 y modificados en tres ocasiones, primero por acuerdo de la Asamblea General de 17 de diciembre de 2005, publicados por Resolución de 8 de marzo de 2007, en el DOE n.º 43, de 14 de abril de 2007, segundo por Resolución de 13 de mayo de 2008, del Consejero, se publica la modificación estatutaria adoptada por la Asamblea General Extraordinaria, aprobada el día 8 de marzo de 2008 y, tercero, por acuerdo de la Asamblea General del Colegio celebrada el 30 de noviembre de 2013, publicados por Resolución de 8 de mayo de 2014, en el DOE n.º 96, de 21 de mayo de 2014.

Segundo. Mediante escrito de 14 de diciembre de 2016, el Colegio remitió a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, competente en materia de colegios profesionales, certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria celebrada en Badajoz el 10 de diciembre de 2016 en la que se acordaron las modificaciones de los artículos o parte de artículos del texto estatutario publicado por Resolución de 8 de mayo de 2014, en el Diario Oficial de Extremadura de 21 de mayo de 2014.

Tercero. Las disposiciones modificadas son:

- a) Artículo 2, 2.º párrafo.
- b) Artículo 5, 2.º párrafo.
- c) Artículo 6.
- d) Artículo 7, 2.º párrafo.
- e) Artículo 11, 1.º párrafo.
- f) Artículo 11, A), primer párrafo.



- g) Artículo 11, B), 5.
- h) Artículo 22, d).
- i) Artículo 23, b).
- j) Artículo 27,1.
- k) Artículo 36, primer párrafo.
- l) Artículo 38.
- m) Artículo 50.
- n) Artículo 51.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Preliminar. Normas aplicables. En el marco de establecido en la Constitución española de 1978, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que otorga a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias en materia de Colegios Oficiales o Profesionales y de lo dispuesto en la legislación básica del Estado en dicha materia, en éste procedimiento es directamente aplicable la siguiente legislación:

1. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
2. El Decreto 24/2007, de 20 de febrero, regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
3. El Estatuto vigente del Colegio, publicado por Resolución de 8 de mayo de 2014, en el DOE de 21 de mayo de 2014.
4. El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, artículo 5.1.

Primero. El artículo 14 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en lo que aquí interesa, establece:

1. Los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro... dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.
2. La citada Consejería deberá pronunciarse expresamente sobre la citada legalidad de los Estatutos o sus modificaciones e inscripción en el Registro en el plazo de seis meses a partir de la comunicación y solicitud de inscripción. En ningún caso supondrá presunción



de legalidad el mero transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior sin que haya recaído resolución expresa, por lo que, de darse tal supuesto, se entenderá desestimada la solicitud.

Segundo. El Capítulo IV de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura regula la elaboración, el contenido, la calificación de legalidad, la comunicación a la administración autonómica, el registro y la publicación de los estatutos de los Colegios profesionales y de sus modificaciones que hayan superado el control de legalidad.

1. Conforme se desprende de la documentación remitida, las modificaciones del Estatuto que se informan han sido elaboradas y aprobadas de forma autónoma por la Asamblea General del Colegio en reunión extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de los Estatutos del Colegio y remitidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura para su registro y publicación mediante escrito de 14 de diciembre de 2016. Estas modificaciones se realizan sobre el texto estatutario publicado por Resolución de 8 de mayo de 2014, en la que se menciona, Fundamento de derecho segundo, que las modificaciones operadas sobre el texto estatutario, son conformes a la legalidad.
2. En lo que al contenido se refiere, las modificaciones aprobadas por la Asamblea General de 10 de diciembre de 2016 mejoran la redacción de determinados artículos del Estatuto y amplían y actualizan los contenidos de otros, reforzando la utilización de los medios electrónicos de comunicación con los colegiados. Las modificaciones no suponen merma de los contenidos obligatorios del Estatuto, entre las que se incluye la referente al cambio de domicilio del Colegio. Tampoco afecta a los principios democráticos de organización interna y funcionamiento del Colegio la modificación de la composición de la Junta de Gobierno, ni la modificación de las disposiciones que afectan al régimen del proceso electoral de los miembros de la mencionada Junta de Gobierno.
3. Las modificaciones del Estatuto han sido remitidas por el Colegio a la Administración autonómica dentro del plazo de un mes, establecido en el artículo 14 de la Ley 11/2002.

Tercero. Corresponde a la Secretaría General de Administración Pública dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la tramitación e instrucción del procedimiento para la inscripción de las modificaciones estatutarias en el Registro de Colegios Profesionales de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a las normas que distribuyen competencias, indicadas en el fundamento de derecho que indican las normas aplicables. Es competente para dictar la resolución de inscripción, a propuesta del órgano instructor, la persona titular de la mencionada Consejería.

Cuarto. En cuanto a la forma, los Estatutos del Colegio establecen —artículo 69—, que la modificación del Estatuto deberá ser acordada en Junta General extraordinaria. El acuerdo de la Junta General se acredita mediante certificación de 10 de diciembre de 2016, expedida por el Secretario del Colegio con el visto bueno del Presidente, en la que se expresa que en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2016 la Junta General, en reunión extraordinaria, acordó por unanimidad las modificaciones del Estatuto referida en el antecedente de hecho



Tercero, por lo que, en el aspecto formal, las modificaciones realizadas en los Estatutos son conformes a Derecho.

Quinto. El Título V de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, crea y regula el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura a los meros efectos de publicidad y lo adscribe a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia. Se establece —artículo 32— que en dicho Registro se inscribirán los Estatutos y sus modificaciones. Las inscripciones —artículo 33— serán obligatorias para todos los colegios profesionales.

Sexto. El Decreto 24/2007, de 20 de febrero regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. En consonancia con el artículo 32.b) de Ley 11/2002, de 12 de diciembre, el artículo 3 del Decreto 24/2007 establece que se inscribirán a efectos de constancia y publicidad los Estatutos de los Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y sus modificaciones que hayan superado el control de legalidad. Asimismo establece —artículo 8— que el plazo para promover la inscripción en el Registro de un acto inscribible será de un mes desde el día siguiente a su producción. La solicitud irá acompañada del documento que acredite la producción del acto a inscribir, por duplicado, que no es otro que —artículo 10.2 y 3— la certificación del acto —el acuerdo adoptado por la asamblea general extraordinaria— emitido por el órgano competente del Colegio —el secretario de la Junta de Gobierno—, conforme al artículo 43 b) de los Estatutos del Colegio.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura. Las modificaciones estatutarias, con mención a la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y a los artículos modificados, se inscribirán como asientos complementarios en la hoja registral de cada Colegio, conforme a lo establecido en el artículo 6.2.b) del mencionado Decreto 24/2007, de 20 de febrero.

Octavo. En el presente caso, mediante la certificación del Secretario de la Junta de Gobierno de 10 de diciembre de 2016, mencionada en los antecedentes de hecho, ha sido acreditada la producción del acto —acuerdo de las modificaciones del Estatuto— tomado por la Junta General en sesión extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2016 y, siendo conformes a Derecho, procede declarar la legalidad de las mismas, ordenar su inscripción como asiento complementario en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Noveno. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, es competente para resolver, a propuesta de la Secretaría General de Administración Pública, la calificación de legalidad de la modificación estatutaria, ordenar su inscripción en el Registro de Colegios y su publicación en el



Diario oficial de Extremadura, la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

En su virtud, conforme a la Propuesta de Resolución de 27 de marzo de 2017 del Secretario General de Administración Pública de esta Consejería,

**R E S U E L V O :**

Primero. Declarar conforme a la legalidad las modificaciones de los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura que a continuación se indica:

a) Artículo 2, 2.º párrafo, que queda redactado como sigue:

“La voluntad del Colegio es dotar a los fisioterapeutas de una institución que los represente y defienda sus intereses contribuyendo en la sociedad a la promoción del derecho a la salud y a una asistencia sanitaria de calidad”.

b) Artículo 5, 2.º párrafo, que queda redactado como sigue:

“El Colegio tendrá su sede en la ciudad de Badajoz y su domicilio social es Avenida de Santa Marina n.º 33, entreplanta, con código postal 06005”.

c) Artículo 6, que queda redactado como sigue:

“En sus aspectos institucionales y corporativos, el Colegio se relacionará con la Junta de Extremadura a través de la Consejería que tenga atribuida las competencias en materia de colegios profesionales. En los aspectos y contenidos de carácter sectorial y relativos a la profesión, se relacionará con la Consejería que tenga atribuida las competencias en materia de sanidad”.

d) Artículo 7, 2.º párrafo, que queda redactado como sigue:

“Sin perjuicio de lo que dispone el apartado anterior, el Colegio podrá establecer acuerdos de reciprocidad y cooperación con otros Colegios, Asociaciones, e instituciones, cualquiera que sea su ámbito territorial”.

e) Artículo 11, 1.º párrafo, que queda redactado como sigue:

“El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura asume como tarea específica la definición del perfil profesional del fisioterapeuta. En tal sentido, y a título orientativo, al término de su formación básica, el Titulado en Fisioterapia:”

f) Artículo 11, A), primer párrafo, que queda redactado como sigue:

“Deberá poseer las aptitudes, habilidades y conocimientos necesarios para evaluar los procesos mediante un razonamiento clínico basado en la evidencia científica y/o la experiencia clínica, aplicando técnicas, métodos y procedimientos, así como actuar mediante el empleo de medios físicos que curan, previenen, rehabilitan, recuperan y adaptan a personas afectas de disfunciones somáticas y psicosomáticas, a las que se desea mantener en



un nivel adecuado de salud, y en este sentido, será el responsable, previa valoración fisioterápica, de establecer y aplicar las técnicas fisioterápicas, considerando al individuo en su triple dimensión biológica, psicológica y social”.

g) Artículo 11, B), 5, que queda redactado como sigue:

“Participar en los diferentes niveles educativos a través de:

“— La formación en pregrado, postgrado y continuada del Titulado en Fisioterapia”.

“— La elaboración e impartición de programas educativos, específicos o generales, relacionados con la Fisioterapia dirigidos a grupos de profesionales, interdisciplinarios y/o la población en general”.

h) Artículo 22, d), que queda redactado como sigue:

“d) Notificar al Colegio los cambios de domicilio, dirección de correo electrónico y teléfono, tanto profesional como de residencia”.

i) Artículo 23, b), que queda redactado como sigue:

“b) Prestarse a que su nombre figure como director, asesor o trabajador de centros de curación no recogidos dentro del catálogo de centros sanitarios autorizados por la administración competente, o empresas que puedan tener relación con la fisioterapia, que no dirijan, asesoren o presten trabajo personalmente o que no se ajusten a las leyes vigentes y a los presentes estatutos o se violen en ellos las normas deontológicas de la profesión”.

j) Artículo 27,1, que queda redactado como sigue:

“1. Las convocatorias de Asambleas Generales serán comunicadas con notificación individual a cada colegiado, por medios telemáticos o por correo ordinario, así como su inclusión en la web colegial para general conocimiento, con treinta días naturales de antelación como mínimo a su celebración, especificando el día, la hora, el lugar y el orden del día. Los colegiados podrán consultar en las Secretarías del Colegio los antecedentes de los asuntos a tratar. Deberá acompañarse copia de las propuestas que tengan por objeto la modificación de este estatuto para que las mismas puedan ser sometidas a votación en la Asamblea a que se refiera la convocatoria”.

k) Artículo 36, primer párrafo, que queda redactado como sigue:

“La Junta de Gobierno tiene carácter colegiado y estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Vicesecretario, el Tesorero y Vocales en un mínimo de cinco y un máximo de ocho”.

l) Artículo 38, que queda redactado como sigue:

“La Junta de Gobierno celebrará sesión bimensualmente y tantas veces como lo decida el Presidente o lo soliciten tres de sus miembros.



Las convocatorias se harán por escrito, con notificación a través de correo electrónico desde la de Secretaría, por mandato del Presidente, con al menos cinco días hábiles de antelación, y acompañadas del correspondiente orden del día.

Es obligatoria la asistencia de todos los miembros. La falta de asistencia no justificada a dos sesiones consecutivas o cuatro no consecutivas en un año se estimará como renuncia al cargo.

Las sesiones de la Junta de Gobierno se celebrarán en las dependencias del Colegio, sin perjuicio de celebrar sesiones en la otra provincia si así lo acordara la Junta de Gobierno”.

m) Artículo 50, que queda redactado como sigue:

“Sólo podrán concurrir a las elecciones candidaturas completas en las que estén todos los miembros de la Junta de Gobierno a elegir”.

“Las candidaturas deberán formarse siguiendo el sistema de lista cerrada, indicando el cargo al cual opta cada candidato, los cuales deberán firmar su aceptación de formar parte de la misma”.

“Nadie podrá presentarse como candidato a más de un cargo o candidatura”.

“Los cargos a presidente, vicepresidente, secretario, y tesorero deberán tener una antigüedad mínima de 6 años como colegiado en el momento en que se produzca la convocatoria”.

n) Artículo 51, que queda redactado como sigue:

“a) La convocatoria de elecciones deberá efectuarla la Junta de Gobierno, la cual la anunciará cuarenta y cinco días antes, como mínimo, de la fecha de celebración, y hará pública al mismo tiempo la lista definitiva de colegiados con derecho a voto, ordenados por provincia de residencia del colegiado, publicando la información en la página web colegial y remitiendo la misma a los colegiados por medios telemáticos.

Los colegiados que deseen formular alguna reclamación contra las listas de electores deberán formalizarla en el plazo de diez días hábiles de haber sido expuestas.

Estas reclamaciones deberán ser resueltas por la Junta de Gobierno dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de expiración del plazo para formularlas, y la resolución deberá ser notificada a cada reclamante dentro de los diez días naturales siguientes”.

“b) Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la sede del Colegio, debidamente firmadas por todos sus miembros y con expresión del lugar de residencia (declaración jurada o certificado) dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se haga pública la convocatoria, y una vez transcurridos estos quince días, la Junta de Gobierno deberá hacer pública por cualquier medio —página Web del Colegio, carta circular, correo electrónico, etc.— la relación de candidaturas presentadas,



en el plazo de los diez días hábiles siguientes. A partir de este día podrá emitirse el voto por correo.

Los colegiados que deseen emitir su voto por correo deberán solicitarlo, en un plazo de 4 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de publicación de las candidaturas a la Secretaría del Colegio que comprobará que el/los solicitantes están incluidos en el censo de electores. La solicitud deberá formularse personalmente, bien por correo certificado, bien por cualquier otro medio –incluido el correo electrónico o la presentación física en la sede colegial.

Todas las solicitudes de voto por correo quedarán incorporadas en el Registro General de entrada del Colegio, con independencia del modo en que se hayan verificado.

Asimismo, la Secretaría del Colegio confeccionará una relación con la copia literal de todas las candidaturas presentadas y las remitirá, a los respectivos electores que hayan solicitado el voto por correo, con la papeleta de voto correspondiente y los sobres e instrucciones para la emisión del voto por correo”.

“El elector remitirá al Colegio, con la debida antelación, su papeleta oficial de voto, los sobres llegados con posterioridad al inicio de las votaciones serán nulos. La papeleta oficial de voto se introducirá en el sobre oficial cerrado y, éste, a su vez, en otro sobre, también cerrado en cuyo anverso figura el destinatario «Mesa Electoral del Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura» y en el reverso, el nombre, apellidos, dirección y número de colegiado y firma del remitente. También se incluirá inexcusablemente una fotocopia –anverso y reverso– de su DNI; el envío debe realizarse de alguna de las formas siguientes: - Por correo certificado. - Por mensajería”.

“En el caso de presentación de una sola candidatura a las elecciones, ésta quedará automáticamente elegida si todos sus miembros reúnen los requisitos que requiere los Estatutos para ser elegido”.

“c) El candidato a Presidente por cada candidatura podrá presentar brevemente (máximo 10 minutos) las circunstancias de los candidatos y el programa de su candidatura en acto convocado al efecto”.

“d) La totalidad del material electoral, sobres, papeletas y otros, estarán normalizados, debiendo estos adecuarse al modelo aprobado para tal fin por la Junta de Gobierno”.

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura las modificaciones de los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura anteriormente transcritas, acordadas en sesión extraordinaria de la Junta General celebrada el 10 de diciembre de 2016.

Tercero. Inscribir como asiento complementario en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura las modificaciones de los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura con arreglo al texto anteriormente reproducido.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida, 30 de marzo de 2017.

La Consejera de Hacienda  
y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •



*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017060737)*

Habiéndose firmado el día 21 de noviembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de abril de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE  
MUNICIPIOS CENTRO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,  
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE  
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 21 de noviembre 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Juan Pulido Gil, Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, con NIF P0600064J, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.



En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por



el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad Integral de Municipios Centro un total de 1 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Centro comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Centro (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P0600064J, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

***Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

- 1) Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
- 2) Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- 3) Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

***Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.***

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de treinta y dos mil ciento cuarenta y dos euros con noventa y tres céntimos (32.142,93 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de treinta y un mil ochocientos veintiún euros con cincuenta céntimos (31.821,50 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 Superproyecto de gasto 2006 14 02 9001 "Otras Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales", Código de Proyecto de gasto 2006 14 02 0007 "Otras Prestaciones Básicas de Servicios Sociales". cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales con cargo a la aplicación presupuestaria 26.16.231F.453.00 de los Presupuestos Generales del Estado de 2016.



2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de trescientos veintiún euros con cuarenta y tres céntimos (321,43 €), con cargo a su Presupuesto para 2016. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

#### ***Cuarta. Pago y justificación.***

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará a la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.



Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente convenio.

***Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en sus Estatutos, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Sexta. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:



- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de la Mancomunidad del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

***Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.***

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e



Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por el/la Presidente/a de la misma.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

#### ***Octava. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, así como del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### ***Novena. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

***Décima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

***Undécima. Extinción y liquidación del convenio.***

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:



- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

#### ***Duodécima. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

Presidente de la Mancomunidad Integral  
de Municipios Centro,

FDO.: JUAN PULIDO GIL

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2016**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**  
**Servicio Social de Atención Social Básica " 075 MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO "**

Número de Entidades Locales:	4	Población Integrada	3.102	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

**PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016**

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	31.512,93 €	31.197,80 €	315,13 €
Presupuesto de Funcionamiento	630,00 €	623,70 €	6,30 €
<b>TOTAL</b>	<b>32.142,93 €</b>	<b>31.821,50 €</b>	<b>321,43 €</b>

**DESGLOSE DEL PRESUPUESTO**

*Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio*

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

*Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio*

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	1	31.512,93 €	630,00 €	32.142,93 €
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>31.512,93 €</b>	<b>630,00 €</b>	<b>32.142,93 €</b>

**ANEXO II****MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA  
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL  
SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y  
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA  
MANCOMUNIDAD DE INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO, EN LA  
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	
-------------------------------------	--	----------	--

ENTIDAD		NIF			
Nombre y Apellidos del representante legal					
Dirección					
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	

**I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					
SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:

- (A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.  
 (B) Sede compartida con otros servicios.

**II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

**INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
(Bajas, sustituciones, etc.)**

--

**DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

**OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN**

--

**III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

<b>Número total de usuarios atendidos</b>	
<b>Número total de unidades familiares atendidas</b>	

**a.- Información, Valoración y Orientación.**

	Número		
	Mujer	Hombre	Total
<b>Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO</b>			
<b>Expedientes Familiares</b>			
<b>Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales</b>			
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
<b>TOTAL*</b>			

\*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.



<b>ACTUACIONES DE</b>	<b>Específicas</b>	<b>Inespecíficas</b>
Información (1)		
Valoración		
Orientación y Asesoramiento (2)		
Tramitación (3)		
Derivación (4)		

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

- (1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.
- (2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.
- (3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.
- (4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

<b>PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)</b>	
1	
2	
3	
4	
...	
<b>PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)</b>	
1	
2	
3	
4	
...	

- (5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

<b>PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL</b>	
<b>Número de planes de atención social elaborados</b>	

<b>ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL</b>	
<b>Número de atenciones realizadas</b>	
<b>Describir el tipo de atenciones realizadas</b>	

**b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.**

	Número
<b>Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social</b>	
<b>Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados</b>	

	Número		
<b>Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social</b>			
<b>Expedientes Familiares</b>			
<b>Personas Usuaras Atendidas por Colectivos Sociales</b>	<b>Mujer</b>	<b>Hombre</b>	<b>Total</b>
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
<b>TOTAL *</b>			

\* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuaras Atendidas por Colectivos Sociales.

<b>ACTUACIONES DE</b>	<b>Número</b>
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
<b>TOTAL</b>	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.

(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.

(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.

(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

**c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.****- Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

**- Alojamiento Alternativo.**

Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Número		
	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
<b>TOTAL*</b>			

ACTUACIONES DE	Número
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
<b>TOTAL</b>	

(10) Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.

(11) Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.

(12) Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

**IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.**

<b>Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención</b>	
<b>Ámbito</b>	<b>Tipo de participación y/o coordinación establecida</b>
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	

<b>Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica</b>		<b>Número</b>
De ámbito local		
De ámbito superior		
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016		
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)		
Protocolos de coordinación establecidos		
<b>Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016</b>		
<b>Denominación de la Entidad</b>		<b>Describir la participación y/o coordinación</b>
1		
2		
...		

<b>OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS</b>

**V.- OBSERVACIONES.**

--

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/La Trabajador/a Social

El/la Presidente/a de la Mancomunidad

Fdo.:

Fdo.:

• • •





*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Valle de Ambroz, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017060738)*

Habiéndose firmado el día 25 de noviembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Valle de Ambroz, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de abril de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA  
DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD VALLE DE AMBROZ,  
EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y  
ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN  
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 25 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2016.

Y de otra, D. Cesar Martín Villares, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Valle de Ambroz, con NIF G10142438, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos



establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad de Municipios Valle de Ambroz, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales



de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad de Municipios Valle dDe Ambroz un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle dDe Ambroz comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle dDe Ambroz (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF G10142438, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

***Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

***Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.***

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de setenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (78.548,75 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de setenta y siete mil setecientos sesenta y tres euros con veintiséis céntimos (77.763,26 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 Superproyecto de gasto 2006 14 02 9001 "Otras Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales", Código de Proyecto de gasto 2006 14 02 0007 "Otras Prestaciones Básicas de Servicios Sociales". cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales con cargo a la aplicación presupuestaria 26.16.231F.453.00 de los Presupuestos Generales del Estado de 2016.



2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de setecientos ochenta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos (785,49 €), con cargo a su Presupuesto para 2016. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

***Cuarta. Pago y justificación.***

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará a la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.



Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente convenio.

***Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en sus Estatutos, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Sexta. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:



- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de la Mancomunidad del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

***Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.***

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e



Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por el/la Presidente/a de la misma.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

#### ***Octava. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, así como del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### ***Novena. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

#### ***Décima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

#### ***Undécima. Extinción y liquidación del convenio.***

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:



- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

#### ***Duodécima. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

Presidente de la Mancomunidad  
de Municipios Valle de Ambroz,

FDO.: D. CESAR MARTÍN VILLARES

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2016**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DE AMBROZ, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**  
**Servicio Social de Atención Social Básica " 012 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS**  
**VALLE DE AMBROZ"**

Número de Entidades Locales:	8	Población Integrada	7.967	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

**PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016**

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	76.156,25 €	75.394,69 €	761,56 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.392,50 €	2.368,58 €	23,93 €
<b>TOTAL</b>	<b>78.548,75 €</b>	<b>77.763,26 €</b>	<b>785,49 €</b>

**DESGLOSE DEL PRESUPUESTO**

*Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio*

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

*Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio*

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	2	63.025,86 €	1.980,00 €	65.005,86 €
01-08-2016 a 31-12-2016	1	13.130,39 €	412,50 €	13.542,89 €
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>76.156,25 €</b>	<b>2.392,50 €</b>	<b>78.548,75 €</b>

**ANEXO II****MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL AMBROZ, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	
----------------------------------	--	----------	--

ENTIDAD		NIF			
Nombre y Apellidos del representante legal					
Dirección					
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	

**I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					
SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:

- (A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
- (B) Sede compartida con otros servicios.

**II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

**INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
(Bajas, sustituciones, etc.)**

--

**DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

**OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN**

--

**III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

**a.- Información, Valoración y Orientación.**

Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO	Número		
	Mujer	Hombre	Total
<b>Expedientes Familiares</b>			
<b>Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales</b>			
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
<b>TOTAL*</b>			

\*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.



<b>ACTUACIONES DE</b>	<b>Específicas</b>	<b>Inespecíficas</b>
Información (1)		
Valoración		
Orientación y Asesoramiento (2)		
Tramitación (3)		
Derivación (4)		

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

- (1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.
- (2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.
- (3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.
- (4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

<b>PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)</b>	
1	
2	
3	
4	
...	
<b>PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)</b>	
1	
2	
3	
4	
...	

- (5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

<b>PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL</b>	
<b>Número de planes de atención social elaborados</b>	

<b>ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL</b>	
<b>Número de atenciones realizadas</b>	
<b>Describir el tipo de atenciones realizadas</b>	

**b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.**

	Número
<b>Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social</b>	
<b>Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados</b>	

	Número		
	Mujer	Hombre	Total
<b>Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social</b>			
<b>Expedientes Familiares</b>			
<b>Personas Usuaras Atendidas por Colectivos Sociales</b>			
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
<b>TOTAL *</b>			

\* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuaras Atendidas por Colectivos Sociales.

<b>ACTUACIONES DE</b>	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
<b>TOTAL</b>	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.

(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.

(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.

(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

**c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.****- Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

**- Alojamiento Alternativo.**

Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Número		
	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
<b>TOTAL*</b>			

ACTUACIONES DE	Número
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
<b>TOTAL</b>	

(10) Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.

(11) Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.

(12) Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

**IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.**

<b>Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención</b>	
<b>Ámbito</b>	<b>Tipo de participación y/o coordinación establecida</b>
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	

<b>Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica</b>		<b>Número</b>
De ámbito local		
De ámbito superior		
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016		
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)		
Protocolos de coordinación establecidos		
<b>Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016</b>		
<b>Denominación de la Entidad</b>		<b>Describir la participación y/o coordinación</b>
1		
2		
...		

<b>OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS</b>

**V.- OBSERVACIONES.**

--

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/la Presidente/a de la Mancomunidad

El/La Trabajador/a Social

Fdo.:

Fdo.:

• • •





*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.* (2017060720)

Habiéndose firmado el día 16 de noviembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de abril de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MEDELLÍN,  
MENGABRIL, SANTA AMALIA Y VALDETORRES, EN LA  
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN  
DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 16 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2016.

Y de otra, don Antonio Parral Carmona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medellín, con NIF P0608000F; don Lorenzo Garrido Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengabril, con NIF P0608200B; doña María del Carmen Barroso Mateos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Amalia, con NIF P0612000J; doña Almudena García Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valdetorres, con NIF P0613800B, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "044 Santa Amalia".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Santa Amalia, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.



Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia, y Valdetorres comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, con NIF P0608000F, de Mengabril, con NIFP0608200B, de Santa Amalia, con NIF P0612000J, de Valdetorres, con NIF P0613800B, y de Valdetorres, con NIF P0613800B, (en lo sucesivo



Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

### ***Segunda. Coordinación y gestión.***

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Santa Amalia (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

### ***Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

### ***Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.***

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad setenta y siete mil seiscientos setenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (77.678,75 €), destinada a financiar los



costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de setenta y seis mil novecientos un euros con noventa y seis céntimos (76.901,96 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 Superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de setecientos setenta y seis euros con setenta y nueve céntimos (776,79 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2016 y en la parte proporcional que figura en el Anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el citado anexo de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración arriba indicada, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

#### **Quinta. Pago y justificación.**

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 9 de diciembre de 2016, inclusive.



El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo III del presente convenio.

***Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, los Ayuntamientos procederán a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que les sean de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Séptima. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
  - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
  - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
  - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
  - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de los Ayuntamientos del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
  - f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades



públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

***Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.***

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

***Novena. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberán hacer constar la colaboración de la Consejería



de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### ***Décima. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

#### ***Undécima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

***Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.***

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

***Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Medellín

FDO.: ANTONIO PARRAL CARMONA

Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Mengabril,

FDO.: LORENZO GARRIDO GARRIDO

Alcaldesa-Presidenta  
del Ayuntamiento de Santa Amalia,

FDO.: MARÍA DEL CARMEN BARROSO MATEOS

Alcaldesa-Presidenta  
del Ayuntamiento de Valdetorres,

FDO.: ALMUDENA GARCÍA SÁNCHEZ



## ANEXO I

## PRESUPUESTO 2016

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Agrupación de Entidades SANTA AMALIA, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**  
**Servicio Social de Atención Social Básica " 044 SANTA AMALIA"**

Número de Entidades Locales:	4	Población Integrada	8.173	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	76.156,25 €	75.394,69 €	761,56 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.522,50 €	1.507,28 €	15,22 €
<b>TOTAL</b>	<b>77.678,75 €</b>	<b>76.901,96 €</b>	<b>776,79 €</b>

## DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

*Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio*

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

*Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio*

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	2	63.025,86 €	1.260,00 €	64.285,86 €
01-08-2016 a 31-12-2016	1	13.130,39 €	262,50 €	13.392,89 €
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>76.156,25 €</b>	<b>1.522,50 €</b>	<b>77.678,75 €</b>

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y Agrupación de Entidades en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
044	SANTA AMALIA	4			
			Medellín	2.306	219,17 €
			Mengabril	472	44,86 €
			Santa Amalia	4.149	394,34 €
			Valdetorres	1.246	118,42 €
			TOTAL	8.173	776,79 €

**ANEXO III****MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MEDELLIN, MENGABRIL, SANTA AMALIA Y VALDETORRES EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	
----------------------------------	--	----------	--

ENTIDAD GESTORA		NIF	
Nombre y Apellidos del representante legal			
Dirección			
C.P.		MUNICIPIO	
		PROVINCIA	

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES FIRMANTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN	
ENTIDAD	NIF

**I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					
SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:

- (A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.  
 (B) Sede compartida con otros servicios.

**II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

**INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
(Bajas, sustituciones, etc.)**

--

**DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

**OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN**

--

**III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

<b>Número total de usuarios atendidos</b>	
<b>Número total de unidades familiares atendidas</b>	

**a.- Información, Valoración y Orientación.**

<b>Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO</b>	<b>Número</b>		
	<b>Mujer</b>	<b>Hombre</b>	<b>Total</b>
<b>Expedientes Familiares</b>			
<b>Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales</b>			
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
<b>TOTAL *</b>			

\*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.



<b>ACTUACIONES DE</b>	<b>Específicas</b>	<b>Inespecíficas</b>
Información (1)		
Valoración		
Orientación y Asesoramiento (2)		
Tramitación (3)		
Derivación (4)		

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

- (1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.
- (2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.
- (3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.
- (4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

<b>PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)</b>	
1	
2	
3	
4	
...	
<b>PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)</b>	
1	
2	
3	
4	
...	

- (5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

<b>PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL</b>	
<b>Número de planes de atención social elaborados</b>	

<b>ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL</b>	
<b>Número de atenciones realizadas</b>	
<b>Describir el tipo de atenciones realizadas</b>	

**b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.**

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social	Número		
	Mujer	Hombre	Total
<b>Expedientes Familiares</b>			
<b>Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales</b>			
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
<b>TOTAL*</b>			

\* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
<b>TOTAL</b>	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.

(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.

(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.

(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

**c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.****- Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

**- Alojamiento Alternativo.**

Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Número		
	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
<b>TOTAL *</b>			

ACTUACIONES DE	Número
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
<b>TOTAL</b>	

(10) Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.

(11) Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.

(12) Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

**IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.**

<b>Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención</b>	
<b>Ámbito</b>	<b>Tipo de participación y/o coordinación establecida</b>
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	

<b>Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica</b>		<b>Número</b>
De ámbito local		
De ámbito superior		
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016		
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)		
Protocolos de coordinación establecidos		
<b>Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016</b>		
<b>Denominación de la Entidad</b>		<b>Describir la participación y/o coordinación</b>
1		
2		
...		

<b>OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS</b>

**V.- OBSERVACIONES.**

--

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/la Alcalde/sa-Presidente/a de  
la entidad gestora

El/La Trabajador/a Social

Fdo.:

Fdo.:

• • •





*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.* (2017060723)

Habiéndose firmado el día 17 de noviembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los ayuntamientos de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de abril de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA CODOSERA, SAN  
VICENTE DE ALCÁNTARA Y VILLAR DEL REY, EN LA PRESTACIÓN  
DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO  
SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 17 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2016.

Y de otra, don Joaquín Tejero Barroso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Codosera, con NIFP0603700F; don Andrés Hernaiz de Sixte, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, con NIF P0612300D; don Moisés García Vadillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar del Rey, con NIF P0615500F, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "055 Sierra de San Pedro".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.



Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Codosera, con NIF P0603700F, de San Vicente de Alcántara, con NIF P0612300D, y de Villar del Rey, con NIF P0615500F, (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y



orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

### ***Segunda. Coordinación y gestión.***

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

### ***Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

### ***Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.***

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y un euros con veinticinco céntimos (77.461,25 €), destinada a financiar los



costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de setenta y seis mil seiscientos ochenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos (76.686,64 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 Superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de setecientos setenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (774,61 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2016 y en la parte proporcional que figura en el Anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el citado anexo de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración arriba indicada, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

#### **Quinta. Pago y justificación.**

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 9 de diciembre de 2016, inclusive.



El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo III del presente convenio.

***Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, los Ayuntamientos procederán a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que les sean de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Séptima. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
  - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
  - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
  - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
  - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de los Ayuntamientos del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
  - f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades



públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

***Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.***

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

***Novena. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberán hacer constar la colaboración de la Consejería



de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### ***Décima. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

#### ***Undécima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

***Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.***

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

***Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de La Codosera,

FDO.: JOAQUÍN TEJERO BARROSO

Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara,

FDO.: ANDRÉS HERNAIZ DE SIXTE

Alcalde-Presidente  
Del Ayuntamiento de Villar del Rey,

FDO.: MOISÉS GARCÍA VADILLO



## ANEXO I

## PRESUPUESTO 2016

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Agrupación de Entidades SIERRA DE SAN PEDRO, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**  
**Servicio Social de Atención Social Básica " 055 SIERRA DE SAN PEDRO"**

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	10.159	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	76.156,25 €	75.394,69 €	761,56 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.305,00 €	1.291,95 €	13,05 €
<b>TOTAL</b>	<b>77.461,25 €</b>	<b>76.686,64 €</b>	<b>774,61 €</b>

## DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

*Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio*

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

*Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio*

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	2	63.025,86 €	1.080,00 €	64.105,86 €
01-08-2016 a 31-12-2016	1	13.130,39 €	225,00 €	13.355,39 €
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>76.156,25 €</b>	<b>1.305,00 €</b>	<b>77.461,25 €</b>

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

**Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y Agrupación de Entidades en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
055	SIERRA DE SAN PEDRO	3			
			Codoseira, La	2.197	167,52 €
			San Vicente de Alcántara	5.689	433,78 €
			Villar del Rey	2.273	173,31 €
			TOTAL	10.159	774,61 €

**ANEXO III****MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CODOSERA, SAN VICENTE DE ALCÁNTARA Y VILLAR DEL REY EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	
----------------------------------	--	----------	--

ENTIDAD GESTORA		NIF	
Nombre y Apellidos del representante legal			
Dirección			
C.P.		MUNICIPIO	
		PROVINCIA	

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES FIRMANTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN	
ENTIDAD	NIF

**I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					
SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:

- (A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.  
 (B) Sede compartida con otros servicios.

**II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

**INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
(Bajas, sustituciones, etc.)**

--

**DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

**OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN**

--

**III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

<b>Número total de usuarios atendidos</b>	
<b>Número total de unidades familiares atendidas</b>	

**a.- Información, Valoración y Orientación.**

	Número		
	Mujer	Hombre	Total
<b>Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO</b>			
<b>Expedientes Familiares</b>			
<b>Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales</b>			
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
<b>TOTAL*</b>			

\*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.



<b>ACTUACIONES DE</b>	<b>Específicas</b>	<b>Inespecíficas</b>
Información (1)		
Valoración		
Orientación y Asesoramiento (2)		
Tramitación (3)		
Derivación (4)		

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

- (1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.
- (2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.
- (3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.
- (4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

<b>PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)</b>	
1	
2	
3	
4	
...	
<b>PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)</b>	
1	
2	
3	
4	
...	

- (5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

<b>PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL</b>	
<b>Número de planes de atención social elaborados</b>	

<b>ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL</b>	
<b>Número de atenciones realizadas</b>	
<b>Describir el tipo de atenciones realizadas</b>	

**b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.**

	Número
<b>Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social</b>	
<b>Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados</b>	

	Número		
<b>Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social</b>			
<b>Expedientes Familiares</b>			
<b>Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales</b>	<b>Mujer</b>	<b>Hombre</b>	<b>Total</b>
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
<b>TOTAL *</b>			

\* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

<b>ACTUACIONES DE</b>	<b>Número</b>
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
<b>TOTAL</b>	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.

(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.

(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.

(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

**c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.****- Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

**- Alojamiento Alternativo.**

Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Número		
	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
<b>TOTAL*</b>			

ACTUACIONES DE	Número
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
<b>TOTAL</b>	

(10) Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.

(11) Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.

(12) Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

**IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.**

<b>Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención</b>	
<b>Ámbito</b>	<b>Tipo de participación y/o coordinación establecida</b>
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	

<b>Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica</b>		<b>Número</b>
De ámbito local		
De ámbito superior		
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016		
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)		
Protocolos de coordinación establecidos		
<b>Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016</b>		
<b>Denominación de la Entidad</b>		<b>Describir la participación y/o coordinación</b>
1		
2		
...		

<b>OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS</b>

**V.- OBSERVACIONES.**

--

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/La Trabajador/a Social

El/la Alcalde/sa-Presidente/a de  
la entidad gestora

Fdo.:

Fdo.:





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ORDEN de 12 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, para el ejercicio 2017.* (2017050121)

El Decreto 31/2017, de 21 de marzo (DOE núm. 59, de 27 de marzo), establece y determina las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de la calidad del sector turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La incidencia del turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura viene representando un fenómeno de crecimiento progresivo, orientando cada vez más sus objetivos a la mejora de la calidad, a la diversificación de la oferta turística y al respeto de los aspectos medioambientales.

La cada vez más amplia y selecta oferta turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su importancia económica en relación con su aportación al PIB y a la creación de empleo, hacen que se continúe con la firme voluntad de apoyo al sector turístico, a través de programas de ayudas al fomento de la calidad, a la prestación de servicios turísticos de mayor valor añadido y a la adaptación y cualificación de las empresas turísticas a nuevos modelos de turismo más sostenibles y diversificados.

La aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituye el marco normativo que garantiza la eficacia de las ayudas que se convocan. Asimismo, las ayudas a empresas turísticas y balnearios de Extremadura reguladas en el Decreto 31/2017, de 21 de marzo, cumplen todas las condiciones del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis [DOUE L 352 de 24.12.2013], y por lo tanto, están exentas del requisito de notificación y son compatibles con el mercado común.

En atención a lo expuesto, y al amparo del Decreto 31/2017, de 21 de marzo y en el ejercicio de las facultades que me confiere, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 12 de abril de 2017,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto de la subvención.**

Constituye el objeto, la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a fomentar la calidad del sector turístico de Extremadura para elevar el nivel de las infraestructuras turísticas de nuestra región y la prestación de servicios con mayor valor añadido, al amparo del Decreto 31/2017, de 21 de marzo (DOE núm. 59, de 27 de marzo), a través de las siguientes líneas:



1. Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales.
2. Mejora de la Calidad de los Balnearios.
3. Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación.
4. Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros.
5. Mejora de la Calidad de la Restauración.
6. Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Tendrán la condición de beneficiarios las siguientes empresas:
  - 1.1. Empresas Turísticas que presten su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se indican a continuación, siempre que hayan presentado ante la Administración turística declaración responsable para el inicio y ejercicio de actividad turística objeto de la subvención, en todos sus grupos y categorías:
    - a) Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales:
      - 1) Casas rurales: casa rural, casa-apartamento rural y casa-chozo.
      - 2) Hoteles rurales.
    - b) Mejora de la Calidad de los Balnearios: balnearios.
    - c) Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación:
      - 1) Empresas de intermediación turística: agencias de viajes y centrales de reservas.
      - 2) Empresas de actividades turísticas alternativas.
    - d) Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros:
      - 1) Alojamientos turísticos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamentos, hotel balneario, hostales y pensiones.
      - 2) Alojamientos turísticos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.
    - e) Mejora de la Calidad de la Restauración: restaurantes, cafeterías, empresas de catering y salones de banquetes.
    - f) Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico: balnearios y las empresas turísticas señaladas en los apartados a), c), d) y e) anteriores.



1.2. Balnearios ubicados en Extremadura.

2. Las empresas a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas: personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de éstas, comunidades de bienes y sociedades civiles que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención.

Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica la realización de la actividad subvencionada deberá tener cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma. Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Cuando la subvención se solicite por una comunidad de bienes o sociedad civil, deberán hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.

3. Para obtener la condición de beneficiario deberán cumplir lo especificado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado mediante el artículo 16.2 de la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cumplir los requisitos previstos en el artículo siguiente.
4. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por éstas.

### ***Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.***

Podrán acceder al régimen de ayudas previsto en esta orden las personas o entidades a que se refiere el artículo anterior, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Prestar la actividad objeto de subvención en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Presentar la correspondiente solicitud de subvención, ajustada al modelo normalizado previsto en el anexo I de la presente orden.
3. Acompañar a la solicitud los documentos o justificaciones que se establecen en el artículo 8 de esta orden.

**Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables.**

1. Las actuaciones subvencionables serán las comprendidas en el artículo 6 del Decreto 31/2017, de 21 de marzo.
2. Los gastos subvencionables serán los comprendidos en el artículo 7 del Decreto 31/2017, de 21 de marzo.

**Artículo 5. Cuantía.**

La cuantía de la subvención será del 50% (IVA excluido) de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 60.000 euros.

**Artículo 6. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva por convocatoria periódica, mediante la valoración de las solicitudes presentadas conforme los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente orden.

Las subvenciones se concederán respetando los límites de cuantía fijados en el artículo 5 anterior y dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios de valoración.

Se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

**Artículo 7. Plazo máximo y forma de presentación de solicitudes.**

1. La solicitud de subvención se presentará dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación en el DOE de la presente convocatoria.
2. La solicitud y demás documentación exigida se presentará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. Igualmente podrá presentarse la solicitud en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

3. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal



de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

**Artículo 8. Solicitud y documentación a aportar.**

1. La solicitud del interesado, se dirigirá a la Dirección General de Turismo, ajustada al modelo normalizado previsto en el anexo I de la presente orden.
2. La solicitud deberá ir acompañada, de los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para la adquisición del derecho a la subvención y, en concreto, de los siguientes:
  - a) Documento que acredite la representación de la entidad solicitante por parte del firmante de la solicitud, en el caso de que el solicitante actúe en representación de otra persona física o jurídica.
  - b) Copia del N.I.F. de la persona física o jurídica solicitante. En este último caso, se deberá aportar, además, copia del D.N.I. del representante legal.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, para que pueda recabar de oficio sus datos de identidad personal de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

No obstante, el representante legal de la entidad solicitante podrá oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, a otorgar consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad anteriormente referidos. En este caso quedará obligado a aportar copia de tales documentos.

- c) Copia de la escritura de constitución y de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, en el caso de que el solicitante fuera persona jurídica.
- d) En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles que careciesen de personalidad jurídica, la documentación que corresponde a las personas físicas se deberá aportar por todos y cada uno de los comuneros o socios.



Se deberá aportar asimismo, documento de creación de la misma y de modificación y copia del N.I.F. Deberán hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. Se nombrará un representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, le corresponden.

- e) Declaración responsable, acreditativa de no estar incurso la persona o entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, ajustada al modelo señalado en el anexo II de la presente orden. En caso de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, se deberá aportar una por cada comunero o socio.
- f) Título de propiedad del inmueble objeto de la inversión. En el caso de que el inmueble objeto de la inversión no sea propiedad del solicitante, deberá aportar, además, contrato de alquiler, cesión o cualquier título que le faculte para disponer del inmueble, así como autorización de los propietarios para someter el bien a las actuaciones que comprende la solicitud, con expresión concreta a la exigencia temporal que establece el artículo 5.2 del Decreto 31/2017, de 21 de marzo. En caso de ser un bien ganancial, deberá aportarse autorización del cónyuge.
- g) Memoria detallada de las actuaciones a realizar, con indicación de los objetivos que se pretenden y presupuesto desglosado de las mismas.
- h) En caso de obra deberá aportar, además, memoria y valoración de las obras a realizar, suscrita por técnico competente, la cual contendrá, necesariamente, los siguientes extremos:
  - 1. Memoria descriptiva y constructiva.
  - 2. Planos de situación y emplazamiento de plantas, alzados y detalles, de sección y cotas, tanto del estado actual como reformado, a escala adecuada.
  - 3. Presupuesto desglosado en capítulos y partidas, aplicando la vigente base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que no se reflejase en dicha base alguno de los precios a utilizar en la ejecución de la obra, deberán confeccionarse estos considerando los precios elementales que figuran en la misma.
- i) Presupuestos en los que se especifiquen el coste de la inversión.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberán presentarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. Si la elección no recayese en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse expresamente en una memoria los motivos de la elección.



- j) Fotografías ilustrativas de los suministros a adquirir. En caso de obra, deberá aportar fotografías del estado actual del lugar donde se vayan a realizar las inversiones.
- k) Declaración responsable, ajustada al anexo III de la presente orden, de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, así como de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- l) En el caso de solicitud para el mantenimiento de distintivos o marcas de calidad deberá aportar certificado de la obtención del distintivo o marca, emitido por la entidad certificadora.
- m) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Junta de Extremadura. En caso de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, se deberán aportar igualmente certificados correspondientes a cada comunero o socio.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social y que no tienen deudas con la Hacienda Autonómica. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente, expedida en soporte papel por el órgano competente.

- n) Acreditación, en su caso, de la generación de puestos de trabajo como consecuencia directa de la inversión solicitada.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General competente en materia de Turismo requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

***Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo. Este podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán objeto de análisis y estudio por una Comisión de Valoración presidida por el Jefe de Servicio de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo. Actuarán como vocales tres funcionarios adscritos a dicha Dirección General, uno de los cuales actuará como secretario. Los vocales de la Comisión de Valoración serán designados por su Presidente y dicha designación será publicada antes de su constitución en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Se levantarán actas de la Comisión de Valoración, que tendrán carácter vinculante, y se elevarán al órgano instructor.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará a lo prevenido para los órganos colegiados en el Capítulo II Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, la cual deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia anterior, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En el supuesto de cofinanciación por fondos europeos, la aceptación de la propuesta de concesión de la subvención realizada por el beneficiario potencial conllevará la inclusión de éste en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

4. La competencia para dictar la resolución corresponde, por desconcentración, al Director General de Turismo. Dicha resolución será dictada a propuesta del órgano instructor.

**Artículo 10. Criterios objetivos de valoración de la subvención.**

En la valoración de las solicitudes de las subvenciones serán de aplicación los criterios siguientes, ponderados numéricamente:

1. Generación de puestos de trabajo como consecuencia directa de la inversión solicitada hasta un máximo de 6 puntos.
  1. Por la creación de 1 puesto de trabajo: 2 puntos.
  2. Por la creación de hasta 3 puestos de trabajo: 4 puntos.
  3. Por la creación de más de 3 puestos de trabajo: 6 puntos.
2. Medidas tendentes a la adecuación efectiva del establecimiento a las condiciones básicas de accesibilidad establecidas en el Código Técnico de la Edificación y sus Documentos Básicos y de Apoyo, así como a la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, en los supuestos en que no sea una obligación legal, hasta un máximo de 4 puntos.
  1. Medidas tendentes a la consecución de las condiciones básicas de accesibilidad con los límites de tolerancia establecidos, consiguiendo un estado admisible aunque no cumpla estrictamente: 2 puntos.
  2. Medidas tendentes a la consecución de las condiciones básicas de accesibilidad: 4 puntos.
3. Incremento de categoría del establecimiento hasta un máximo de 4 puntos.
  1. Incremento a una categoría: 2 puntos.
  2. Incremento a dos o más categorías: 4 puntos.
4. Proyectos dinamizadores en poblaciones de 10.000 habitantes o menos hasta un máximo de 3 puntos.
  1. Inversiones en poblaciones entre 5.000 y 10.000 habitantes: 1 punto.
  2. Inversiones en poblaciones de hasta 5.000 habitantes: 3 puntos.
5. Incorporación al proyecto de tecnología avanzada hasta un máximo de 2 puntos.
  1. Incorporación de tecnología avanzada en materia de comercialización: 1 punto.
  2. Incorporación de tecnología avanzada en materia medioambiental: 2 puntos.
6. Acciones tendentes a ofertar servicios complementarios que incrementen la productividad hasta un máximo de 1 punto.

**Artículo 11. Contenido y plazo en que será notificada la resolución.**

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computados a partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria.
2. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución de concesión no pondrá fin a la vía administrativa y, contra ella, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto.

**Artículo 12. Importes y financiación.**

Las subvenciones reguladas en esta Orden se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017, en la Aplicación Presupuestaria 14.08.342A.770.00 y Proyectos de Gastos:

1. Proyecto de Gastos 2016 14 008 0003, Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales, hasta una cuantía máxima de 400.000,00 €.
2. Proyecto de Gastos 2016 14 008 0004, Mejora de la Calidad de los Balnearios, hasta una cuantía máxima de 400.000,00 €.
3. Proyecto de Gastos 2016 14 008 0005, Mejora de la Calidad de Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación, hasta una cuantía máxima de 300.000,00 €.
4. Proyecto de Gastos 2016 14 008 0006, Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros, hasta una cuantía máxima de 600.000,00 €.
5. Proyecto de Gastos 2016 14 008 0117, Mejora de la Calidad de la Restauración, hasta una cuantía máxima de 300.000,00 €.
6. Proyecto de Gastos 2016 14 008 0010, Fomento y mejora de las TIC en el Sector turístico, hasta una cuantía máxima de 400.000,00 €.

Las ayudas contempladas en esta Orden serán cofinanciadas en un 80 % con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020. Las acciones previstas en esta orden, se encuentran encuadradas en el objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las pyme), objetivo específico 3.3.1 (Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de



productos y servicios) las líneas señalada con los números 1 a 5 del artículo 1 de esta orden y en el objetivo temático segundo (OT-2 Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas), objetivo específico 2.2.1. (Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española) la línea señalada con el número 6 del artículo 1 de la presente orden, de dicho Programa Operativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estas cuantías podrán ser aumentadas hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

En todo caso, los importes señalados anteriormente podrán ser redistribuidos, antes de su resolución, entre las diferentes líneas de subvención en función de las necesidades presupuestarias definitivas de la convocatoria, previa realización de las modificaciones que procedan en los correspondientes expedientes de gastos.

### ***Artículo 13. Régimen comunitario de las ayudas.***

Las ayudas establecidas en la presente orden tendrán la consideración de mínimis, cumpliendo todas las condiciones del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE núm. L352 de 24 de diciembre de 2013).

La ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, resultando incompatible con cualquier ayuda otorgada a la misma empresa, para el mismo proyecto, salvo en el supuesto de subsidiación de intereses de créditos para la ejecución de este.

### ***Disposición adicional única. Normativa aplicable.***

En la tramitación de la presente convocatoria serán aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 31/2017, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura y las restantes disposiciones que resulten de aplicación en materia de subvenciones autonómicas.

### ***Disposición final única. Eficacia.***

La presente orden será eficaz desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 12 de abril de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras  
Dirección General de Turismo

(A rellenar por la Administración)  
Expediente N°

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
N.I.F.			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO		
REPRESENTANTE	D.N.I.		
CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE			

#### 2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

(No cumplimentar si coincide con los datos del solicitante)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	

#### 3. DATOS RELATIVOS A LA AYUDA QUE SE SOLICITA

##### DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO			
NÚMERO DE SIGNATURA DEL ESTABLECIMIENTO			
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	

##### TIPO DE ACTUACIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR
---

##### DATOS ECONÓMICOS

PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN (EXCLUIDO IVA)	EUROS
SUBVENCIÓN SOLICITADA	EUROS



**LÍNEA QUE SOLICITA** **Mejora de la Calidad de Alojamientos Rurales**

- Casas Rurales
  - Casa-apartamento rural
  - Casa-chozo
- Hoteles Rurales

 **Mejora de la Calidad de los Balnearios**

- Balnearios

 **Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación**

- Empresas de actividades turísticas alternativas
- Empresas de intermediación turística
  - Agencias de viajes
  - Centrales de reservas

 **Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros**

- Hoteles
- Hoteles-Apartamentos
- Hotel-balneario
- Hostales
- Pensiones
- Apartamentos turísticos
- Albergues turísticos
- Campamentos de turismo

 **Mejora de la Calidad de la Restauración**

- Restaurantes
- Cafeterías
- Empresas de catering
- Salones de banquetes

 **Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico**

- Casas Rurales
  - Casa-apartamento rural
  - Casa-chozo
- Hoteles Rurales
- Balnearios
- Empresas de actividades turísticas alternativas
- Empresas de intermediación turística
  - Agencias de viajes
  - Centrales de reservas
- Hoteles
- Hoteles-apartamentos
- Hoteles-balnearios
- Hostales
- Pensiones
- Apartamentos turísticos
- Albergues turísticos
- Campamentos de turismo
- Restaurantes
- Cafeterías
- Empresas de catering
- Salones de banquetes

(Señálese con una X la línea y el tipo de empresa para el que solicita subvención)

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD**

- Documento que acredite la representación de la entidad solicitante por parte del firmante de la solicitud.
- Copia N.I.F. de la persona física o jurídica solicitante.
- Copia escritura de constitución y de modificación de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil.
- Copia D.N.I. del representante legal de la sociedad.
- En caso de comunidades de bienes o sociedades civiles:
  - Copia del documento de creación y de modificación, en su caso.
  - Copia N.I.F. de la comunidad o sociedad.
  - Copia D.N.I. de cada uno de los comuneros o socios.
    - Compromiso de ejecución asumido por cada miembro e importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos.
  - Nombramiento de representante.
- Declaración responsable ajustada al Anexo II, acreditativa de no estar incurso la persona solicitante en la prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario.





- Título de propiedad del inmueble objeto de la inversión, o en su caso, título que le faculte para llevarla a cabo.
- Memoria detallada de las actuaciones a realizar, con indicación de los objetivos que se pretenden.
- Memoria y valoración de las obras a realizar, suscrita por técnico competente.
  - Memoria descriptiva y constructiva.
  - Planos.
  - Presupuesto desglosado.
- Presupuestos en los que se especifiquen el coste de la inversión.
- Tres presupuestos.
- Fotografías.
- Certificados fiscales.
- Declaración responsable, ajustada al Anexo III, de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.
- Declaración responsable, ajustada al Anexo III, de todas las ayudas de minimis recibidas o solicitadas.
- Certificación de la obtención del distintivo o marca de calidad.
- Acreditación, en su caso, de la generación y/o mantenimiento de puestos de trabajo.

En caso de que la documentación ya obre en poder de esta Administración actuante, deberá indicarse la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

**DOCUMENTO 1**

FECHA PRESENTACIÓN		ORGANISMO	
EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO			

**DOCUMENTO 2**

FECHA PRESENTACIÓN		ORGANISMO	
EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO			

**DOCUMENTO 3**

FECHA PRESENTACIÓN		ORGANISMO	
EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO			

**DOCUMENTO 4**

FECHA PRESENTACIÓN		ORGANISMO	
EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO			

**4. AUTORIZACIONES** NO AUTORIZA

A la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura a consultar los datos sobre mi identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

D. \_\_\_\_\_, como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ NO AUTORIZA a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura a consultar los datos sobre mi identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

 NO AUTORIZA

A la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de pago con la Hacienda estatal, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.

(En caso de no prestar consentimiento el solicitante deberá aportar dicha documentación y las certificaciones correspondientes.)





## 5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la presente orden y el decreto regulador de las mismas y declara, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

## 6. INSTRUCCIONES

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir de la publicación en el DOE de la presente convocatoria.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, en el Diario Oficial de Extremadura, salvo que la misma posponga sus efectos a otra fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Para más información podrá acudir a los Servicios Centrales de la Dirección General de Turismo en Mérida, a las Inspecciones Provinciales de Turismo en Cáceres o Badajoz, o a través del correo electrónico [dgturismo.ei@juntaex.es](mailto:dgturismo.ei@juntaex.es)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.  
Firma

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)

Protección de Datos: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n 06800 Mérida.

AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE POR EL BENEFICIARIO DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN ALGUNA PARA PERCIBIR SUBVENCIONES**

Nº Expte.: \_\_\_\_\_

El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen que no podrán obtener la condición de beneficiarios de subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en los mismos. En base a los citados artículos

D/. D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_,

**DECLARA:**

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delito de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Hacienda autonómica, o con la Seguridad Social.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.
- Que en el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, no concurre ninguna de las prohibiciones anteriores en ninguno de sus miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)



**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDA Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA ACTIVIDAD, ASÍ COMO LAS AYUDAS DE MÍNIMIS RECIBIDAS O SOLICITADAS**

Nº Expte.: \_\_\_\_\_

D/. D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro no haber solicitado ayudas de los organismos que se relacionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud

Convocatoria	Organismo	Nº Expediente	S/C/P	Fecha	Importe

- Declaro no haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos
- Declaro haber recibido o solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos, de los organismos que se relacionan a continuación, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Convocatoria	Organismo	Nº Expediente	S/C/P	Fecha	Importe

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)



**ANEXO IV****SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN**

Nº Expte.: \_\_\_\_\_

D/. D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_,  
actuando en su propio nombre o como representante legal de la  
empresa \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_,

**MANIFIESTA**

Que con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se han finalizado las actuaciones objeto de subvención, y que al objeto de justificar la misma aporta la siguiente documentación, en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, conforme al Anexo V de la presente orden.
- Justificantes del gasto, mediante facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Justificante bancario del pago del precio a los proveedores.
- Justificación de haber obtenido la licencia urbanística.
- Proyecto de ejecución de las obras.
- En el caso de subvención para la obtención o mantenimiento de distintivos o marcas de calidad, certificado de obtención o mantenimiento de la marca emitido por la entidad certificadora.
- Póliza de seguros y recibo en vigor del abono de la misma, en el caso de subvención para la ampliación o creación de nuevas actividades a empresas de actividades turísticas alternativas.
- Acreditación documental gráfica y suficiente del cumplimiento de las exigencias de publicidad sobre la procedencia de los fondos públicos que financian la inversión.
- Ficha justificativa de los valores de ejecución de los indicadores del Programa Operativo, ajustada al Anexo VI de la presente orden.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)





**ANEXO V**  
**CUENTA JUSTIFICATIVA**

Nº Expte.: \_\_\_\_\_

**1. MEMORIA DE ACTUACIÓN:**

En hoja aparte, se realizará una descripción de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

**2.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS**

ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

**3. DESVIACIONES ACAECIDAS**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)



**ANEXO VI****FICHA JUSTIFICATIVA DE LOS VALORES DE EJECUCIÓN DE LOS INDICADORES DEL PROGRAMA OPERATIVO**

Nº Expte.: \_\_\_\_\_

D/. D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_,

**MANIFIESTA**

Que los valores conseguidos con la ejecución de las actuaciones objeto de subvención son los siguientes:

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALORES CONSEGUIDOS
Empleos existentes en la empresa antes de la actuación subvencionada	Número	
Empleos existentes en la empresa después de la actuación subvencionada	Número	
Empleo creado (hombres)	Número	
Empleo creado (mujeres)	Número	
Empleo mantenido (hombres)	Número	
Empleo mantenido (mujeres)	Número	
Empleo asociado. Nº de mujeres participantes en el proyecto	Número	
Proyecto de carácter medioambiental	SI/NO	
Cuenta con algún Sistema de Gestión Medioambiental (certificado ISO 14001 y/o EMAS)	SI/NO Indicar sistema	
Proyecto para incrementar la categoría	SI/NO	
Proyecto para mejora de la comercialización	SI/NO	
Inversión privada inducida	Euros	
Inversión total realizada	Euros	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)





*EXTRACTO de la Orden de 12 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, para el ejercicio 2017, línea Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales. (2017050125)*

BDNS(Identif.):343002

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

1. Tendrán la condición de beneficiarios las siguientes empresas: Empresas Turísticas que presten su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se indican a continuación, en todos sus grupos y categorías:

a) Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales:

- 1) Casas rurales: casa rural, casa-apartamento rural y casa-chozo.
- 2) Hoteles rurales.

2. Las empresas a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas: personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de éstas, comunidades de bienes y sociedades civiles que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención.

**Segundo. Objeto de la subvención.**

Constituye el objeto, la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a fomentar la calidad del sector turístico de Extremadura para elevar el nivel de las infraestructuras turísticas de nuestra región y la prestación de servicios con mayor valor añadido, al amparo del Decreto 31/2017, de 21 de marzo (DOE n.º 59, de 27 de marzo de 2017), a través de la siguiente línea: Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 31/2017, de 21 de marzo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura (DOE n.º 59, de 27 de marzo de 2017).

***Cuarto. Cuantía.***

La cuantía de la subvención será del 50% (IVA excluido) de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 60.000 euros.

El importe total es de cuatrocientos mil euros (400.000 euros), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017, en la Aplicación Presupuestaria 14.08.342A.770.00 y Proyectos de Gastos:

1. Proyecto de Gastos 2016 14 008 0003, Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales, hasta una cuantía máxima de 400.000,00 €.

Las ayudas serán cofinanciadas en un 80 % con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020.

***Quinto. Plazo máximo de presentación de solicitudes.***

La solicitud de subvención se presentará dentro del plazo máximo de un mes, desde la fecha de publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura del presente extracto y la convocatoria de ayudas.

Mérida, 12 de abril de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





*EXTRACTO de la Orden de 12 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, para el ejercicio 2017, línea Mejora de la Calidad de los Balnearios. (2017050126)*

BDNS(Identif.):343006

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

1. Tendrán la condición de beneficiarios las siguientes empresas: Balnearios ubicados en Extremadura.
2. Las empresas a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas: personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de éstas, comunidades de bienes y sociedades civiles que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención.

**Segundo. Objeto de la subvención.**

Constituye el objeto, la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a fomentar la calidad del sector turístico de Extremadura para elevar el nivel de las infraestructuras turísticas de nuestra región y la prestación de servicios con mayor valor añadido, al amparo del Decreto 31/2017, de 21 de marzo (DOE n.º 59, de 27 de marzo de 2017), a través de la siguiente línea: Mejora de la Calidad de los Balnearios.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 31/2017, de 21 de marzo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura (DOE n.º 59, de 27 de marzo de 2017).

**Cuarto. Cuantía.**

La cuantía de la subvención será del 50% (IVA excluido) de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 60.000 euros.

El importe total es de cuatrocientos mil euros (400.000 euros), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017, en la Aplicación Presupuestaria 14.08.342A.770.00 y Proyectos de Gastos:



1. Proyecto de Gastos 2016 14 008 0004, Mejora de la Calidad de los Balnearios, hasta una cuantía máxima de 400.000,00 €.

Las ayudas serán cofinanciadas en un 80 % con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020.

***Quinto. Plazo máximo de presentación de solicitudes.***

La solicitud de subvención se presentará dentro del plazo máximo de un mes, desde la fecha de publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura del presente extracto y la convocatoria de ayudas.

Mérida, 12 de abril de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





*EXTRACTO de la Orden de 12 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, para el ejercicio 2017, línea Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación.*  
(2017050127)

BDNS(Identif.):343008

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

1. Tendrán la condición de beneficiarios las siguientes empresas:

1.1. Empresas Turísticas que presten su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se indican a continuación, en todos sus grupos y categorías:

a) Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación:

1) Empresas de intermediación turística: agencias de viajes y centrales de reservas.

2) Empresas de actividades turísticas alternativas.

2. Las empresas a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas: personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de éstas, comunidades de bienes y sociedades civiles que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención.

**Segundo. Objeto de la subvención.**

Constituye el objeto, la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a fomentar la calidad del sector turístico de Extremadura para elevar el nivel de las infraestructuras turísticas de nuestra región y la prestación de servicios con mayor valor añadido, al amparo del Decreto 31/2017, de 21 de marzo (DOE n.º 59, de 27 de marzo de 2017), a través de las siguiente línea:

Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 31/2017, de 21 de marzo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura (DOE n.º 59, de 27 de marzo de 2017).

***Cuarto. Cuantía.***

La cuantía de la subvención será del 50% (IVA excluido) de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 60.000 euros.

El importe total es de trescientos mil euros (300.000 euros), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017, en la Aplicación Presupuestaria 14.08.342A.770.00 y Proyectos de Gastos:

1. Proyecto de Gastos 2016 14 008 0005, Mejora de la Calidad de Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación, hasta una cuantía máxima de 300.000,00 €.

Las ayudas serán cofinanciadas en un 80 % con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020.

***Quinto. Plazo máximo de presentación de solicitudes.***

La solicitud de subvención se presentará dentro del plazo máximo de un mes, desde la fecha de publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura del presente extracto y la convocatoria de ayudas.

Mérida, 12 de abril de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





*EXTRACTO de la Orden de 12 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, para el ejercicio 2017, línea Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros. (2017050128)*

BDNS(Identif.):343011

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

1. Tendrán la condición de beneficiarios las siguientes empresas:

1.1. Empresas Turísticas que presten su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se indican a continuación, en todos sus grupos y categorías:

a) Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros:

- 1) Alojamientos turísticos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamentos, hotel balneario, hostales y pensiones.
- 2) Alojamientos turísticos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.

2. Las empresas a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas: personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de éstas, comunidades de bienes y sociedades civiles que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención.

**Segundo. Objeto de la subvención.**

Constituye el objeto, la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a fomentar la calidad del sector turístico de Extremadura para elevar el nivel de las infraestructuras turísticas de nuestra región y la prestación de servicios con mayor valor añadido, al amparo del Decreto 31/2017, de 21 de marzo (DOE n.º 59, de 27 de marzo de 2017), a través de la siguiente línea:

Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 31/2017, de 21 de marzo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura (DOE n.º 59, de 27 de marzo de 2017).

***Cuarto. Cuantía.***

La cuantía de la subvención será del 50% (IVA excluido) de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 60.000 euros.

El importe total es de seiscientos mil euros (600.000 euros), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017, en la Aplicación Presupuestaria 14.08.342A.770.00 y Proyectos de Gastos:

1. Proyecto de Gastos 2016 14 008 0006, Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros, hasta una cuantía máxima de 600.000,00 €.

Las ayudas serán cofinanciadas en un 80 % con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020.

***Quinto. Plazo máximo de presentación de solicitudes.***

La solicitud de subvención se presentará dentro del plazo máximo de un mes, desde la fecha de publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura del presente extracto y la convocatoria de ayudas.

Mérida, 12 de abril de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





*EXTRACTO de la Orden de 12 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, para el ejercicio 2017, línea Mejora de la Calidad de la Restauración. (2017050129)*

BDNS(Identif.):343013

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

1. Tendrán la condición de beneficiarios las siguientes empresas:

1.1. Empresas Turísticas que presten su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se indican a continuación, en todos sus grupos y categorías:

a) Mejora de la Calidad de la Restauración: restaurantes, cafeterías, empresas de catering y salones de banquetes.

2. Las empresas a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas: personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de éstas, comunidades de bienes y sociedades civiles que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención.

**Segundo. Objeto de la subvención.**

Constituye el objeto, la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a fomentar la calidad del sector turístico de Extremadura para elevar el nivel de las infraestructuras turísticas de nuestra región y la prestación de servicios con mayor valor añadido, al amparo del Decreto 31/2017, de 21 de marzo (DOE n.º 59, de 27 de marzo de 2017), a través de la siguiente línea:

Mejora de la Calidad de la Restauración.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 31/2017, de 21 de marzo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura (DOE n.º 59, de 27 de marzo de 2017).

***Cuarto. Cuantía.***

La cuantía de la subvención será del 50% (IVA excluido) de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 60.000 euros.

El importe total es de trescientos mil euros (300.000 euros), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017, en la Aplicación Presupuestaria 14.08.342A.770.00 y Proyectos de Gastos:

1. Proyecto de Gastos 2016 14 008 0117, Mejora de la Calidad de la Restauración, hasta una cuantía máxima de 300.000,00 €.

Las ayudas serán cofinanciadas en un 80 % con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020.

***Quinto. Plazo máximo de presentación de solicitudes.***

La solicitud de subvención se presentará dentro del plazo máximo de un mes, desde la fecha de publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura del presente extracto y la convocatoria de ayudas.

Mérida, 12 de abril de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





*EXTRACTO de la Orden de 12 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, para el ejercicio 2017, línea Fomento y Mejora de las TIC en el Sector Turístico.* (2017050130)

BDNS(Identif.):343014

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

1. Tendrán la condición de beneficiarios las siguientes empresas:

1.1. Balnearios y Empresas Turísticas que presten su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se indican a continuación, en todos sus grupos y categorías:

a) Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico: balnearios y las empresas turísticas señaladas a continuación:

1. Casas rurales: casa rural, casa-apartamento rural y casa-chozo.

2. Hoteles rurales.

3. Empresas de intermediación turística: agencias de viajes y centrales de reservas.

4. Empresas de actividades turísticas alternativas.

5. Alojamientos turísticos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamentos, hotel balneario, hostales y pensiones.

6. Alojamientos turísticos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.

7. Restauración: restaurantes, cafeterías, empresas de catering y salones de banquetes.

2. Las empresas a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas: personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de éstas, comunidades de bienes y sociedades civiles que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención.

**Segundo. Objeto de la subvención.**

Constituye el objeto, la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a fomentar la calidad del sector turístico de Extremadura para elevar el nivel de las infraestructuras turísticas de nuestra región y la prestación de servicios con mayor valor añadido, al amparo del Decreto 31/2017, de 21 de marzo (DOE n.º 59, de 27 de marzo de 2017), a través de la siguiente línea:

Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 31/2017, de 21 de marzo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura (DOE n.º 59, de 27 de marzo de 2017).

**Cuarto. Cuantía.**

La cuantía de la subvención será del 50% (IVA excluido) de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 60.000 euros.

El importe total es de cuatrocientos mil euros (400.000 euros), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017, en la Aplicación Presupuestaria 14.08.342A.770.00 y Proyectos de Gastos:

1. Proyecto de Gastos 2016 14 008 0010, Fomento y mejora de las TIC en el Sector turístico, hasta una cuantía máxima de 400.000,00 €.

Las ayudas serán cofinanciadas en un 80 % con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020.

**Quinto. Plazo máximo de presentación de solicitudes.**

La solicitud de subvención se presentará dentro del plazo máximo de un mes, desde la fecha de publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura del presente extracto y la convocatoria de ayudas.

Mérida, 12 de abril de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Aprovechamiento de un recurso de la Sección C) de la Ley de Minas denominado "La Pedregosa", n.º 10C10283-00", en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA16/0399. (2017060704)*

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado (a) del Grupo (2) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 62, letra a. de la citada Ley, establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en su Anexo IV, debiendo el órgano ambiental, tras la finalización del análisis técnico del expediente de evaluación ambiental, formular la declaración de impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la dicha norma.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

### 1. Información del proyecto.

#### 1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor de la actividad es la mercantil "Áridos Sevilla Nevado, SL", siendo el órgano sustantivo a quien corresponde otorgar la autorización para la puesta en marcha del proyecto la Consejería de Economía e Infraestructuras (Servicio Territorial de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas).

#### 1.2. Objeto y antecedentes.

El proyecto consiste en la explotación de áridos (granito y diabasa) para el abastecimiento de obra pública.

Con fecha 9 de diciembre de 2004, el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autoriza a la empresa "Construcciones Sevilla Nevado, SA", el aprovechamiento del recurso de la Sección A) de minas denominado "La Pedregosa", n.º 10A00531-00, el cual contaba con informe de impacto ambiental favorable que incluía frente de explotación y planta de tratamiento de áridos. Con fecha 21 de mayo de 2015, mediante Resolución de la Dirección General de Industria y Energía, se autoriza la reclasificación como recurso de la Sección C) de minas (diabasa y granito), del recurso minero explotado en la autorización de aprovechamiento denominada "La Pedregosa", n.º 10A00531-00, situada en el término municipal de Cáceres de la provincia de Cáceres, y de la que es titular la entidad "Áridos Sevilla Nevado, SL".

Actualmente el órgano sustantivo ha solicitado el sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria de la Concesión de Explotación Directa "La Pedregosa" 10C10283-00. En este proyecto se incluyen las instalaciones ya existentes que estaban siendo explotadas por el promotor (frente de explotación y planta de tratamiento de áridos).

### 1.3. Localización.

El área de actuación se localiza dentro de la parcela 192 del polígono 26 del término municipal de Cáceres (Cáceres), en el entorno de las coordenadas UTM X = 711.869,69 Y = 4.364.269,89 (DATUM ETRS-89, huso 29). La extracción se realiza en una parcela privada mediante contrato de alquiler con el titular de la misma. Una parte de la superficie afectada por la explotación minera se sitúa dentro de la Zona de Policía del Arroyo "Malos Encuentros o de La Raposera", afluente del río Salor.

La superficie total de concesión directa de explotación solicitada abarca cuatro cuadrículas mineras. Las coordenadas de su perímetro, tomadas en ETRS-89, huso 29, se reflejan a continuación:

PUNTO	LONGITUD-X	LATITUD-Y
Pp.	711.294,17	4.365.137,57
2	712.284,64	4.365.137,57
3	712.284,64	4.363.930,00
4	711.294,17	4.363.930,00
Pp.	711.294,17	4.365.137,57

El acceso se realiza desde la carretera N-521, desde la cual a la altura del pk 62,5 se toma un camino asfaltado en dirección Sur denominado "Camino de La Sardina", tras recorrerlo durante 5.600 metros y atravesar el paraje conocido como "El Chinarro", la zona prevista de explotación queda a la derecha.

### 1.4. Descripción del proyecto.

El promotor ha solicitado, ante el órgano sustantivo, la Concesión de Explotación Directa, que incluiría: el frente de explotación, el establecimiento de beneficio asociado (planta de machaqueo y clasificación de áridos), los acopios de las distintas fracciones de áridos para su venta y de suelo vegetal para la restauración, así como el resto de instalaciones accesorias y zonas de servicios (pistas, balsas de decantación, parque de maquinaria, grupo electrógeno, bascula, punto limpio y casetas prefabricadas para el control de las instalaciones, laboratorio y vestuario y aseos).



La duración de la concesión de explotación de la Sección C) sería de 30 años prorrogables, conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de minas (Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas).

Los diferentes elementos que integran el proyecto son:

- Zona de extracción. El sistema de explotación será a "Cielo abierto", por el método de "Bancos longitudinales". El número de bancos en el frente de explotación será de cuatro bancos en su lado oeste y de dos bancos en su lado este. Estos bancos tendrán de 10-12 metros de altura e inclinación vertical (con una altura media de 10,50 metros). El frente de extracción abarca una superficie de 6,82 has. La extracción del recurso se realizará en dos fases:
  - La primera fase consiste en la preparación del terreno para su perforación y voladura, para ello se retira la tierra vegetal del terreno donde se va a realizar la extracción del material, además, será inevitable el arranque de la masa arbórea situada sobre la superficie. Estas acciones se realizarán progresivamente y en la medida estrictamente necesaria para el desarrollo de los trabajos previstos para cada año.
  - La segunda fase comprende la extracción mediante voladura con empleo de explosivos, para producir la fragmentación de la roca, arranque y carga mediante retroexcavadora y traslado mediante dumpers de cantera a la planta de tratamiento, para su transformación en áridos de distintas granulometrías.
- Planta de machaqueo-clasificación de áridos. La planta de machaqueo-clasificación de áridos está actualmente montada y en servicio. Es de la marca METSO MINERALS, el molino primario es una machacadora de mandíbulas del modelo NORDBERG C-140 s/n 35048, teniendo una capacidad de producción de 150-200 Tm/hora y una potencia de 200 kW. Los elementos que forman parte de la planta de machaqueo-clasificación de áridos son los siguientes: tolva de recepción, alimentador, machacadora de mandíbulas, molinos de impacto, cribas, cintas transportadoras, tolva de balasto, balanza de pesaje.
- Acopios de material clasificado para su venta. Las distintas fracciones granulométricas producidas por la planta de machaqueo y clasificación son acumuladas dentro del recinto minero hasta su destino definitivo. La superficie que ocuparán estos acopios dentro de la explotación minera será de 30.978 m<sup>2</sup>.
- Acopios de tierra vegetal. La tierra vegetal que se retire según el avance de la explotación minera se acopiará en una zona destinada a ello, para ser utilizada posteriormente en la restauración de zonas que vayan quedando inactivas en la explotación. Estos acopios estarán protegidos contra la erosión hídrica y eólica. Esta zona está situada al noreste del frente explotación.
- Balsas de decantación. Se emplazan dentro de la explotación minera para evitar la posible contaminación del arroyo de "Malos Encuentros o de La Raposera".

- Otras instalaciones anejas de beneficio actividad minero-industrial:
  - Punto limpio. Destinado al depósito temporal de los residuos peligrosos, aceites y lubricantes de la actividad minero-industrial y de los correspondientes mantenimientos hasta su recogida por gestor autorizado. Este Punto Limpio, ya existente, cuenta con cubierta y suelo impermeabilizado con sistema de retención de vertidos.
  - Zona para el mantenimiento de la maquinaria móvil de la actividad minera. Se habilitará una zona pavimentada impermeabilizada, la cual ocupará una superficie de 5 m de largo por 4 m de ancho, haciendo una superficie total de 20 m<sup>2</sup>., que permitirá la correcta recogida y cambios del aceite usado y filtros, evitando la posible contaminación del terreno debido a derrames fortuitos.
  - Grupo electrógeno. Existe actualmente un grupo electrógeno diesel exterior de 800 KVA, que da servicio a toda la actividad minera actual perteneciente a la Sección C) de minas.
  - Casetas prefabricadas móviles. Existen en la instalación cuatro casetas prefabricadas, utilizándose estas como:
    - ◇ Caseta de mando planta de machaqueo-clasificación de áridos.
    - ◇ Caseta de mando de báscula.
    - ◇ Caseta de laboratorio de análisis de áridos.
    - ◇ Caseta de vestuarios y servicios.
- Maquinaria para la explotación. La maquinaria que se empleará en las labores de explotación será:
  - Carro perforador INGERSOLL-RAND, Modelo ECM585, DE 3- 3,5 " de Ø boca. Para la perforación del granito.
  - Excavadora de orugas CATERPILLAR, Modelo 330. Para el arranque y carga del granito.
  - Dumper articulado CATERPILLAR, Modelo CAT-735. Para el transportes del granito a la planta de tratamiento.
  - Motoniveladora CATERPILLAR. Para la preparación de pistas internas.
  - Tractor cuba de agua JD Modelo 3140. Para el riego de las pistas internas.

En la explotación se producirán los siguientes tipos de aguas residuales:

- Aguas residuales procedentes de las aguas de escorrentía que caen sobre la corta y la zona de trabajo, que arrastran sedimentos y partículas.

- Aguas usadas en el proceso de la planta de clasificación de áridos. El agua utilizada en el proceso se recoge en una balsa que permite la decantación de los finos y desde la que, por medio de una bomba y tuberías, se vuelve a reutilizar en el proceso. El caudal estimado de aguas residuales es inferior a los 0,05 m<sup>3</sup>/sg.
- Aguas sanitarias sucias procedentes de los servicios higiénicos. Estas aguas son tratadas en una fosa séptica mediante un conjunto decantador digestor filtrante, con una capacidad de 1.500 litros, suficientes para las atenciones de 5 usuarios. Esta se limpiará anualmente.

El emplazamiento de todos estos elementos queda reflejado en la documentación gráfica presentada por el promotor.

## 2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

### 2.1 Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

La zona de actuación se localiza fuera de espacios incluidos en Red Natura 2000, pero por su proximidad puede afectar a:

- Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA) "Sierra de San Pedro".
- Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sierra de San Pedro".
- Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Salor".

La superficie afectada por la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), pero por proximidad puede afectar a:

- Zona de Interés regional (ZIR) "Sierra de San Pedro".

La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan Rector de Uso y Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Dehesas de *Quercus Suber* y/o *Quercus ilex*. (cód. 6310).
- Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea*) y *Securinéglon tinctoriae*. (cód. 92D0). Es preciso tener en cuenta que el mantenimiento de la funcionalidad del río Salor como corredor ecológico depende, de forma directa, del favorecimiento de los hábitats ligados al ecosistema fluvial (92D0).

En la actual zona de extracción del recurso se sitúa un encinar, el cual comprende una media de unos 17 pies, entre encinas adultas y chaparros de encina, por hectárea, contabilizándose un total de 136 pies afectados.



## 2.2 Patrimonio cultural.

El proyecto de extracción se instala en las cercanías de numerosos elementos de naturaleza arqueológica.

## 2.3. Hidrología.

La parcela se encuentra en la cuenca Hidrográfica del Tajo, siendo el cauce mas cercano el Arroyo "Malos Encuentros o de La Raposera", que desemboca al río Salor. Se emplaza sobre un substrato geológico de naturaleza ígnea, que presenta características de permeabilidad baja (acuífugo).

## 3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio parte con una introducción que incluye los objetivos del estudio y la normativa ambiental aplicada. Sigue con la descripción del proyecto en cuanto a su ubicación y descripción (descripción de las instalaciones, acciones causantes de impactos, método de explotación, ubicación del recurso y programa y duración de los trabajos). El estudio continúa con una evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos (impactos) en las distintas fases del proyecto. Se incluye un estudio de las acciones del proyecto, identificando y valorando los impactos sobre los diferentes factores ambientales (análisis y valoración de impactos). Posteriormente se determinan medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos, durante las fases de proyecto, explotación y clausura. Después el estudio de impacto ambiental incluyen un capítulo de conclusiones y un documento de síntesis. También establece un programa de vigilancia ambiental. Finalmente se aporta un anexo cartográfico, Anexo I, y un Anexo II donde se recogen, entre otros documentos, los informes y alegaciones recabados durante la fase de información pública y consultas.

## 4. Resumen del proceso de evaluación. Tramitación, Información pública y consultas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental, conjuntamente con el plan de restauración, fue sometido al trámite de información pública por el órgano sustantivo, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 77, de 22 de abril de 2016. En dicho período de información pública se han presentado alegaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y del artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano sustantivo, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, realizó, con fecha 7 de abril de 2016, consultas a las administraciones públicas afectadas y público



interesado. Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/ BIRDLIFE).
- Ecologistas en acción.

Con fecha de 23 de agosto de 2016 el órgano sustantivo remite al órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental y documentación acompañante. Entre dicha documentación se encontraban los informes y alegaciones, correspondientes al trámite de información pública y consultas. El contenido de dichos informes y alegaciones se presenta de forma resumida mas adelante.

Durante la fase de análisis técnico del expediente desde este Servicio de Protección Ambiental se ha recabado el informe sectorial del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, que fue remitido al órgano sustantivo para que se diese traslado al promotor.

Además, también durante la fase de análisis técnico del expediente, el órgano ambiental solicitó al promotor, con fecha de 28 de septiembre de 2016, información adicional relativa al estudio de impacto ambiental, informando de ello al órgano sustantivo. El promotor presentó ante el órgano ambiental, con fecha de entrada en el registro único de la Junta de Extremadura de 2 de diciembre de 2016, la documentación requerida. Dicha documentación se trasladó al órgano sustantivo, con fecha de 22 de diciembre de 2016, para su valoración. Finalmente, el órgano sustantivo remite al órgano ambiental, con fecha de registro de 17 de febrero de 2017, dicha documentación acompañada de las observaciones oportunas.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo remite informe, de fecha 13 de junio de 2016, donde se recoge una serie de medidas que deben adoptarse para la correcta integración ambiental del proyecto, así como otras consideraciones que deberán tenerse en cuenta. Estas medidas se incorporan mas adelante en el condicionado ambiental, en el punto "a). Medidas propuestas en los informes sectoriales recabados".

Provenientes de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural se aportan sucesivos informes:

En el informe de fecha 28 de abril de 2016 se recoge que, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, deberá llevarse a cabo, con carácter previo a la ejecución de las obras, una Prospección Arqueológica Intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección de las obras del proyecto de referencia. Con fecha de 14 de julio de 2016 el Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural resuelve autorizar la prospección arqueológica superficial intensiva en los terrenos afectados por la concesión de explotación directa "La Pedregosa". Con fecha de 29 de agosto de 2016 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, como consecuencia del informe arqueológico INT/2016/048 de fecha de entrada en el registro único de la Junta de Extremadura de 25 de julio de 2016, informa que, desde el punto de vista patrimonial, la ejecución del proyecto es viable siempre que se de cumplimiento a las medidas correctoras que se indican, y que se recogen en el condicionado ambiental mas adelante.

- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha de 1 de junio de 2016, informa que: "En relación con la petición de informe solicitado por esa Dirección General de Industria, Energía y Minas, se informa que según los datos que constan en esta Dirección General, en la parcela 192 polígono 26 de Cáceres, existen dos expedientes de Calificación Urbanística, expte. 06/181/CC y expte. 13/012/CC, "Explotación y tratamiento de áridos, planta de aglomerado y servicios auxiliares" y "Legalización de explotación minera "La Pedregosa" parcela 192 polígono 26" respectivamente, ambos del promotor Áridos Sevilla Nevado, SL, denegados cada uno de ellos, el primero mediante CUOTEX de fecha 01/02/2007, con Recurso de Alzada desestimado (06/03/09) y el segundo, mediante Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 30 de abril de 2015".
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, con fecha de 28 de julio de 2016, emite INFORME DE AFECCIÓN A RED NATURA 2000 favorable, con el siguiente contenido:

La actividad no se encuentra incluida dentro de los siguientes lugares de la Red Natura 2000, pero por proximidad puede afectar a:

- Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA) "Sierra de San Pedro".
- Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sierra de San Pedro".
- Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Salor.

La superficie afectada no se encuentra incluida dentro de ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/98, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), pero por proximidad pudiera afectar a:



- Zona de Interés regional (ZIR) "Sierra de San Pedro".

La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan Rector de Uso y Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Dehesas de *Quercus Suber* y/o *Quercus ilex*. (cód. 6310).
- Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea*) y *Securíneglon tinctoriae*. (cód. 92D0). Es preciso tener en cuenta que el mantenimiento de la funcionalidad del río Salor como corredor ecológico depende, de forma directa, del favorecimiento de los hábitats ligados al ecosistema fluvial (92D0).

A continuación en su informe el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas señala una serie de medidas que deben adoptarse para la correcta integración ambiental del proyecto. Estas medidas se incorporan mas adelante en el condicionado ambiental, en el punto "a). Medidas propuestas en los informes sectoriales recabados". En el informe además se recoge que el incumplimiento de las condiciones incluidas en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura. También se señala que el informe tiene una vigencia de 4 años desde su fecha de firma (28 de julio de 2016), de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 110/2015, siempre que se mantengan las condiciones en que se ha otorgado.

- El Ayuntamiento de Cáceres remite certificado de que el anuncio sobre el proyecto de concesión directa de explotación "La Pedregosa" n.º 10C10283-00 ha estado expuesto en el tablón de anuncios de ese ayuntamiento durante el plazo reglamentario. Así mismo, con fecha de 17 de mayo de 2016, informa que:
  - La zona objeto de estudio de impacto ambiental de "La Pedregosa" se encuentra en suelo calificado como No Urbanizable de Protección Dehesa según el vigente PGM y de la modificación sobre el mismo en aquel ámbito que cuenta con Aprobación Definitiva por resolución del Consejero de Fomento, Vivienda y Ordenación del Territorio, de 7 de septiembre de 2012. Se indica que en el vigente planeamiento y en virtud el artículo 3.4.2.1. del P.G.M. de aplicación en el presente caso, se consideran usos vinculados al uso extractivo únicamente el tratamiento de áridos y no puede considerarse vinculado, a efecto de su admisión, ni el uso de planta de hormigón ni el de aglomerados asfálticos, todo ello por imperativo del planeamiento.
  - Entre los puntos del estudio de impacto ambiental que podía afectar al Ayuntamiento de Cáceres, estaría, sin duda, lo referente a las actuaciones previas y de futura conservación sobre el "Camino de La Sardina" que da acceso a la explotación. El cual forma parte de la red viaria de la Diputación de Cáceres.



- Además, desde el Servicio de Protección Ambiental se ha requerido el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, en el que con fecha de 11 de agosto de 2016 se recoge que: "Se han estudiado el estudio de impacto ambiental presentado y las características particulares de la finca objeto de solicitud y valorado los posibles efectos de la actividad en esa superficie y se considera que la corta de arbolado en la zona de actuación no supone una pérdida de los valores forestales del entorno. No obstante, se estima que, para compensar los pies de encina que se han de cortar en la zona, se debería repoblar en una nueva zona con una densidad de un mínimo de 300 pies/h., asegurando la protección de los plantones de los posibles daños producidos por la fauna. Por otro lado, y tal como se indica en el estudio de impacto ambiental, las cortas se realizarán según las necesidades anuales de ocupación del terreno. Por lo tanto, se deberán solicitar las correspondientes autorizaciones forestales periódicas al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal para que puedan revisar las posibles variaciones sobre lo estipulado".

Durante la fase de información pública llevada a cabo por el órgano sustantivo (Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres) se han recibido las alegaciones de un particular al estudio de impacto ambiental del proyecto.

Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 20 de mayo de 2016 se han presentado alegaciones dentro de la fase de información pública. Estas alegaciones se acompañan con un documento titulado "Informe de situación ambiental de la Cantera de Áridos Sevilla" fechado el 25 de junio de 2010. Seguidamente se resumen y se contestan, en lo que corresponde a la evaluación de impacto ambiental del proyecto, dichas alegaciones:

- En la primera alegación se hace referencia a los impactos sobre el paisaje. El promotor para reducir el carácter del impacto de la explotación minera ya está practicando medidas correctoras y, además, en la documentación presentada se recogen nuevas medidas implementar para reforzarlas.
- La segunda alegación está referida a los impactos sobre la vegetación y usos del suelo. Durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se ha determinado que el proyecto no causará impactos de carácter crítico, y que los impactos sobre estos factores ambientales se minimizarán con la aplicación de las correspondientes medidas correctoras y compensatorias.
- La tercera alegación se refiere a la nulidad del trámite de información pública. La información contenida en el conjunto del "Plan de Restauración" y el "Estudio de Impacto Ambiental" es suficiente para el conocimiento de las implicaciones de carácter ambiental que pudiese tener este proyecto minero.

Todos los informes y alegaciones recabados durante la fase de información pública y consultas han sido recogidos en el estudio de impacto ambiental presentado, y tenidos en cuenta en la evaluación de los efectos ambientales del proyecto.



Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en la Concesión Directa de Explotación "La Pedregosa" n.º 10C10283-00, en el término municipal de Cáceres (Cáceres), y promovido por Áridos Sevilla Nevado, SL, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

a) Medidas establecidas por la Dirección General de Medio Ambiente.

Medidas preventivas y correctoras específicas:

- Como primera actuación para la reducción de los impactos visuales-paisajísticos, que la explotación minera pudiera tener desde el "Camino de la Sardina", se reforzará la pantalla visual vegetal existente entre la explotación y el camino, hasta completar el apantallamiento en aquellos puntos donde su efectividad no es completa. Para dicha actuación, además de las plantas jóvenes procedentes de vivero que sean necesarias, se podrán transplantar aquellos pies de encinas que tengan que ser eliminados de la zona de actuación, y que por sus características sea viable su arraigo en la nueva ubicación.
- Se garantizará la no afección al recurso agua (superficial y subterránea) por vertidos contaminantes o arrastres de partículas generadoras de turbulencias, evitando la llegada hasta los cauces (Arroyo Raposera y el Río Salor) tanto durante la fase de explotación como la de abandono de la explotación. Por lo que se adoptarán las medidas que garanticen un correcto drenaje y recogida de este tipo de sustancias mediante la instalación de:
  - Un correcto aislamiento y drenaje específico de zonas que puedan contener sustancias peligrosas, como el taller y parque de maquinaria, el punto limpio, tanques de combustibles, etc...
  - Creación y mantenimiento de canales y cunetas en zona de acopios, viales, etc...
  - Creación y mantenimiento de balsas de decantación y barreras de retención de sólidos en las salidas de las cunetas y drenajes.
- Se retirarán de forma selectiva los suelos del área a ocupar, conforme vaya avanzando la explotación, retirando la tierra vegetal para su acopio y posterior utilización en las tareas de restauración de las áreas afectadas. Los acopios de tierra vegetal se realizarán en cordones perimetrales de reducida altura, no superior a 2 m; se llevarán a cabo los trabajos necesarios para evitar el deterioro de sus características físicas y biológicas.
- Las encinas en la zona de extracción se realizarán progresivamente según las necesidades anuales de ocupación del terreno, y se deberán solicitar las correspondientes



autorizaciones forestales periódicas al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal para que puedan revisar las posibles variaciones sobre lo estipulado”.

Medidas para la integración ambiental una vez finalizada la actividad:

— El objetivo una vez que finalice la actividad es devolver al terreno aquellas características necesarias para que se puedan desarrollar los usos existentes en el área con anterioridad a la explotación. Así, se prevé que el terreno, una vez restaurado, se emplee en actividades de tipo agrícola, forestal, ganadero, cinegético y en general el vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. En esencia se ha de conseguir:

- La integración paisajística de la zona alterada en el entorno.
- Evitar la erosión del suelo y los arrastres hasta cauces y vaguadas.
- Eliminar los restos de la actividad minera realizada.
- La recuperación de la cubierta vegetal eliminada.
- La integración y asentamiento de especies animales desplazadas.
- El acondicionamiento del terreno para la recuperación de actividades previas.

Para la rehabilitación del espacio se pretende que una vez limpio el terreno de todos los elementos ajenos al mismo se acometan los siguientes trabajos: movimiento de tierras y preparación del terreno (suavizado de pendientes, estabilizado de taludes, subsolado y gradeo, etc...) para dotarlo de una morfología y características acordes a las del entorno, extendido de la capa de suelo vegetal acopiada y, finalmente, revegetación con especies autóctonas.

Los trabajos previstos para la integración ambiental deberán realizarse a medida que vayan finalizando los trabajos de extracción del recurso minero. No se prevé el relleno del hueco durante la explotación, que se aplaza hasta el momento en que termine el aprovechamiento del yacimiento, cuando se realizará la total restauración del medio.

Tan solo se podrán emplear en las tareas de restauración tierras limpias (código LER 17 05 04, tierras y piedras) originadas dentro de la propia explotación (suelo vegetal y rechazos de la propia planta de machaqueo y clasificación). No se emplearán residuos de construcción y demolición (cascotes ni fracciones no valorizables procedentes de plantas de gestión de residuos).

La restauración definitiva del frente de extracción, la zona de trabajo y del resto de las instalaciones se acometerá en dos fases:

- Trabajos de restauración en la primera fase:
  - ◇ Acondicionamiento, estabilización y suavizado de los taludes y la adecuación morfológica de las nuevas superficies generadas.



- ◇ Una vez recuperada la configuración topográfica y geomorfológica del hueco minero y del resto de las nuevas superficies generadas, se procederá al extendido sobre ellas de la tierra vegetal previamente retirada. El espesor de ésta no será inferior a 20-30 cm ni superior a 1 m. Se utilizará la tierra vegetal extraída durante la fase de explotación.
- ◇ Procesos de revegetación. Su objetivo es la instauración de una cubierta vegetal capaz de mantenerse por sí misma. En el proyecto se plantean dos sistemas de ejecución: hidrosiembra para los taludes del frente de extracción y plantación manual de especies arbóreas y arbustivas, de todas las zonas de la actividad minera, exceptuando las zonas inundadas del hueco minero). Si bien se propone el sistema de hidrosiembra en los taludes, este no parece que sea un sistema totalmente garantizado para el tipo de material geológico aflorante dentro de la explotación. Por lo que convendría probar previamente su efectividad, realizando anteriormente, durante la fase de explotación, la hidrosiembra en alguno de aquellos taludes que ya hayan quedado inactivos (como el talud del extremo este de la zona de trabajo entre el "Camino de la Sardina" y el Arroyo Raposera).
- Trabajos de restauración en la segunda fase:
  - ◇ Se tratará de crear un ecosistema en las zonas inundables del hueco minero, para el aprovechamiento ganadero como abrevadero.
  - ◇ En esta segunda fase se realizarán los siguientes trabajos:
    - Creación de orillas, tendidas y de contornos irregulares, en las zonas inundables, con zonas de accesos de pendientes suaves.
    - Creación de fondos con distintas profundidades en las zonas inundables, con la construcción de islas.
    - Creación de aliviadero (tendrá como función mantener la lámina de agua a una máxima cota de altura sobre el terreno).
    - Reforestación en la segunda fase de restauración hueco minero. La vegetación a implantar serán especies autóctonas de carácter hidrófilo.

Otras actuaciones de rehabilitación específicas.

- Desmantelamiento de las instalaciones y servicios auxiliares con que cuenta la actividad minera, como son la planta de beneficio asociada al recurso minero (planta de machaqueo y clasificación de áridos), caseta de mando, caseta de laboratorio, vestuarios, el punto limpio y la báscula, serán desmontados al término de la actividad minera. También las cimentaciones y resto de elementos fijos (conducciones, canalizaciones, fosa séptica, etc...) y se procederá a su retirada y entrega a gestor autorizado.



- Rehabilitación de las superficies de trabajo (pistas, plataformas de acopio, parque de maquinaria, etc...). Las superficies de trabajo que dejen de ser empleadas en la explotación deberán ser rehabilitadas, para que adquieran unas condiciones similares a las originales. Se descompactarán todas estas superficies y se cubrirán con tierra vegetal, según las actuaciones descritas anteriormente ("trabajos de restauración en la primera fase").
  - Se contempla que el hueco minero creado durante la explotación del recurso, una vez se hayan restaurado las bermas con sus correspondientes taludes, y acondicionado los accesos quede parcialmente inundado para el aprovechamiento ganadero como abrevadero.
  - Deberán implementarse todas las medidas necesarias para el correcto manejo de la escorrentía superficial sobre la zona de explotación durante y después de la fase de rehabilitación de la explotación. Se asegurará que la red de drenaje quede integrada en el entorno para que no se produzcan impactos residuales sobre el medio hídrico.
- Si los trabajos de rehabilitación del medio se pretendiera acometer tras un periodo de inactividad prolongado en las labores de explotación, habrá de tenerse en cuenta que pueden existir nuevos valores ambientales. Estos pueden haberse establecido en un proceso de naturalización (colonización por la vegetación autóctona, acuática o riparia, y asentamiento de poblaciones u otros taxones protegidos). Una vez ocurrido esto no podrán actuarse en estas zonas cuando supongan la desaparición o degradación de lugares de presencia, cría o invernada para especies protegidas, teniéndose en cuenta para los posteriores usos que pueda soportar la parcela.

#### Medidas complementarias:

- Se deberá aumentar la calidad de los habitats forestales en el entorno de la explotación minera: Dehesas de *Quercus Suber* y/o *Quercus ilex*. (cód. 6310), y Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinéglon tinctoriae*). (cód. 92D0).
- Para compensar los pies de encina que se han de retirar por el avance de la explotación minera, se actuará mediante la reposición del hábitat de dehesa. Así las actuaciones consistirían en una densificación de la dehesa en el entorno del emplazamiento de la explotación minera. Actuando sobre aquellas superficies de carácter forestal con una densidad insuficiente de arbolado en, al menos, 6 ha. de superficie. El caso de optar por una mayor diversidad de especies podrían plantarse también junto con las encinas (*Quercus ilex*), lentiscos (*Pistacia lentiscus*) y piruetanos (*Pyrus bourgaeana*)
- Para la reposición del hábitat de ribera el emplazamiento idóneo serían las márgenes del río Salor en el entorno del puente del Camino de la Sardina y las márgenes del Arroyo Raposera. Se recomienda que las especies vegetales que se utilicen sean: fresno (*Fraxinus angustifolia*), majuelo (*Crataegus monogyna*), rosal silvestre (*Rosa canina*).



- Dado que las superficies mas idóneas para las reforestaciones se encuentran bien dentro una finca particular, o bien dentro de la Zona de Policía de Aguas del rio Salor, se deberá obtener la autorización de la propiedad y de la Confederación Hidrográfica del Tajo previamente al inicio de los trabajos.
- Previamente el promotor deberá elaborar un Plan de Reforestación que se remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente para su informe. En dicho plan se definirán las zonas de plantación, la programación de los trabajos y se contemplarán todas las actuaciones necesarias para asegurar su viabilidad a largo plazo (compromiso con la propiedad de los terrenos, protocolo de plantaciones, labores culturales y de mantenimiento, etc...). Para la protección de los plantones de los posibles daños producidos por la fauna se deberá instalar un vallado ganadero en torno a las superficies donde se acometiese esta densificación o bien instalar los elementos de protección adecuados.
- Se deberán tomar las precauciones oportunas para evitar la proliferación de especies invasoras y especies o variedades alóctonas.

Condiciones de carácter general:

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Coordinador de Agentes de la Dirección General de Medio Ambiente de la Zona UTV-8 (tfno.: 608050375), quien proporcionará el asesoramiento necesario para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- En caso de detectarse problemas y quejas por parte de personas o administraciones (por generación de polvo, ruidos, vertidos, etc...) el órgano sustantivo podrá determinar la adopción de medidas correctoras complementarias.
- Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.
- Las actividades recogidas en el proyecto se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa (incluyendo, si fuera necesario, el establecimiento de beneficio minero (EB100085) que se está vinculando a la extracción de áridos).
- Los residuos no mineros generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén

registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, el listado de gestores autorizados por la Junta de Extremadura puede consultarse publicada en la página web <http://extremambiente.gobex.es>. En la ejecución de las obras se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier residuo (plásticos, metales, etc...), especialmente en caso de que se trate de residuos peligrosos (hidrocarburos, filtros de la maquinaria, etc...).

- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, todos los residuos clasificados como peligrosos deberán gestionarse y almacenarse en instalaciones adecuadas a su naturaleza.
- Cualquier modificación del proyecto (superficie a ocupar, profundidad de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, etc...), será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

b) Medidas establecidas en los informes sectoriales recabados.

Medidas establecidas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo:

- Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático.
- La explotación debe trabajar con recirculación de las aguas de proceso, es decir, que actuará con "vertido cero". Las aguas residuales procedentes de los vestuarios o aseos deberán verterse a los colectores municipales. Si esto no fuera posible y el vertido de las aguas sanitarias se realizara al dominio público hidráulico la autorización de vertido deberá se otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Los vertidos de agua a un cauce público procedentes del canal de guarda, colectores o drenajes para recoger las aguas, deberán contar así mismo con la preceptiva autorización.
- Se diseñarán redes de drenaje superficial para evitar el contacto con las aguas de escorrentía.
- Los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, deberán ser almacenados en bidones para su posterior gestión por gestor autorizado.
- El mantenimiento de la maquinaria se realizará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad para evitar vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral para la recogida de aguas de escorrentía.



- Se evitarán los posibles impactos sobre el medio hídrico causados por la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento de sólidos en suspensión a los cauces, por lo que se habrán de tomar las medidas necesarias para evitarlo.
- Todos los depósitos de combustible y redes de distribución de los mismos estarán debidamente sellados y estancos para evitar su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deberán pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad.
- Además, deberá tenerse en cuenta también:
  - Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.
  - Se deberán respetar las servidumbres de 5 m de anchura a los cauces públicos.
  - Toda actuación que se realice dentro de la zona de policía de cualquier cauce público deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica.

Medidas establecidas en el informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- La explotación minera requiere calificación urbanística previa a la licencia municipal.

Medidas establecidas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio no detectado, se imponen las siguientes medidas correctoras, contempladas en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura

c) Medidas propuestas por el promotor.

El promotor plantea, dentro del estudio de impacto ambiental presentado, una serie de medidas protectoras, correctoras y compensatorias que serán de aplicación siempre y cuando no entren en contradicción con las medidas que se recogen en el condicionado ambiental anteriormente expuesto. Estas medidas son:

Medidas de carácter general.

- Control de residuos sólidos y líquidos producidos por los trabajos de mantenimiento y reparación de maquinaria.
- Selección del área de ubicación de la actividad teniendo en cuenta criterios de protección ambiental de especies florísticas y faunísticas, para ello se ha mantenido

las distancias mínimas exigidas por la ley con respecto a los cauces fluviales activos, caminos, carreteras, viviendas, etc., se ha mantenido también las distancias oportunas con respecto a la poco posible aparición de nidificaciones de especies con algún estatus especial de protección y se ha seleccionado el enclave con la valoración ambiental más baja de todas las alternativas de ubicación que tenía el titular.

- Programas de formación y educación.
- Realización de pantallas ambientales para evitar los problemas que puedan surgir por ruidos y polvos, así mismo esta pantalla servirá de muro de contención para impedir, en el caso de escorrentías que el agua quede embalsada y facilitar de este modo su normal circulación evitando el desnivel.

Medidas para la fase de explotación. Se plantean medidas para cada uno de los factores ambientales siguientes:

- Factor atmósfera (calidad del aire).
  - Control del polvo de la perforación por medio de captadores.
  - Evaluar las condiciones ambientales producidas por el polvo de minerales no solubles, con el fin de prevenir el riesgo de enfermedad profesional, según la ORDEN ITC/2585/2007, de 30 de agosto, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria 2.0.02 de "Protección de los trabajadores contra el polvo, en relación con la silicosis, en las industrias extractivas", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, publicada en el BOE de fecha 7 de septiembre de 2007. Con ello se controla periódicamente el polvo existente en la explotación/cantera que puede afectar a los trabajadores y se prescriben las medidas correctoras y protectoras a aplicar en este sentido.
  - Presentar junto con el Plan de Labores anual un capítulo en el que se incluyan las mediciones efectuadas y las medidas de lucha contra el polvo.
  - Se procederá al riego de pistas (mediante riego bien por aspersores, bien por tractor con remolque cuba de agua) y acopios de material, y a la buena planificación y control de tráfico de vehículos de transporte y la creación de pantallas ambientales, que impida que los polvos generados traspasen el perímetro del área de explotación. El riego con camión cisterna se incrementará en épocas estivales.
  - La maquinaria pesada y los vehículos de transporte circularán por las vías acondicionadas para tal fin, con una velocidad no superior a 40 Km/h, para evitar elevadas emisiones de ruido y gases.
  - Se tomarán medidas especiales de protección contra la emisión de polvo durante la actividad de las plantas de beneficios, tanto en las operaciones de carga o alimentación de cintas, tolvas, descarga y en los propios acopios de áridos.



— Acústica (ruidos y vibraciones).

- Utilización de moderna maquinaria, a fin de minimizar el ruido que esta provoca. La maquinaria ha de contar con las revisiones periódicas y homologaciones obligatorias, dándose de este modo con las medidas mínimas de evitación de gases y ruidos por el mal reglaje de los equipos para la obra.
- La maquinaria cumplirá con el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debido a determinadas maquinas de uso al aire libre (BOE, 52, de 01/03/02).
- Con objeto de minimizar la emisión de ruido y vibraciones, se adoptarán medidas encaminadas al correcto anclaje de toda la maquinaria y equipos utilizados, de modo que se logre su óptimo equilibrio estático y dinámico. Se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento preventivo, con revisiones periódicas, de todos los equipos empleados en la actividad, así como de la maquinaria e instalaciones propias de planta de beneficios, que deberán de estar debidamente amortiguados y equilibrados, de cara a prevenir un incremento de las emisiones sonoras.
- Todos los anclajes de la maquinaria fija con motores o elementos móviles, posibles focos de vibraciones dispondrán de sistemas antivibratorios.
- En relación con el ruido generado por la planta de beneficio, el normal funcionamiento de ésta deberá permitir, el cumplimiento de los valores límites establecidos por la normativa aplicable o de referencia. Para comprobar esta circunstancia se realizan dentro de los trabajos de prevención de riesgos laborales, las oportunas mediciones periódicas de ruidos, donde se toman las medidas oportunas en caso de obtener algún valor anormal.
- Instalaciones de recubrimiento de gomas en cribas, canaletas, etc., para reducir el ruido por impacto del material con elementos mecánicos.
- Se realizará un mantenimiento regular de la maquinaria y de los silenciadores de estas.
- Para minimizar las fuentes de ruido, se limitará la actividad y el tráfico pesado al horario de trabajo diurno.
- Se limitará la velocidad del tráfico vehicular, ya que los niveles de ruido producidos dependen de la velocidad que desarrolla el vehículo en movimiento.
- La "Voladura Tipo" está calculada para que el nivel de vibraciones y la onda expansiva no llegue a producir el más mínimo deterioro en el medio ambiente ni en las edificaciones próximas, siendo éstas muy reducidas en la zona.
- Creación de pantallas ambientales para atenuar el ruido provocado por la actividad minera.



- Las cabinas deben aislarse para aislar al trabajador del ruido exterior.
  - Las puertas y ventanas de las cabinas no deberán estar abiertas.
  - Protectores auditivos que atenúen adecuadamente, sean cómodos y permita una comunicación verbal.
  - A nivel individual, el trabajador dispondrá de: Protectores auditivos homologados que atenúen adecuadamente, sean cómodos y permitan una comunicación verbal; Rotación de los operadores de la máquina ruidosa para que su tiempo de exposición sea menor; Programas de formación y educación y revisión médica obligatoria.
- Factor suelo y sus usos.
- Se limitará el tamaño de la zona de extracción evitando la roturación de los terrenos que no sean estrictamente necesarios para desarrollar los trabajos de explotación.
  - Las áreas para el depósito definitivo de los acopios de los áridos clasificados por granulometrías para su venta y de estériles de tierra vegetal se definen en función de la mayor horizontalidad del terreno, minimizando el riesgo de erosión, arrastre y desprendimientos de materiales producto de una pronunciada pendiente.
  - Se solicitará las autorizaciones, en tiempo y forma, ante la Confederación Hidrográfica del Tajo, tanto para los aprovechamientos de agua, como de vertido de la/as balsas de decantación de las escorrentías contaminadas.
  - Se respetará libre de actividad las servidumbres legales, en especial la zona de servidumbre de cauces (de 5 metros de anchura) de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
  - No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente: líneas eléctricas, cerramientos, caminos y accesos, etc.
  - En caso de producirse accidentalmente vertidos de aceite, grasas, etc., se han de retirar inmediatamente según las características de los depósitos o vertidos. Si fuera necesario y en aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos Contaminados, los suelos contaminados se retirarán y llevarán a vertedero de residuos peligrosos autorizado por la Dirección General del Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
  - Se elaborarán protocolos de actuación específicos para la actuación en caso de vertido accidental de sustancias contaminantes a cauces y aguas subterráneas.
  - El almacenamiento de sustancias susceptibles de contaminar el suelo y las aguas como aceites, combustibles, lubricantes se realizará en recintos cerrados bajo superficie impermeabilizada.



- Se gestionarán los residuos peligrosos industriales (y también los no peligrosos) conforme a la ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados, entregándolos a Gestor Autorizado antes de seis meses tras el almacenamiento, segregándolos, etiquetándolos, protegiendo su almacenamiento del agua e intemperie, conservando la documentación de la gestión, etc. Se inscribirá como pequeño productor de residuos peligrosos, al no generarse más de 10 toneladas anuales de los mismos.
  - Se evitarán los procesos erosivos evitamos en primer lugar con las medidas correctoras adoptadas para impedir la entrada de agua de lluvia en el área de laboreo y con la revegetación de los acopios de suelo vegetal.
  - La capa de suelo vegetal de la superficie de terreno en las zonas de explotación se ha de retirar de forma selectiva previamente al avance de la explotación minera, para su posterior utilización en la restauración.
  - El acopio de tierra vegetal se realizará en cordones de reducida altura (no superior a 2 metros) y en zonas de menor pendiente efectuándose un sembrado de herbáceas para conservarlo (si va a ser superior a 6 meses) hasta su uso. Se evitará el paso de camiones sobre la tierra apilada, incluso los de descarga.
  - El suelo vegetal solo será apilado cuando sea impracticable la recuperación progresiva del terreno que permita transferir continuamente la tierra vegetal desde su posición original a su nuevo emplazamiento, que evita el incremento de coste que suponer mover dos veces el mismo material, y por otro lado reduce el riesgo de deterioro de las características edáficas. Se dispone por tanto de tierra vegetal que se puede utilizar en la restauración de los taludes y bermas de la explotación minera, que es la medida correctora de cuya planificación y evolución depende la recuperación de los suelos alterados.
- Factor medio hídrico.
- Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. La extracción se realizará por tanto, siempre por encima del citado nivel.
  - La actividad no tendrá efectos reseñables sobre las aguas porque la ubicación de las zonas de acopios, tanto del árido clasificado para su venta como la tierra vegetal y lodos para posteriores restauraciones, no modifica la dinámica fluvial y porque los materiales que los componen son de tipo inerte, con una lixiviación prácticamente nula, por lo que no se producirá contaminación de las aguas por lixiviados.
  - Las zonas destinadas al depósito de estériles (tierra vegetal) o zona de acopios de áridos clasificados por granulometrías para su venta, se evitará por cualquier medio los mismos alcancen cauces y zonas no debidas (fincas colindantes).
  - La extracción se realiza por debajo del perfil topográfico del terreno, de forma que recoge todo el agua de lluvias y no aportará agua al cauce del Arroyo de "Malos



Encuentros o de La Raposera". Este agua se recoge en la parte más baja del hueco minero y es utilizada para el riego de las pistas, zonas de acopios y también para abastecer de agua a la planta de tratamiento para su sistema de riego por nebulizadores. De esta manera se consigue el vertido cero.

- Realización de una charca-decantación en zona de acopios. En la clasificación de los áridos en la planta de machaqueo-clasificación, el agua es utilizada en los procesos productivos ya que toda la clasificación de los áridos se realiza por vía húmeda, una parte mínima de esta agua se recupera y es debidamente decantada en la charca-balsa de decantación realizada a tal efecto al pie de la planta de machaqueo, donde van a parar también todas las aguas de escorrentías que caen en la plaza de los acopios del árido clasificado para su venta, ya que la pendiente del terreno está dirigida hacia esta balsa de decantación. En esta balsa se sedimentan las partículas en suspensión tanto de las aguas recogidas de la plaza de acopios como la recogida de la planta de clasificación de tratamiento de los áridos y así evitar alterar la claridad de las aguas enturbiándolas si estas fueran al arroyo de "Malos Encuentros o de La Raposera", evitando con ello incidencias sobre el recurso hídrico.
- Se tomarán medidas para no verter líquidos contaminantes en la reparación de maquinaria que pudiese afectar a la calidad de las aguas subterráneas de la zona, para ello se dispone dentro del recinto de la actividad minera de una zona hermética donde se realizan las labores de mantenimiento y reparación de máquinas.
- Se garantizará la no afección al recurso agua, (superficial y subterránea), por vertidos contaminantes o emisión de partículas en suspensión que pudieran producirse durante la fase de explotación y abandono de la misma, por lo que se respetará el límite de los 55-60 m autorizados por la "confederación Hidrográfica del Tajo" con respecto al Arroyo de "Malos Encuentros o de La Raposera", por estar parte del recurso minero dentro de "Zona de Policía".
- Control sobre la circulación de aguas de limpieza para impedir un discurrir aleatorio que pudiera alcanzar cauces naturales o acumularse en el suelo.
- Se adoptarán las medidas adecuadas que garanticen un correcto drenaje y recogida de sustancias que puedan tener aceites, grasas o hidrocarburos. Para ello se realizarán donde sea necesario cunetas perimetrales. Estas también se realizarán en zonas de acopios, etc. Se realizará el correspondiente mantenimiento de las balsas de decantación creadas para tal fin.
- Se verificará que no existe afección a la calidad de las aguas del río Salor y del arroyo de La Raposera, mediante el establecimiento de puntos de control de la calidad de las aguas a la salida de la explotación si las hubiera que permitan la medición de parámetros físico-químicos y biológicos y su comparación con los obtenidos aguas arriba en el río Salor.



— Factor fauna y vegetación.

- Control de los trabajos de transporte y traslado del equipo y maquinaria para intentar evitar al máximo alteraciones en la cobertura vegetal.
- Se solicitará autorización y permiso de corta de vegetación arbórea al Servicio Territorial de Medio Ambiente, perteneciente a la Dirección General del Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
- Siempre que se haga necesaria la eliminación de vegetación arbórea, se llevará a cabo una inspección del terreno a desbrozar en busca de nidos, puestas o camadas para, en caso de hallazgos, se proceda al salvamento de los mismos previa información a la Dirección General de Medio Ambiente. La eliminación se realizará en periodos de tiempo autorizados para ello.
- Si durante la actividad se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001. DOE n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por los mismos, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.
- A medida que avance la explotación, se diseñará un proceso de restauración secuencial que permita la utilización productiva y ecológica del terreno ya explotado. Se procederá a la revegetación de las zonas rehabilitadas morfológicamente con especies vegetales propias de la zona tanto en lo referente al arbolado, como en las especies arbustiva y herbáceas. Se deberán tomar las precauciones oportunas para evitar la proliferación de especies invasoras alóctonas.
- Restauración y revegetación de las áreas inactivas para evitar la desaparición o modificación de hábitats terrestres por la eliminación de la cubierta vegetal.

— Factor paisaje.

- Se limitará el tamaño de la zona de explotación evitando la roturación de los terrenos que no sean estrictamente necesarios para desarrollar los trabajos de explotación.
- Para absorber el impacto visual y reducir la cuenca visual de la zona de explotación se conservará la cubierta edáfica y vegetal inmediata a la excavación. Además no se formarán acopios de material de estéril en el margen de la cantera para evitar que estos sean visibles y mitigar así el impacto visual y la ruptura del paisaje.
- La restauración secuencial de las zonas de actividad donde la explotación se ha dado por finalizada constituye una minimización sobre el paisaje.
- La calidad paisajística se recuperará a medida que se vayan recuperando el resto de los componentes del medio físico (vegetación, suelos, relieve, etc.)



— Factor medio socioeconómico.

- Cerramiento y vallado del perímetro, para evitar cualquier tipo de accidente y acceso de animales domésticos.
- La gestión de los residuos se realizará conforme a la legislación vigente y con unas medidas mínimas de seguridad e higiene, que minimicen el riesgo de vertido y contaminación, realizándose la gestión de aquellos residuos peligrosos mediante Gestor Autorizado.
- Se establecerán unas medidas mínimas de seguridad en el uso de explosivos en cumplimiento del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, así como el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos.
- Se delimitará y señalizará el perímetro de la explotación con el fin de advertir a la población, especialmente en aquellas zonas de grandes desniveles con objeto de prevenir accidentes.
- Se ha de mantener en buen estado de higiene el área de trabajo.
- Ha de primar la contratación de trabajadores del municipio o bien del entorno más próximo.
- Si durante la fase de explotación aparecieran restos históricos, arqueológicos o etnológicos, se paralizará la actividad y se pondrá en conocimiento de los mismos a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural que dictará las normas de actuación, también se pondrá en conocimiento al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, que dictará las normas de actuación.

Medidas para la fase de restauración. Se plantean medidas para cada uno de los factores ambientales siguientes:

— Factor atmósfera (calidad del aire).

- Se ha de revisar el buen estado de mantenimiento de las maquinas y vehículos previo al inicio de las actividades de restauración con el fin de minimizar el impacto por emisión de gases y ruido por mal reglaje de las mismas. Se ha de cumplir con el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debido a las maquinas utilizadas al aire libre, modificado por el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril.
- Se realizarán riegos periódicos cuando la generación de polvo, bien por la naturaleza de la actuación bien por las características climáticas (condiciones de humedad, velocidad del viento, ausencia de precipitaciones, etc.) así lo requieran.



— Factor suelo y sus usos.

- Las medidas sobre el suelo tratarán de recuperar la superficie de suelo fértil.
- La restauración topográfica se adaptará y amoldará al relieve de la zona, integrándose en el entorno siempre con una pendiente máxima de los taludes de 30.º.
- Una vez realizada la restauración topográfica del terreno pertinente se procederá al recubrimiento de la superficie con tierra vegetal, la cual ha sido almacenada para este uso con anterioridad (durante la fase de explotación).

— Factor medio hídrico.

- Se eliminarán los cauces receptores y canalizaciones de las aguas, restableciéndose la dinámica natural de la red hidrológica.
- La zona de policía de cauces (100 m de anchura a cada margen) se restaurará a medida que avancen los trabajos de explotación.
- Se procederá a la restauración de los arroyos existentes, Arroyo de “Malos Encuentros ó de La Raposera”, en la concesión afectados por la explotación y los depósitos de acopios existentes.
- Se definirá el cauce natural de las aguas y se revegetará con vegetación de ribera autóctona. Así mismo se delimitará la zona de servidumbre.

— Factor fauna y vegetación.

- El material de reproducción empleado en la restauración vegetal de la zona tiene que ser autóctono, pertenecer este al entorno de la zona a restaurar.
- En la elección de las especies del Plan de Restauración ha de primar la elección de especies autóctonas y propias de la zona a restaurar.
- Se ha de realizar un seguimiento de la vegetación instaurada y la reposición de marras en las zonas en las que las actuaciones de restauración no han dado el resultado esperado, bien sea por erosión con la consiguiente reposición de materiales o mediante la deficiencia en la instauración de la vegetación, llevándose a cabo las medidas pertinentes.
- Se vallarán las áreas con fuertes desniveles de las zonas de riesgos de despeñarse con el objeto de evitar accidentes que afecten a fauna y a personas.

— Factor paisaje.

- El capítulo de restauración está planteado para la integración paisajística del terreno alterado, favoreciendo con la revegetación la reintroducción progresiva de los ecosistemas vegetales eliminados. La calidad paisajística se recuperará a medida que se



vayan recuperando el resto de los componentes del medio físico (vegetación, suelos, relieve, etc.).

- La utilización de especies autóctonas propias de la zona a restaurar, así como una restauración topográfica que se integre al relieve presente en el territorio, contribuyen a potenciar la integración de la zona restaurada en el entorno.

— Factor medio socioeconómico.

- Se ha de disponer de las garantías financieras o equivalentes de forma que se garantice el cumplimiento del Plan de Restauración.
- Una vez finalizada la explotación se deberán de verificar no solo la restauración topográfica y del restablecimiento de la cubierta vegetal, si no que han de ser retirados y desmantelados todas las instalaciones auxiliares (casetas, canales u cauces receptores de aguas, etc.), residuos, pistas y vías de acceso, señalización empleado y todo tipo de indicios de actividad.

d) Programa de vigilancia ambiental.

- Se cumplirá el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el estudio de impacto ambiental. Para ello el promotor deberá designar un coordinador medioambiental, que ejercerá, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación, las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la emisión de los correspondientes informes (ordinarios y de incidencia, si fueran precisos), con una periodicidad no mayor al año. Estos informes deberán recoger el estado previamente al inicio de la actividad, durante la ejecución de la misma y posteriormente, una vez se haya restaurado completamente el área.
- Se verificará que no existe afección a la calidad de las aguas del río Salor y del Arroyo de la Raposera, mediante el establecimiento de puntos de control de la calidad de las aguas a la salida de la explotación, tal que permitan la medición de parámetros físico-químicos y biológicos y su comparación con los obtenidos aguas arriba en el río Salor.
- El informe de inicio de la actividad deberá incluir el Plan de Reforestación.
- Los informes serán presentado por el promotor ante el órgano sustantivo, el cual los remitirá al órgano ambiental. Dichos informes deberán contener, al menos, la siguiente información:
  - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
  - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales (emisiones a la atmósfera, afección sobre el medio hídrico, la vegetación y la fauna, sobre las infraestructuras, el paisaje, el suelo, etc...).



- Seguimiento de las labores de restauración y reforestación.
  - Gestión de residuos generados.
  - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...).
  - Incluirán suficiente documentación gráfica para permitir el seguimiento de las actuaciones (croquis, planos y fotografías), incluidas las de restauración y plantación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
  - Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catalogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por los mismos, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente (Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas), previa comunicación de tal circunstancia.
- Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración, y en caso necesario realizar las indicaciones oportunas para la correcta integración ambiental de la obra.
- e) Otras disposiciones.
- La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años.
- El condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
  - El cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.



- Durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- La Declaración de Impacto Ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- La presente declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto”.

Mérida, 13 de marzo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 22 de marzo de 2017, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional "FOREMPLEX" de Cáceres. (2017060731)*

Instruido el expediente iniciado a instancias de D. Jerónimo Pérez Vidarte, en representación de FOREMPLEX (Formación y Empleo Extremadura, SL), sobre solicitud de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de un nuevo centro docente privado de Formación Profesional, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE n.º 86, de 9 de abril), por el que se regulan las autorizaciones a centros privados de enseñanzas de régimen general, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 22 de marzo de 2017, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional "FOREMPLEX" de Cáceres, de conformidad con las siguientes características:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: Centro Autorizado de Formación Profesional FOREMPLEX.

Titular del centro: Formación y Empleo Extremadura, SL.

Código: 10013550.

Domicilio: Polígono Las Capellanías, Avda. 4, Parcela 118.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Medio "Instalaciones eléctricas y automáticas".

Capacidad: Dos unidades, 20 puestos escolares por unidad.

Enseñanzas: Ciclo Formativo Grado Superior "Educación Infantil".

Capacidad: Dos unidades, 20 puestos escolares por unidad.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2017/18. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los



datos que señala la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Sexto. La presente autorización no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Séptimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Mérida, 23 de marzo de 2017.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2017-2018.*

(2017060748)

La Orden de 28 de abril de 2009 (DOE núm. 88, de 11 de mayo), de la Consejería de Educación, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2014 de la Consejería de Educación y Cultura (DOE núm. 95, de 20 de mayo) y por la Orden de 5 de abril de 2016 de la Consejería de Educación y Empleo (DOE núm. 71, de 14 de abril), regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En virtud del apartado 2.º de su artículo 4, se atribuye a la Secretaría General de Educación la competencia para convocar, cada curso escolar, la admisión y matriculación del alumnado.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

**RESUELVO :**

**Primero. Objeto.**

Convocar la admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas, en la modalidad presencial, impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2017-2018, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 2009, de la Consejería de Educación, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2014 y la Orden de 5 de abril de 2016.

**Segundo. Requisitos.**

1. De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 28 de abril de 2009, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2014 y la Orden de 5 de abril de 2016, para acceder a las enseñanzas de idiomas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. Podrán acceder, asimismo, los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en primera opción en la Educación Secundaria Obligatoria.
2. El título de Bachiller habilitará para acceder directamente a los estudios de idiomas de nivel intermedio de la primera lengua extranjera cursada en el Bachillerato.
3. El alumnado que, al inicio de las enseñanzas de idiomas en el curso correspondiente en las Escuelas Oficiales de Idiomas, acredite haber cursado la Educación Secundaria Obligatoria en una sección bilingüe estará habilitado para acceder directamente a los estudios del idioma del nivel intermedio de la lengua de esa sección bilingüe.



4. No se requerirá proceso de admisión para acceder a una Escuela Oficial de Idiomas en los siguientes supuestos:
  - a) La promoción de un curso a otro dentro de la misma Escuela sin cambiar de idioma, siempre que no se haya superado el límite de faltas de asistencia establecido en el Reglamento de Régimen Interior del centro y/o el límite de convocatorias establecido para la superación de cada nivel.
  - b) El alumnado presencial del curso anterior, si cambia de domicilio, de centro de estudios o de lugar de trabajo, justificándolo documentalmente, no tendrá necesidad de realizar un nuevo proceso de admisión del mismo idioma en otra Escuela Oficial de Idiomas, siempre que en ella hubiese plaza.
5. El alumnado que por cualquier motivo haya interrumpido sus estudios y desee incorporarse de nuevo a la enseñanza oficial presencial será considerado, solamente a efectos de admisión, como alumnado de nuevo ingreso.
6. El alumnado que proceda de la enseñanza a distancia, o desee cambiar de la enseñanza libre a la enseñanza presencial, deberá ser considerado como alumnado de nuevo ingreso, a efectos de admisión, con sujeción a las normas que, en este sentido, se establecen en la Orden de 28 de abril de 2009 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas.
7. Al alumnado oficial presencial que participe en el proceso de admisión por haber superado el límite de faltas de asistencia establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Centro sin haber justificado debidamente esta situación en tiempo y forma ante la dirección del centro, que será la competente para apreciar el carácter justificado o no de las faltas, no le corresponderán, durante el curso académico inmediatamente posterior, los puntos previstos en el apartado 1 del baremo establecido en el Anexo I.
8. No podrán matricularse en una Escuela Oficial de Idiomas, en régimen de alumnado oficial, los profesores que presten servicio en ella, salvo que el idioma solicitado solo se curse en la Escuela a cuyo claustro pertenezca el docente interesado. En este supuesto, la Delegación Provincial de Educación correspondiente designará a un tribunal para examinar y calificar a este profesorado. Dicho tribunal estará integrado por un/a Inspector/a de Educación, que actuará como Presidente, y dos profesores pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que habrán de ser especialistas en el idioma correspondiente. Tampoco podrán matricularse los profesores que presten servicio en una Escuela Oficial de Idiomas en el idioma de su especialidad en ninguna otra Escuela Oficial de Idiomas del ámbito de aplicación de esta resolución.

### **Tercero. Solicitudes.**

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que corresponda, de conformidad con el artículo 4 de la Orden de 28 de abril de 2009, se formalizarán en el impreso



normalizado que figura como Anexo II a la presente resolución e irán dirigidas a la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente y se presentarán en la sede de esta, a través de cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. De igual modo, la solicitud podrá cumplimentarse además a través de los formularios de Secretaría Virtual de la plataforma educativa Rayuela en la dirección web <https://rayuela.educarex.es/>. Para ello, el usuario deberá autenticarse en la plataforma mediante la clave de acceso.

Los solicitantes que ya posean clave de acceso a dicha plataforma deben utilizarla para hacer uso de la Secretaría Virtual. Aquellos que no posean clave podrán obtenerla a través del enlace Secretaría Virtual en la citada dirección web, rellenando el formulario de solicitud de acceso al efecto. En este caso, será imprescindible, una vez cumplimentada la solicitud electrónica, imprimirla, firmarla y presentarla junto con el resto de la documentación en la Escuela Oficial de Idiomas que soliciten y enviarla a la misma mediante cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo que se establece en el resuelvo cuarto de la presente resolución.

3. Podrán admitirse solicitudes de alumnado de otras nacionalidades para cursar cualquier idioma que se imparta en la Escuela Oficial de Idiomas, siempre que la lengua oficial de dicha nacionalidad sea diferente a la solicitada.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane advirtiéndole que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada de conformidad con el artículo 21 de la citada ley.
5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de los datos y documentos, elaborados por cualquier administración pública y concretamente exigidos en la presente convocatoria, salvo que se formule oposición expresa por el solicitante, en cuyo caso deberán ser aportados por el interesado acompañando su solicitud.

#### **Cuarto. Plazo.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden de 28 de abril de 2009, las solicitudes para ser admitido en las Escuelas Oficiales de Idiomas se presentarán en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria.

**Quinto. Baremación.**

1. La admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas, cuando en ellas no se disponga de plazas suficientes para atender a todas las solicitudes, se regirá por los siguientes criterios: situación académica/laboral, miembros de familia numerosa y discapacidad. El baremo para la valoración de estos criterios es el establecido en el Anexo I de la presente resolución.
2. En caso de empate entre los solicitantes que hayan obtenido una misma puntuación, el criterio de desempate será la renta anual de la unidad familiar, cuya valoración se realizará tomando la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas reducida en las cantidades que resulten de aplicar los conceptos de mínimo personal y familiar por descendientes y ascendientes. A tales efectos, el criterio de renta de la unidad familiar se acreditará de la forma siguiente:
  - a) Si el alumno o el padre, madre o tutor del alumno menor de edad, autoriza a la Consejería de Educación y Empleo para que esta recabe de oficio datos tributarios del 2015 a la Agencia Tributaria, deberá rellenar la autorización que se recoge en el Anexo III de la presente resolución.
  - b) En el caso de que no se conceda dicha autorización, se deberá aportar certificación expedida por la Agencia Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar correspondiente a 2015.

Si la Agencia Tributaria no dispone de la información de carácter tributario, se deberá aportar, previo requerimiento de la dirección del centro, certificación de haberes, declaración jurada o documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar correspondiente a 2015.

3. De acuerdo con el artículo 7.2 de la Orden de 28 de abril de 2009, de la Consejería de Educación, si permaneciera el empate tras la aplicación del criterio establecido en el apartado anterior, se recurrirá al sorteo público.

**Sexto. Matrícula.**

1. La matriculación en las Escuelas Oficiales de Idiomas en la modalidad presencial se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 28 de abril de 2009.
2. En todo caso, al objeto de proceder a formalizar la matrícula, junto con la solicitud de matriculación formulada, de conformidad con el modelo establecido que figura como Anexo IV a la presente resolución, se adjuntará el justificante de haber ingresado el precio público determinado para este concepto.

**Séptimo. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado



desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de abril de 2017.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I**

		PUNTOS
	<b>A) Solicitantes en las siguientes situaciones:</b>	
I. SITUACIÓN ACADEMICA/ LABORAL (Valorar y puntuar uno solo de los distintos supuestos)	- Alumnado que curse Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para cursar un idioma distinto al que están cursando en su Centro de estudios, como primer idioma.	3
	- Alumnado de Enseñanzas Artísticas, que haya superado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su Centro de estudios, como primer idioma.	
	- Alumnado del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en los niveles previos a la Universidad como primer idioma.	
	- Alumnado determinado en los tres puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	
	- Docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.	
	<b>B) Resto de solicitantes</b>	1
II. FAMILIA NUMEROSA		1
III. PADECE ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD.		1
IV. RENTA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE		



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

DATOS DEL SOLICITANTE (Escribir con letras mayúsculas)	
Apellidos y nombre del alumno	N.I.F.
DOMICILIO PAÍS	
Provincia	Población
Código Postal	Teléfono
Domicilio	Correo electrónico:
NACIMIENTO PAÍS	
Provincia	Población
Fecha de nacimiento	Sexo HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>
EN CASO DE ALUMNOS MENORES DE EDAD	
Apellidos y nombre del padre, madre o tutor/a legal	N.I.F.

SOLICITUD DE PLAZA									
1º IDIOMA	CURSO						HORARIO		Solicitud condicionada a : <input type="checkbox"/> - Prueba de Nivel Presencial <input type="checkbox"/> - Prueba de Nivel On-line (solo inglés) <input type="checkbox"/> - Exámenes libres <input type="checkbox"/> - Programa That's English! <input type="checkbox"/> - Bachillerato <input type="checkbox"/> - Sección Bilingüe de E.S.O. <input type="checkbox"/> - Certificado con nivel MCERL
	1ºNB	2ºNB	1ºNI	2ºNI	1ºNA	2ºNA	MAÑANA	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	TARDE	<input type="checkbox"/>						
2º IDIOMA	CURSO						HORARIO		Solicitud condicionada a : <input type="checkbox"/> - Prueba de Nivel Presencial <input type="checkbox"/> - Prueba de Nivel On-line (solo inglés) <input type="checkbox"/> - Exámenes libres <input type="checkbox"/> - Programa That's English! <input type="checkbox"/> - Bachillerato <input type="checkbox"/> - Sección Bilingüe de E.S.O. <input type="checkbox"/> - Certificado con nivel MCERL
	1ºNB	2ºNB	1ºNI	2ºNI	1ºNA	2ºNA	MAÑANA	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	TARDE	<input type="checkbox"/>						

BAREMO QUE REALIZA EL SOLICITANTE A PARTIR DE LOS SIGUIENTES DATOS			Rellenar por el solicitante	Rellenar por la Administración
SITUACIÓN ACADÉMICA/LABORAL	<b>A) Solicitantes en las siguientes situaciones:</b>			
	1) Alumnos que cursen Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para cursar un idioma distinto al que están cursando en su Centro de estudios como primer idioma.	3 puntos		
	2) Alumnos de Enseñanzas Artísticas que hayan superado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su Centro de estudios como primer idioma.	3 puntos		
	3) Alumnos del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en los niveles previos a la universidad como primer idioma.	3 puntos		
	4) Los alumnos señalados en los tres puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	3 puntos		
VALORAR Y PUNTUAR UNO SOLO DE LOS DISTINTOS SUPUESTOS	5) Docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanentes del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades y de las titulaciones universitarias		3 puntos	
	<b>B) Resto de solicitantes</b>		1 punto	
FAMILIA NUMEROSA		1 punto		
PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD		1 punto		
<b>TOTAL</b>				

RENDA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE (rellenar por la administración)

Firma del/la alumno/a, (o padre/madre /tutor/a legal, si se es menor de edad).

Fdo.: \_\_\_\_\_ En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_

No autorizo a la Consejería de Educación y Empleo para comprobar los datos de identidad del solicitante. (Dicha autorización no es obligatoria, de no prestarse será necesario aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).

No autorizo al Órgano gestor para la consulta de los datos tributarios.

Participa en baremación por renta y presenta Anexo III.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo, así como ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo s/nº Módulo 5 - 4ª Planta 06800-MÉRIDA)



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF)**

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, por razón del proceso de admisión en la Escuela Oficial de Idiomas de ..... en relación con el/la alumno/a.....

La presente autorización se otorga a los efectos del procedimiento de admisión en Escuelas Oficiales de Idiomas conforme a la Orden de 28 de abril de 2009, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en Escuelas Oficiales de Idiomas y en aplicación de lo previsto por la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que aprueba Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.l.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: Datos que posea la Agencia Tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2015.

DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EN E.O.I. DEL/LA ALUMNO/A

PARENTESCO CON EL/LA ALUMNO/A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	FIRMA

Asímismo DECLARA que los miembros de la unidad familiar a e efectos de determinación del mínimo personal y familiar son los siguientes:

PARENTESCO CON EL/LA ALUMNO/A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	FECHA NACIMIENTO

En .....a .....de .....de 20.....  
Firma del padre, madre o tutor/a del alumno/a

Nota: La autorización concedida por el/los firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

**SR/SRA DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE.....**



Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO IV  
SOLICITUD DE MATRÍCULA EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS**

**MATRICULA OFICIAL Curso 20..... / 20.....**

**DATOS PERSONALES**

..... Número de Expediente ( a rellenar por la Administración )		..... NIF /NIE
..... 1 <sup>er</sup> . Apellido	..... 2 <sup>o</sup> . Apellido	..... Nombre
..... Fecha de Nacimiento		Sexo: HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>

**DATOS LUGAR DE NACIMIENTO**

..... País	..... Nacionalidad	..... Provincia
..... Comunidad Autónoma		..... Población

**DATOS LUGAR DE RESIDENCIA (Preferentemente domicilio familiar)**

..... País	..... Provincia	
..... Comunidad Autónoma	..... C.P.	..... Población
..... Domicilio	..... Teléfono	..... E-mail

**RELLENAR SOLO MENORES DE EDAD**

..... Nombre y apellidos del padre, madre o tutor/a legal		
..... NIF /NIE	..... Dirección	..... Teléfono
..... Población	..... Código Postal	

**DATOS ACADÉMICOS**

Marque idioma/s, curso/s y horario/s en los que desea matricularse.

IDIOMA	NIVEL BÁSICO		NIVEL INTERMEDIO		NIVEL AVANZADO		HORARIO
	1 <sup>o</sup>	2 <sup>o</sup>	1 <sup>o</sup>	2 <sup>o</sup>	1 <sup>o</sup>	2 <sup>o</sup>	
Alemán	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____					
Español	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____					
Francés	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____					
Inglés	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____					
Italiano	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____					
Portugués	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____					

En..... a .....de .....de 20.....

Fdo: \_\_\_\_\_  
Firma del/la alumno/a. (En caso de ser menor , el padre, madre o tutor/a legal)

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

**SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE .....**

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2017, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo normativo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se establece el Código Ético de la Universidad de Extremadura.*  
(2017060728)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE Extraordinario núm. 3, de 23 de mayo) y modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE del 7), se ejecuta el acuerdo normativo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de marzo de 2017, por el que se establece el Código Ético de la Universidad de Extremadura, y que se recoge como Anexo a la presente resolución.

Badajoz, 24 de marzo de 2017.

El Gerente,  
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



## ANEXO

### ACUERDO NORMATIVO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA POR EL QUE SE ESTABLECE EL CÓDIGO ÉTICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### REFERENCIAS LEGALES Y ESTRATÉGICAS

Por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, que se modifican por Decreto 190/2010. Su artículo 1.6 establece lo siguiente:

“La Universidad de Extremadura servirá a los intereses generales de la sociedad y de la educación superior, de acuerdo con los principios de libertad, pluralismo, participación e igualdad, procurando adecuar sus servicios a la demanda social y al mejor cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas”.

El Plan Estratégico de la Universidad de Extremadura comienza definiendo la misión de la institución, y en este caso explica por qué, para qué y para quienes la Universidad de Extremadura desarrolla su actividad. Esta definición es trascendente porque fija la orientación básica de lo que se hace y lo que se debe hacer.

#### PREÁMBULO DEL CÓDIGO ÉTICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

La Universidad de Extremadura, con el propósito de mejorar el cumplimiento de sus objetivos, decide asumir un conjunto de valores, principios y normas que propicien una ética de la solidaridad, antiautoritaria, cooperativista y humanista que inspiren la conducta de los miembros de nuestra universidad.

El código ético es un referente valioso para toda la comunidad universitaria y su obligatoriedad se establece sobre la base de las razones morales que lo justifican. Constituyen la expresión del compromiso asumido en pos del comportamiento deseable de los integrantes de la organización de respetar un conjunto de valores y principios comunes.

En este sentido, el código ético no es una norma jurídica, sino una compilación de normas y principios morales que tienen que orientar la convivencia entre las diferentes personas y colectivos de la Universidad de Extremadura.

#### OBJETIVOS

El funcionamiento de la moral no está reservado a los especialistas. Toda persona puede ajustar su conducta a determinadas normas y puede a su vez juzgar su conducta y la de los demás de acuerdo con normas o valores reconocidos. La finalidad de este código es recopilar un conjunto de compromisos éticos y hacerlos visibles con vistas tanto al funcionamiento de la propia Universidad de Extremadura como a su relación con la sociedad, a fin de que:



- a) Ofrezca una guía general de principios y valores éticos que inspiren la diversidad de normas y reglamentos que se aplican en esta universidad.
- b) Facilite compartir pautas de referencia para las actuaciones de los diferentes agentes de nuestra comunidad universitaria.
- c) Sirva de carta de presentación de los valores, principios y compromisos generales de la Universidad de Extremadura ante la sociedad.

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

El código ético se dirige a todas las personas y colectivos que componen la comunidad universitaria de la Universidad de Extremadura. Así mismo, el código también orientará las relaciones de la universidad y su personal con las entidades y empresas externas que prestan servicios o colaboran con la Universidad de Extremadura.

#### MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

La Universidad de Extremadura es una institución pública comprometida con la sociedad, cuya misión es la formación integral de personas a través de la creación y difusión del conocimiento y la cultura mediante una docencia e investigación de calidad, con vocación de liderazgo intelectual y cultural. La Universidad de Extremadura se configura además como elemento fundamental de desarrollo de la sociedad extremeña y encuentra su razón de ser en la búsqueda de la excelencia y en la proyección nacional e internacional de sus acciones.

La Universidad de Extremadura cumple con sus funciones guiada por los valores de libertad, pluralismo, participación e igualdad.

#### VALORES Y PRINCIPIOS GENERALES PARA TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

La comunidad universitaria ejerce sus tareas con unos valores y principios éticos generales que se concretan en los puntos que se describen a continuación.

El trato respetuoso de las personas y el respeto como valor general que debe inspirar todos los comportamientos de los integrantes de la Universidad de Extremadura. Este trato respetuoso tiene que estar presente en todas las comunicaciones escritas y orales.

El respeto por la diversidad en todas las manifestaciones compatibles con la dignidad humana y los derechos humanos universales. En el caso de la Universidad de Extremadura, esta diversidad se concreta fundamentalmente en el compromiso y el respeto en la aplicación de políticas de género, de promoción y de aceptación de la pluralidad cultural desde el compromiso primordial con la sociedad.



La confidencialidad de las comunicaciones privadas que se reciban y el compromiso de no facilitar a terceros datos obtenidos mediante listas de distribución o información de los espacios públicos del Campus Virtual de la Universidad de Extremadura.

La promoción del conocimiento abierto, compatibilizado con el respeto por la autoría intelectual en todas las actividades académicas y profesionales en la Universidad de Extremadura. Debe velarse por la difusión del conocimiento y el reconocimiento adecuado de la autoría de las ideas, materiales o documentos que se utilicen.

La participación de toda la comunidad en la dinámica de la universidad, con los canales adecuados para la libre expresión de propuestas y las acciones necesarias para mantener y mejorar nuestra actividad, con el fomento del diálogo y el rendimiento de cuentas a la comunidad universitaria y a la sociedad.

La sostenibilidad, en todas las vertientes, como base para la planificación y el desarrollo de la actividad de la Universidad de Extremadura. Se velará a fin de que los procesos y las acciones llevados a cabo sean medioambientalmente sostenibles.

La innovación, como eje transversal de toda nuestra acción. La Universidad de Extremadura se muestra abierta a la innovación educativa, tecnológica e institucional, a la vez que potencia las iniciativas emprendedoras y la creatividad de las personas que forman parte de la comunidad universitaria.

La calidad, como cultura institucional. Se trabajará para conseguir la excelencia en los servicios educativos, en la actividad docente e investigadora y en los procesos organizativos. Se velará por tener en cuenta la voz de los/las estudiantes, de los graduados y graduadas y de la sociedad, y también el rigor académico de los programas docentes y líneas de investigación.

La cooperación, especialmente en la relación con el conjunto de la sociedad y su tejido productivo, con el fin de consolidar una cultura organizativa basada en la flexibilidad, el compromiso social y la construcción de vínculos institucionales sustentados en la colaboración.

La dignidad de las condiciones laborales, profesionales y docentes, con la dotación de los recursos y las condiciones necesarias para el desarrollo de las funciones de los diferentes colectivos que trabajan en la Universidad de Extremadura o colaboran con ella.

La utilización adecuada de los medios y recursos de los que se dispone. Dado que es una institución que brinda un servicio público, la Universidad de Extremadura debe tener un cuidado particular con sus recursos y tiene que dar cuentas de su utilización y resultados.

El compromiso de difundir en la sociedad el conjunto de valores asociados tradicionalmente a la actividad universitaria, como la libertad, la igualdad, el diálogo y el sentido crítico.



## VALORES Y PRINCIPIOS ESPECÍFICOS

### LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y EL PERSONAL DIRECTIVO

Actuar y tomar decisiones con criterios objetivos, oportunamente justificados, con ecuanimidad y haciendo uso adecuado de las atribuciones que les da su cargo.

Favorecer la actuación y decisiones basadas en la participación, la consulta y los canales de comunicación, tratando de evitar las decisiones unilaterales.

Utilizar todos los recursos para asegurar una correcta comunicación y transparencia en la información de la organización.

Reconocer y valorar el trabajo bien hecho del equipo propio y colaborador de la Universidad de Extremadura, así como la flexibilidad en el desarrollo de las responsabilidades y tareas que se derivan de su actividad. Ajustarse a los principios de equidad, mérito y transparencia para la contratación y promoción de personas, así como a los principios de igualdad y transparencia para la adquisición y el suministro de servicios.

Potenciar un clima de confianza y colaboración entre todo el equipo propio y colaborador de la Universidad de Extremadura.

### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Comprometerse con la calidad y la mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de la investigación en su ámbito de conocimiento.

Participar, de forma directa o delegada, en los ámbitos de consulta y decisión de la Universidad de Extremadura que afecten a la docencia y la investigación.

Tener disposición para la flexibilidad y la adaptación al cambio de responsabilidades y tareas.

Potenciar un clima de confianza y colaboración entre el profesorado, tanto de un mismo estudio como de otros estudios.

Liderar el proceso docente y garantizar la comunicación fluida con los colaboradores docentes y los y las estudiantes.

### PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Comprometerse con la calidad y mejora continua de los procesos y actividades de gestión y mejora continua de las actividades de colaboración docente.

Tener disposición para la flexibilidad y la adaptación al cambio de responsabilidades y tareas.

Participar, de forma directa o delegada, en los ámbitos de consulta y decisión de la Universidad de Extremadura que afecten a la gestión.

Potenciar un clima de confianza y colaboración entre todo el personal de gestión, tanto de una misma área como de otras áreas.



## ESTUDIANTES

Comprometerse con el proceso de aprendizaje, promoviendo actitudes que se generan desde la inquietud por saber, el esfuerzo personal, la responsabilidad, el sentido crítico y la cooperación.

Involucrarse en la mejora de la calidad educativa de la Universidad de Extremadura, usando los canales de participación y comunicación de los que disponen.

Potenciar un clima de confianza, colaboración y trabajo en equipo con otros estudiantes.

• • •





*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2017, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo normativo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa mediante la cual se regula el procedimiento para la equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor de la Universidad de Extremadura. (2017060729)*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE extraordinario núm. 3, de 23 de mayo) y modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE del 7), se ejecuta el acuerdo normativo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de marzo de 2017, por el que se aprueba la normativa mediante la cual se regula el procedimiento para la equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de doctor de la Universidad de Extremadura.

Badajoz, 24 de marzo de 2017.

El Gerente  
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

**ANEXO**

ACUERDO NORMATIVO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EQUIVALENCIA DE LOS TÍTULOS EXTRANJEROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR AL NIVEL ACADÉMICO DE DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ÍNDICE

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
2. ARTICULADO

Establecida la competencia para la declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor en las Universidades españolas según Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre), procede por parte de la Universidad de Extremadura la regulación del procedimiento para llevar a cabo dichas equivalencias. Este Real Decreto establece los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

**Artículo 1. Objeto.**

Esta normativa regula el procedimiento interno de la Universidad de Extremadura para la equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor.

**Artículo 2. Exclusiones.**

2.1. No son objeto de equivalencia en la Universidad de Extremadura los siguientes títulos o estudios extranjeros:

- a) Aquellos que carezcan de validez académica oficial en el país de origen.
- b) Aquellos que correspondan a estudios extranjeros cursados, total o parcialmente, en España, cuando los centros carezcan de autorización preceptiva para impartir estas enseñanzas, o bien cuando las enseñanzas sancionadas por el título extranjero que se quiere homologar no estén efectivamente implantadas en la universidad o institución de educación superior extranjera en el momento que ésta ha expedido el título, de acuerdo con lo señalado en el artículo 86 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de



diciembre, de Universidades. Sin embargo, cuando estas circunstancias afecten sólo a una parte de los estudios cursados, los estudios parciales que no estén afectados podrán ser objeto de convalidación, si procede.

- c) Aquellos títulos que ya hayan sido declarados equivalentes por alguna universidad española o los estudios superados para obtenerlos que ya hayan sido objeto de reconocimiento para continuar los estudios en el Estado español.

2.2. No son objeto de declaración de equivalencia en la Universidad de Extremadura los títulos o estudios extranjeros que no tengan relación directa con los conocimientos propios de alguno de los estudios que se imparten en esta Universidad.

### ***Artículo 3. Criterios para la equivalencia.***

3.1. Las resoluciones sobre equivalencia de títulos extranjeros se adoptarán a partir del examen de la formación adquirida por el alumno y teniendo en cuenta:

- a) La correspondencia entre los niveles académicos requeridos para el acceso a los estudios conducentes a la obtención del título extranjero y para el acceso al título español.
- b) La duración, carga lectiva y contenidos formativos necesarios para la obtención del título extranjero del que se solicita la declaración de equivalencia.
- c) La correspondencia entre los niveles académicos del título extranjero y del título español para el que se solicita la declaración de equivalencia.
- d) La adecuación de los estudios y de la investigación desarrollada en el extranjero con las líneas del programa de doctorado para el que se solicita la homologación.

3.2. Cuando la formación correspondiente al título español esté armonizada en virtud de directrices comunitarias, la declaración de equivalencia exigirá el cumplimiento de los requisitos previstos en las respectivas directrices.

### ***Artículo 4. Instrucción del procedimiento.***

Los actos de instrucción se efectúan de oficio por la Universidad de Extremadura y se sujetarán a las previsiones correspondientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ***Artículo 5. Tasas.***

Los interesados en el procedimiento deberán abonar la tasa fijada en la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, con independencia de que será de aplicación la que apruebe la Junta de Extremadura en su momento.

**Artículo 6. Solicitud.**

- 6.1. El procedimiento de declaración de equivalencia se inicia a instancia del interesado, mediante la presentación de la solicitud dirigida al Rector de la Universidad, en el Registro General de la Universidad de Extremadura.
- 6.2 La solicitud de declaración de equivalencia se formalizará por la persona interesada de conformidad con el modelo normalizado que se habilite para ello.
- 6.3. La persona interesada podrá solicitar de manera simultánea dicha equivalencia en más de una Universidad, así como iniciar un nuevo expediente cuando la equivalencia haya sido denegada, abriendo un nuevo expediente en una universidad española distinta.

**Artículo 7. Documentos que deben acompañar a la solicitud.**

- 7.1. La solicitud de equivalencia debe ir acompañada de los siguientes documentos:
  - a) Certificado acreditativo de la identidad y de la nacionalidad de la persona solicitante (fotocopia compulsada del DNI o pasaporte).
  - b) Copia compulsada del título legalizado del que se solicita la equivalencia o copia compulsada de la certificación acreditativa de su expedición (legalizada).
  - c) Copia compulsada de la certificación académica legalizada de los estudios cursados para la obtención del título que solicita su equivalencia, en la que consten, entre otras informaciones, la duración oficial, en años académicos, del programa de estudios seguido, así como las asignaturas cursadas con la calificación obtenida y el número de horas/créditos de cada una de ellas y sus calificaciones, si procede, así como la calificación obtenida en la tesis doctoral.
  - d) Un ejemplar de la tesis doctoral, así como una memoria explicativa redactada en castellano, que contenga un resumen de la tesis doctoral que aporte una idea detallada del contenido e indicando los miembros del tribunal que la han juzgado. El resumen de la tesis doctoral debe constar de una introducción y unas conclusiones, con una extensión no inferior a una décima parte de la tesis doctoral y acompañarse de una copia en formato electrónico.
  - e) Justificante del abono de la tasa de equivalencia.
  - f) Declaración responsable de que no se ha obtenido la equivalencia del mismo título en otra Universidad española. En el supuesto de que haya solicitado la equivalencia de su título en otra universidad y se le haya denegado, una copia de la resolución emitida por esta universidad.
  - g) El curriculum vitae de la persona solicitante, redactado en castellano.

Los documentos correspondientes a los apartados b) y c) deberán presentarse traducidos por Traductor Jurado.



7.2. La Universidad de Extremadura puede requerir a la persona interesada para que aporte otros documentos que considere necesarios.

### **Artículo 8. Requisitos de los documentos.**

Los documentos expedidos en el extranjero deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deben ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes, conforme al ordenamiento jurídico del país en cuestión.
- b) Deben presentarse legalizados por vía diplomática o, si procede, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exige en el caso de documentos expedidos por las autoridades de los estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- c) Deben ir acompañados, si procede, de la correspondiente traducción oficial al castellano. No es necesario incluir la traducción oficial del ejemplar de la tesis doctoral.

### **Artículo 9. Validación de los documentos.**

En caso de duda sobre la autenticidad, la validez o el contenido de los documentos aportados, la Universidad de Extremadura podrá efectuar las diligencias necesarias para comprobarlo, requiriendo a la persona interesada para que aporte la información que corresponda, así como dirigirse a la autoridad competente que los haya expedido para validar los puntos dudosos.

### **Artículo 10. Subsanción de la solicitud.**

Si la solicitud no cumple los requisitos y/o se observa la carencia de alguno de los documentos exigidos en los artículos anteriores, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo de un mes, subsane la solicitud y/o aporte los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hace de esta forma, se tendrá por desistida su petición mediante resolución dictada al efecto. El plazo máximo para resolver el procedimiento se suspenderá durante el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento de enmienda de la solicitud y su cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo otorgado.

### **Artículo 11. Informes.**

- 11.1. El Rector de la Universidad de Extremadura, previo informe motivado de la Comisión o Escuela con competencias en Doctorado, dictará la resolución sobre la equivalencia. Este informe, que ha de motivarse teniendo en cuenta los criterios expuestos en el artículo 3 de esta normativa y las causas de exclusión reguladas en el artículo 2, se pronunciará en sentido favorable o desfavorable a la solicitud.
- 11.2. El informe de esa Comisión o Escuela tendrá carácter de informe preceptivo y vinculante al efecto de lo regulado en el artículo 8 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo ser emitido en el plazo máximo de tres meses desde que se solicite por el órgano instructor.

- 11.3. La Comisión o Escuela podrá nombrar tantos comités técnicos como campos de conocimiento para el análisis de las solicitudes. Los comités técnicos estarán constituidos por un miembro de la propia Comisión o Escuela y por dos profesores doctores, todos ellos pertenecientes a un mismo campo de conocimiento. Los profesores serán designados por la Escuela con competencias en Doctorado o por el Consejo de Gobierno. Los comités técnicos podrán contar con la colaboración de expertos asesores para la evaluación de los expedientes de equivalencia.

### ***Artículo 12. Excepciones a la necesidad de informe.***

El Rector podrá resolver la solicitud sin necesidad de solicitar informe a la Comisión o Escuela con competencias en Doctorado en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurra alguna de las causas de exclusión previstas en el artículo 2 de la presente normativa.
- b) Cuando la Universidad de Extremadura se haya pronunciado sobre la equivalencia u homologación de un título extranjero de educación superior idéntico con anterioridad.

### ***Artículo 13. Resolución.***

- 13.1. Una vez instruido el expediente y evacuado el trámite de audiencia a la persona interesada, cuando proceda, el rector resolverá motivadamente otorgando o denegando la equivalencia solicitada.
- 13.2. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el Registro de la Universidad de Extremadura.
- 13.3. De acuerdo con lo que se establece en la disposición adicional vigésimo novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en su Anexo 2, la falta de resolución expresa en el plazo indicado permite entender desestimada la solicitud.
- 13.4. Contra la resolución del Rector, que agota la vía administrativa, independientemente de su inmediata ejecutividad, conforme a los artículos 38, 39 y 98 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.

Sin embargo, las personas interesadas podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la



notificación ante el mismo órgano que la ha dictado. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo mientras no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ***Artículo 14. Certificaciones de equivalencia.***

- 14.1. La concesión de la equivalencia se acreditará mediante el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el Rector de la Universidad de Extremadura y en él se hará constar el título extranjero poseído por el interesado y la Universidad de procedencia.
- 14.2. Con carácter previo a su expedición, la Universidad lo comunicará a la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de su inscripción en la sección especial del Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales. La Universidad llevará un registro de las certificaciones emitidas.
- 14.3. La equivalencia a nivel académico de Doctor otorga al título extranjero en todo el territorio nacional, desde la fecha en la que sea concedida y se expida la correspondiente certificación, los efectos correspondientes al nivel académico del título de Doctor.
- 14.4. La equivalencia al nivel académico de Doctor no implica, en ningún caso, la homologación, declaración de equivalencia o el reconocimiento de otro u otros títulos extranjeros de los que esté en posesión el interesado, ni el reconocimiento en España a nivel distinto al de Doctor.
- 14.5. La entrega de la certificación a la persona interesada se hará utilizando procedimientos análogos a los que se usan en los títulos oficiales.

#### ***Disposición adicional.***

Se otorga al Vicerrector responsable del doctorado las competencias para dictar las necesarias instrucciones de aplicación y desarrollo de esta Normativa.

#### ***Disposición final.***

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 31 de marzo de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de la obra de acondicionamiento de la EX-360. Tramo: N-630 - Fuente del Maestro". Expte.: SER0716082. (2017080419)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0716082.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.juntaex.es/>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de la obra de acondicionamiento de la EX-360. Tramo: N-630 - Fuente del Maestro.
- c) Lotes: No procede.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe sin IVA: 200.249,44 €.
- IVA (21 %%): 42.052,38 €.
- Importe total: 242.301,82 €.

**5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Financiado el 80 % con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el 20 % con fondos de la Comunidad Autónoma. Programa Operativo 2014-2020. Objetivo Temático: OT7 "Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales; Prioridad de Inversión PI.7.2 Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nudos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T; Objetivo específico OE 7.2.1: Garantizar una movilidad sin fisuras, la interoperatividad entre redes y una accesibilidad adecuada a las principales plataformas logísticas (nuevas infraestructuras).

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 31 de marzo de 2017.
- c) Contratista: Ingenieros Proyectistas Extremeños, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 136.000,00 €.
  - IVA (21 %%): 28.560,00 €.
  - Importe total: 164.560,00 €.

Mérida, 31 de marzo de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**  
**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**

•••

*ANUNCIO de 31 de marzo de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de duplicación de la EX-351. Tramo: glorieta EX-A2-R2, en Villanueva de la Serena". Expte.: SER0716061. (2017080429)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0716061
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.juntaex.es/>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de duplicación de la EX-351. Tramo: glorieta EX-A2-R2 Villanueva de la Serena (Badajoz).



c) Lotes: No procede.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe sin IVA: 76.465,50 €.

— IVA (21 %): 16.057,76 €.

— Importe total: 92.253,26 €.

### 5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

80 % con Fondos FEDER PO de Extremadura y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma. Objetivo Temático: OT7 "Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales; Prioridad de Inversión PI.7.2 Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nudos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T; Objetivo específico OE 7.2.1: Garantizar un movilidad sin fisuras, la interoperatividad entre redes y una accesibilidad adecuada a las principales plataformas logísticas (nuevas infraestructuras).

### 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 31 de marzo de 2017.

c) Contratista: Ingenieros Proyectistas Extremeños, SA

d) Nacionalidad: Española

e) Importes de adjudicación:

— Importe sin IVA: 55.055,16 €.

— IVA (21 %): 11.561,58 €.

— Importe total: 66.616,74 €.

Mérida, 31 de marzo de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.





*ANUNCIO de 3 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de adecuación de la travesía de la EX-346, en Don Benito (ppkk del 0+000 al 2+496)". Expte.: SER0716062. (2017080423)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0716062.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de adecuación de la travesía de la EX-346, en Don Benito (ppkk del 0+000 al 2+496)".
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 28.171,50 €.
- IVA (21 %%): 5.916,02 €.
- Importe total: 34.087,52 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

80 % con Fondos Feder PO de Extremadura y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma. Objetivo Temático: OT7 "Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales; Prioridad de Inversión PI.7.2 Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nudos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T; Objetivo específico OE 7.2.1: Garantizar un movilidad sin fisuras, la interoperatividad entre redes y una accesibilidad adecuada a las principales plataformas logísticas (nuevas infraestructuras).

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 22 de marzo de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 29 de marzo de 2017.
- c) Contratista: Consultores de Ingeniería y Construcción EXAL, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 21.100,00 €.
  - IVA (21 %%): 4.431,00 €.
  - Importe total: 25.531,00 €.

Mérida, 3 de abril de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**  
**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**

• • •

*ANUNCIO de 4 de abril de 2017 por el que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Mejoras en la ETAP de Piornal". Expte.: OBR0716046. (2017080421)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0716046.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.juntaex.es/>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejoras en la ETAP de Piornal (Cáceres).
- c) Lotes: No procede.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe sin IVA: 247.851,24 €.
- IVA (21 %): 52.048,76 €.
- Importe total: 299.900,00 €.

**5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Fondo de Compensación.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 4 de abril de 2017.
- c) Contratista: Construcciones Majoin, SL
- d) Nacionalidad: Española
- e) Importes de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 173.991,57 €.
  - IVA (21 %): 36.538,23 €.
  - Importe total: 210.529,80 €.

Mérida, 4 de abril de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

*ANUNCIO de 10 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Impartición de un curso superior en gestión de industrias culturales para empresarios, directivos y mandos intermedios de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por el Fondo Social Europeo". Expte.: SV-057/30/16. (2017080446)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



Contratos el Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicio "impartición de un curso superior en gestión de industrias culturales para empresarios, directivos y mandos intermedios, de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-057/30/16.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.juntaex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de impartición de un curso superior en gestión de industrias culturales para empresarios, directivos y mandos intermedios, de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 46.280,99 €.
- b) Importe del IVA (21 %): 9.719,01 €.
- c) Importe total IVA incluido: 56.000,00 €.

5. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: 80 % Fondo Social Europeo. Comunidad de Extremadura: 20 %.

Fondo Social Europeo  
Una manera de hacer Europa



6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 17 de marzo de 2017.
- b) Contratista: Convento Cowork, SL.



- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 28.231,40 €.
- e) Importe de IVA (21 %): 5.928,59 €.
- f) Importe total: 34.159,99 €.
- g) Fecha de formalización del contrato: 28 de marzo de 2017.

Mérida, 10 de abril de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 6 de marzo de 2017 sobre calificación urbanística de instalación de planta de recepción de aceitunas. Situación: parcela 408 del polígono 25. Promotora: Aceites Arges, SA, en Castañar de Ibor. (2017080341)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de instalación de planta de recepción de aceitunas. Situación: parcela 408 (Ref.ª cat. 10061A025004080000KT) del polígono 25. Promotora: Aceites Arges, SA, en Castañar de Ibor.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 6 de marzo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



*ANUNCIO de 6 de marzo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 218 y 219 del polígono 7. Promotor: D. Jesús María Almendral Garrote, en Villanueva de la Vera. (2017080346)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 218 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10216A007002180000FK) y parcela 219 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10216A007002190000FR) del polígono 7. Promotor: D. Jesús María Almendral Garrote, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 6 de marzo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.<sup>a</sup> VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 4 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del suministro de "Lectores de libros electrónicos y tabletas para bibliotecas escolares de centros educativos públicos". Expte.: SUM1602001. (2017080417)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: SUM1602001.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. <https://contratacion.gobex.es>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de suministro.



- b) Descripción del objeto: Suministro de lectores de libros electrónicos y tabletas para bibliotecas escolares de centros educativos públicos.
- c) División por lotes y número de lotes: Sí. Dos (2).
- d) CPV: 30213200-7, 30213200-7.
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE y DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 07/10/2016; BOE 20/10/2016 y DOE 18/10/2016.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

3325.042,00 euros.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 325.042,00 euros.
- b) IVA (21 %): 68.258,82 euros.
- c) Importe total: 393.300,82 euros.

### 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 1:

- a) Fecha de adjudicación: 15/02/2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 29/03/2017.

Adjudicatario: Dominion Instalaciones y Montajes, SAU.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 165.242,00 euros

Número de lectores: 3.010 unidades.

Precio unitario: 54,90 euros (IVA excluido).

Lote 2:

- a) Fecha de adjudicación: 15/02/2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 29/03/2017.

Adjudicatario: Dominion Instalaciones y Montajes, SAU.



Importe de adjudicación:  
Importe neto: 159.800,00 euros.  
Número de tabletas: 1.548 unidades.  
Precio unitario: 103,24 euros (IVA excluido).

c) Fuente de Financiación: Fondos FEDER.



UNION EUROPEA

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"**

Aplicación Presupuestaria: 13.02.222G.626.00.  
Superproyecto: 2015.13.002.9005.  
Proyecto: 2015.13.002.0006.00.

La ejecución del presente suministro se encuentra acogido en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura del Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente" Prioridad de Inversión 5.1 "Infraestructuras de Educación y formación".

d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Han resultado ser las ofertas económica y técnicamente más ventajosas según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 4 de abril de 2017. El Secretario General (PD 02/10/2015, DOE n.º 202, 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

*ANUNCIO de 5 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obras de "Rehabilitación y reforma del CRA "Entre Canales" de Holguera". Expte.: OBR1601006. (2017080418)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.



b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.

c) Número de expediente: OBR1601006.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Rehabilitación y reforma del CRA "Entre Canales" de Holguera (Cáceres).

b) División por lotes y números: No procede.

c) Lugar de ejecución: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

## 4. ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 27/03/2017.

b) Adjudicatario: Estudio 13 Arquitectos Proyecto y Obras, SL.

c) Importe de adjudicación: 258.516,50 euros IVA incluido.

Importe neto: 213.650,00 €.

IVA 21 %: 44.866,50 €.

Importe total de adjudicación: 258.516,50 euros IVA incluido.

## 5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".

## 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 5 de abril de 2017.

Mérida, 5 de abril de 2017. El Secretario General (PD 02/10/15, DOE n.º 202, 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.





## **AYUNTAMIENTO DE CARMONITA**

*CORRECCIÓN de errores del Edicto de 7 de marzo de 2017 sobre aprobación inicial del proyecto del Plan General de Ordenación Urbana.*

(2017ED0054)

Advertido error en el Edicto publicado en el DOE núm. 56, de fecha 22 de marzo de 2017, sobre la aprobación inicial del Proyecto del Plan General de Ordenación Urbana de Carmonita

Se hace saber que:

Donde dice:

“Primero. Aprobar inicialmente el “Proyecto del Plan General de Ordenación Urbana de Carmonita”, redactado por D. Jesús Boraita Hermosell y formulado por este Ayuntamiento.

Segundo. Someterlo a información pública por el plazo de un mes”.

Debe decir:

“Primero. Aprobar inicialmente el “Proyecto del Plan General de Ordenación Urbana de Carmonita”, redactado por D. Jesús Boraita Hermosell y formulado por este Ayuntamiento.

El expediente contiene asimismo el documento ambiental estratégico, que se tramita conjuntamente con la documentación técnica.

Segundo. Someterlo a información pública por el plazo de 45 días, mediante anuncio en el DOE y El Periódico Extremadura”.

Carmonita, 6 de abril de 2017. El Alcalde, DAVID GASPAS CORCHERO.

## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA**

*ANUNCIO de 7 de abril de 2017 sobre lista provisional de aspirantes admitidos para las plazas de funcionarización de puestos de Dirección de residencia de mayores. (2017080448)*

Visto que mediante acuerdo del Pleno se llevó a cabo la aprobación de la plantilla de personal, y publicada, de conformidad con los artículos 126.3 y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 19, de fecha 27/01/2017, en relación con la funcionarización que pretende llevarse a cabo en este Ayuntamiento.



1. Estas plazas tienen las siguientes características:

- Grupo: A2; Clasificación: Administración Especial; Subescala: Técnica; Número de vacantes: 1; Denominación: Dirección de la Residencia de Mayores.

Vista la oferta de empleo público para este año,

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2017, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO :**

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

Doña Sonia Guinea Guinea.

Excluidos:

Ninguno.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Villanueva de la Vera, 7 de abril de 2017. El Alcalde, ANTONIO CAPEROTE MAYORAL.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)